



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JG/2020/10	Junta de Gobierno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	28 de abril de 2020
Duración	Desde las 10 hasta las 10,22 horas
Lugar	Presidencia del Palacio Provincial Presencial/videoconferencia
Presidida por	Carlos García González
Secretario	Virgilio Maraña Gago
Interventor	Pedro González García

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
Alberto Encinar Martín	Sí*
María Beatriz Díaz Morueco	Sí*
Federico Martín Blanco	Sí*
Jesús Martín García	Sí*
Juan Carlos Sánchez Mesón	Sí
Pedro Cabrero García	Sí
Pedro José Muñoz González	Sí
Roberto Aparicio Cuellar	Sí*

[Los/as Diputados/as relacionados con asterisco (*) participan telemáticamente por videoconferencia.]

Una vez verificada por el secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día





A) PARTE RESOLUTIVA

Validación de la convocatoria y celebración de la sesión, abierta a la participación telemática o a distancia de alguno de sus miembros.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La válida constitución de la Junta de Gobierno, cuya sesión queda abierta a la participación telemática de algunos de sus miembros, se entiende avalada de conformidad con lo dispuesto en la reciente modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, por la disposición final segunda del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. Dicha Disposición final añade un nuevo apartado (apartado 3), al artículo 46 de la Ley 7/1985 con la siguiente redacción:

«3. En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten».

El Sr. Presidente, somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno la validación de la convocatoria y celebración de la misma, abierta a la participación telemática o a distancia de alguno de sus miembros. No habiendo intervenciones, por asentimiento, queda validada la convocatoria y celebración de la sesión.

A.1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (15.04.2020).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

Por parte de la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 09/20, de 15 de abril de 2020, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

A.2.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Programa de exposiciones en el Torreón de Los Guzmanes, 2020. Aprobación (Expte. 33/2020. Propuesta 11.03.20)

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)



La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de la Técnico del Servicio de Cultura (11.03.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

*Vista, la propuesta de la Técnico del Servicio de Cultura (11.03.20) relativa al programa de exposiciones a desarrollar en el Claustro y Sala central del Torreón de los Guzmanes, durante el periodo abril-septiembre 2020, **SE ACUERDA:***

PRIMERO: *En ejecución de lo establecido en las Normas para la utilización de los espacios expositivos del Torreón de los Guzmanes (aprobación 03.04.17), se establece el siguiente calendario de exposiciones -que se recoge en el anexo-, condicionado, por supuesto, a la suspensión definitiva de la actual situación de excepción en que nos encontramos en este momento.*

SEGUNDO: *Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte.*

ANEXO

Solicitante	Propuesta expositiva	Sala	Fecha propuesta
Ana Regina Méndez Nuevo	Óleos de temática variada	Claustro	1 al 30 de abril 2020
María Ángeles Álvarez	Diseños de arte floral con pironos	Claustro	29 de abril al 29 de mayo 2020
Pablo Reviriego Moreno en representación del grupo Spiral XIII	Exposición colectiva de pintura y escultura	Claustro	3 al 26 de junio 2020
Miguel Díez Pérez	Grabados sobre santos, ángeles y demonios	Claustro	5 al 27 de agosto 2020
Ana Reynolds Martínez	Pintura, dibujo y grabado de temática variada	Claustro	31 de agosto al 30 de septiembre 2020

A.3.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURAS.
Convocatoria para la concesión de subvenciones con destino a gastos generales, municipios inferiores a 10.000 habitantes, 2019. APROBACIÓN de las justificaciones de la totalidad de Ayuntamientos beneficiarios. Aprobación. (Expte. 2910/2019. Propuesta 17/03/2020).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del Jefe de Servicio de Cooperación Económica e Infraestructuras (16.03.20), conformada por el Diputado delegado del Área (17.03.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vistas las Bases de la Convocatoria para la concesión de las subvenciones para Gastos Generales, Municipios inferiores a 10.000 habitantes, aprobadas por Resolución de la Presidencia 2019-1190, de fecha 14 de mayo de 2019.

Visto que a los Ayuntamientos beneficiarios se les concedió el anticipo del 100% de dicha subvención. Teniendo en cuenta que la totalidad de los Ayuntamientos incluidos en el Programa han presentado la justificación de gasto correspondiente a la subvención concedida, siendo ésta conforme a lo exigido en las bases de la convocatoria.

*En su virtud, previa fiscalización de la Intervención de Fondos (17.03.20), **se ACUERDA:***





PRIMERO: Aprobar las justificaciones presentadas por la totalidad de los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención para Gastos Generales correspondiente al ejercicio 2019, incluidos en el citado programa.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Cooperación Económica e Infraestructuras y a la Intervención de Fondos.

A.4.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Programa Subvenciones mediante convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para ayudas a clubes de ciclismo federados de la provincia de Ávila, 2020. APROBACIÓN Bases (Expte. 630/2020. Propuesta 17.04.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (27.03.20) y de la propuesta del Secretario General (17.04.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vistas las bases de convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para ayudas a clubes de ciclismo federados de la provincia de Ávila, 2020, que se adjuntan como anexo.

Conocido que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida nº 3410/48010, denominada "Clubes ciclistas en la provincia", dotada con 10.000,00 euros para tal fin.

En su virtud, vista fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos (19.02.20), se
ACUERDA:

PRIMERO: *Aprobar las bases de convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para ayudas a clubes de ciclismo federados de la provincia de Ávila, 2020.*

SEGUNDO: *Aprobar, asimismo, los modelos de Anexos I y II para acogerse a esta convocatoria tal y como consta en las bases de la misma.*

TERCERO: *Aprobar la inclusión de la convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.*

ANEXO

BASES DE CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA AYUDAS A CLUBES DE CICLISMO FEDERADOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA 2020 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La Diputación de Ávila, con el ánimo de atender al desarrollo social de la provincia y a las implicaciones en el apoyo al fomento de la cultura y el deporte, de acuerdo con lo expresado en el artículo 36.1, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, convoca unas ayudas, destinadas a mejorar los medios de entrenamiento, el acceso a las competiciones durante el año 2020 y a sufragar los gastos generados como consecuencia de la práctica deportiva, a clubes de ciclismo federados (inscritos en la Federación de Ciclismo de Castilla y León y que en la fecha de publicación de estas bases estén incluidos en la relación de clubes federados que publica la Real Federación Española de Ciclismo) y que estén radicados, a fecha de publicación de estas bases, en municipios de la provincia de Ávila con una población de menos de 20.000 habitantes, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La Diputación de Ávila otorgará subvenciones respetando los principios de publicidad transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, atendiendo a los criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados al establecerlas y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. La concesión de estas ayudas económicas no implica ninguna relación laboral, ni vinculación administrativa, ni prestación de servicios de ningún tipo entre las entidades beneficiarias y la Diputación de Ávila.





BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas ayudas los clubes de ciclismo federados (inscritos en la Federación de Ciclismo de Castilla y León y que en la fecha de publicación de estas bases estén incluidos en la relación de clubes federados que publica la Real Federación Española de Ciclismo) y con domicilio, a fecha de publicación de estas bases, en municipios de la provincia de Ávila con población inferior a 20.000 habitantes.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito consignado en el Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2020 para la partida 3410/48010, denominada "Clubes ciclistas de la provincia", que asciende a diez mil euros (10.000,00 €).

La concesión de la ayuda quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS

La Diputación subvencionará a los clubes de ciclismo solicitantes conforme a los siguientes criterios:

La cantidad consignada en la partida se asignará a partes iguales entre los clubes de ciclismo federados solicitantes que cumplan con los requisitos exigidos.

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes, Anexo I, deberán ser presentadas de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial de la Provincia de Ávila".

La Diputación de Ávila podrá recabar de la Federación de Ciclismo de Castilla y León la información pertinente para comprobar la inclusión de los clubes solicitantes en la citada federación.

Si se apreciara errores en las solicitudes, se requerirá al club de ciclismo solicitante para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

RESOLUCIÓN

La Junta de Gobierno es el órgano competente para otorgar y denegar las ayudas. La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

REVOCACIÓN

Se revocará la concesión de la ayuda si, posteriormente a la concesión válida y ajustada a derecho, el beneficiario incumple total o parcialmente las obligaciones o los compromisos adquiridos a los que está condicionada la eficacia del acto de concesión.

REINTEGRO

Como consecuencia de la revocación, se reintegrará total o parcialmente el importe de la ayuda obtenida y del interés de demora en los casos siguientes:

- El incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.
- La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para eso o la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para concederlo, siempre que sea por causas imputables al beneficiario.
- La negativa a someterse a actuaciones de comprobación e inspección.
- Haber recibido sanción firme grave o muy grave en materia deportiva, sanción firme por dopaje o sanción penal firme por delitos relacionados con el dopaje, durante el período para el que se recibe la ayuda.

Para el reintegro, se aplicará el procedimiento que determina a este efecto el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

ÓRGANO COMPETENTE

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten necesarios y se realicen desde el 30 de septiembre de 2019 al 1 de octubre de 2020.

Serán gastos subvencionables los siguientes:

- Tasas federativas.
- Licencias deportivas.
- Pagos a jueces árbitros.





- Transporte en las jornadas de competición.
- Material para difusión de actividades (cartelería,...).
- Material fungible de oficina.
- Gastos de manutención, siempre que correspondan a comidas en los desplazamientos para las jornadas de competición y no a comidas protocolarias o de celebración.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA

Se justificará la totalidad de la subvención, para lo cual los clubes de ciclismo presentarán la siguiente documentación justificativa, de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es/>:

- Anexo II adjunto a esta convocatoria, debidamente cumplimentado y firmado.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa a nombre del club beneficiario de la ayuda, incorporados en la relación a la que se hace referencias en el punto anterior. Las facturas deberán cumplir con los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Certificado de que el club se encuentra al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria (Hacienda).
- Certificado de que el club se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Anexo III (Memoria final detallada de la actividad realizada y de los resultados obtenidos) adjunto a esta convocatoria, debidamente cumplimentado y firmado.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al gasto producido.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 10 de octubre de 2020, siendo este plazo improrrogable.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, se procederá a cancelar la subvención concedida.

No se admitirá documentación justificativa con fecha anterior a la de la resolución de la convocatoria.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose, en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDADES

La obtención de estas ayudas será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privados, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

NORMATIVA APLICABLE

Sin perjuicio de lo que dispongan las Bases de la presente convocatoria, en todo lo demás se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, por la modificación aprobada en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila, aprobada el 24 de octubre de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 252 de 31 de diciembre de 2016 y por el resto de legislación que resulte aplicable.

ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las bases, así como de la resolución que en su caso se dicte por el Órgano competente.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DE CICLISMO FEDERADOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA 2020 SOLICITUD

D./D.^a....., en calidad de Presidente/a del Club de Ciclismo.....
CIF (del Club).....Domicilio.....
Localidad.....Código Postal.....Provincia.....
.....Teléfono.....

SOLICITA La concesión de la ayuda para Clubes de Ciclismo Federados de la provincia de Ávila.

Y DECLARA Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para ayudas a Clubes de Ciclismo Federados de la provincia de Ávila.

En.....a.....de.....de 2020

EL/LA PRESIDENTE/A.





PROTECCIÓN DE DATOS

Según lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos personales facilitados a través del presente formulario serán incluidos en ficheros de la Diputación Provincial de Ávila con la finalidad de tramitar y gestionar la presente solicitud. Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán cedidos a terceros cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos. Las personas titulares de los datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la precitada Ley mediante comunicación escrita dirigida a: Diputación Provincial de Ávila, Plaza Corral de las Campanas, s/n – 05001 Ávila (Ávila), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: diputacionavila.sedelectronica.es. Si en el presente formulario se incorporan datos de terceros, la persona firmante declara haber informado a estos de lo establecido en los párrafos anteriores y haber recabado su consentimiento para el tratamiento de sus datos. Mediante la firma de la presente solicitud autoriza el tratamiento de los datos personales facilitados en los términos y condiciones anteriormente indicados.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO II

CONVOCATORIA DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DE CICLISMO FEDERADOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA 2020

D./D.^a....., en
calidad de Secretario/a del Club de Ciclismo.....
..... (del Club)..... Domicilio
Localidad..... Código Postal
Provincia Teléfono

CERTIFICO: Que con cargo a la convocatoria de ayudas mediante régimen de concurrencia competitiva para los Clubes de Ciclismo Federados de la provincia de Ávila, 2020, se han realizado los siguientes gastos:

RELACIÓN DE GASTOS

N.º N.º Factura Proveedor Fecha Factura Fecha pago Importe Descripción del gasto

- Que para la realización de las inversiones antes descritas se han realizado pagos por importe de.....€.
- Que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que fue concedida.
- Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas, no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).
- Que se ha cumplido lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que las actuaciones se han realizado en el periodo indicado en las bases de convocatoria (del 30 de septiembre de 2019 al 1 de octubre de 2020).

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr./a. Presidente/a.

En.....a.....de.....de 2020

V.º B.º

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.:.....

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO III

CONVOCATORIA DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DE CICLISMO FEDERADOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA 2020

MEMORIA DESCRIPTIVA

Club de Ciclismo:

Denominación actividad o actividades:

Fecha de realización:

Objetivos:

Resultados:

Evaluación:

En.....a.....de.....de 2020

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

A.5.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Programa de subvenciones dirigidas a las Casas y Hogares de Ávila, 2020. APROBACIÓN Bases (Expte. 1789/2020. Propuesta 17.04.20).





Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (27.03.20) y de la propuesta del Secretario General (17.04.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el borrador de las bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a las Casas y Hogares de Ávila 2020 (que se adjuntan como anexo).

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida presupuestaria nº 3340/48001 dotada con 6.000,00 euros para tal fin.

En su virtud, vista la fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos (13.03.20), se
ACUERDA:

PRIMERO: *Aprobar el borrador de las bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para las Casas y Hogares de Ávila, 2020, que se incluye como anexo.*

SEGUNDO: *Aprobar los modelos de Anexos I, II, III y IV para acogerse a esta convocatoria tal y como consta en las bases de la misma.*

TERCERO: *Aprobar la inclusión de la convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.*

ANEXO

BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LAS CASAS Y LOS HOGARES DE ÁVILA 2020

La Diputación de Ávila, considerando de gran interés el fortalecimiento de los vínculos existentes entre las distintas comunidades abulenses, tanto las que viven en la geografía provincial como las que por razones diversas lo hacen fuera pero que mantienen vínculos con su provincia de origen, deseando favorecer las actividades culturales que contribuyan a la difusión de la imagen de la provincia y reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con las Casas y los Hogares de Ávila establecidos en diferentes lugares de España, convoca para el año 2020, en régimen de concurrencia competitiva, una línea de subvención para apoyar las actividades culturales realizadas por las Casas y los Hogares de Ávila.

BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvención, las Casas y los Hogares de Ávila en España que legalmente constituidos e inscritos en los correspondientes registros de Asociaciones lo soliciten, cumplan con los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamentan su concesión. Están excluidas de esta convocatoria las Casas y los Hogares Regionales, aunque cuenten con secciones relacionadas con la provincia de Ávila.

No podrán obtener la condición de beneficiario las Casas y los Hogares de Ávila en quienes concurren algunas de las circunstancias establecidas en el Art. 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Casas y Hogares de Ávila para apoyar, promocionar y financiar la realización de diversas actividades de carácter cultural con notable impacto, realizadas en la provincia de Ávila o en los lugares donde las Casas y los Hogares de Ávila tengan su sede, no siendo subvencionables los gastos de protocolo y los relativos a inversión o infraestructuras fijas.

El texto completo de las bases será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila, siendo publicado un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila. El periodo de realización del objeto de la subvención será el comprendido entre el 1 de noviembre de 2019 y el 31 de octubre de 2020.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2020, partida 3340/48001, que ascenderá a seis mil euros (6.000,00 €).

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La Diputación subvencionará a las Casas y los Hogares de Ávila conforme a los siguientes criterios:





- La realización de las diversas actividades de carácter cultural y notable impacto, deberán realizarse en la provincia de Ávila o en los lugares donde la Casa o el Hogar de Ávila tenga su sede.
- No serán subvencionables los gastos relativos a protocolo, inversión o infraestructuras fijas.
- La dotación presupuestaria de estas bases será distribuida de manera proporcional entre los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las mismas.
- En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados, ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes, Anexo I, deberán ser presentadas de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>

Se acompañará a la solicitud del Certificado del/de la Secretario/a de la Casa o el Hogar de Ávila conforme al modelo que se adjunta, Anexo II.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Si se apreciaran errores en las solicitudes, se requerirá a la Casa o el Hogar de Ávila para que en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

RESOLUCIÓN

La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa, en un plazo máximo de tres meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva, estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Casas y los Hogares de Ávila a los que se conceda la ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del Órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida, deberá ser solicitado cuando menos 15 días antes del comienzo de la misma. A tal efecto la Comisión de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte decidirá si procede el cambio de lo solicitado.

ÓRGANO COMPETENTE

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se justificará la totalidad de la subvención, para lo cual, las Casas y los Hogares de Ávila presentarán la siguiente documentación justificativa:

1. Anexo III, certificación del/de la Secretario/a de la Casa o el Hogar de Ávila.
2. Facturas originales o copias compulsadas de las mismas emitidas a las Casas o los Hogares de Ávila.
3. Anexo IV, memoria final detallada del proyecto o actividad realizada.
4. Certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

Si del examen de la documentación justificativa remitida en plazo se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo máximo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa remitida por la Casa u Hogar de Ávila se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 6 de noviembre de 2020, siendo este plazo improrrogable, y deberá ser presentada de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, se procederá a cancelar la subvención concedida.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privados, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.





DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

En el caso de que se realice publicidad impresa, telemática o audiovisual, se debe hacer constar, de forma expresa y claramente visible, la participación del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte en las actuaciones objeto del presente programa, incluyendo el logo del Área que tendrá un tamaño equivalente al de la Casa o el Hogar de Ávila que organiza la actividad.

RÉGIMEN JURÍDICO

Esta subvención se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila, aprobada el 24 de octubre de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 252 de 31 de diciembre de 2016 y, supletoriamente, por la restante normativa reguladora de dicha materia.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LAS CASAS Y LOS HOGARES DE ÁVILA 2020 SOLICITUD

D./Dña. _____ en calidad de Presidente/a de la Casa o el Hogar de Ávila
_____ con NIF (de la Casa o el Hogar de Ávila) _____

SOLICITA La concesión de subvención para la realización de la actividad _____, que se realizará en el período establecido (1 de noviembre de 2019 a 31 de octubre de 2020).

Y DECLARA Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para las Casas y los Hogares de Ávila.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____
(Firma y sello de la entidad)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

PROTECCIÓN DE DATOS

Según lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos personales facilitados a través del presente formulario serán incluidos en ficheros de la Diputación Provincial de Ávila con la finalidad de tramitar y gestionar lo solicitado en la presente solicitud. Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán cedidos a terceros cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos. Las personas titulares de los datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la precitada Ley mediante comunicación escrita dirigida a: Diputación Provincial de Ávila, Plaza Corral de las Campanas s/n – 05001 ÁVILA (Ávila). Indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: diputacionavila.sedelectronica.es. Si en el presente formulario se incorporan datos de terceros, la persona firmante declara haber informado a éstos de lo establecido en los párrafos anteriores y haber recabado su consentimiento para el tratamiento de sus datos. Mediante la firma de la presente solicitud autoriza el tratamiento de los datos personales facilitados en los términos y condiciones anteriormente indicados.

ANEXO II

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LAS CASAS Y LOS HOGARES DE ÁVILA 2020

D./Dña. _____ Secretario/a de la Casa o el Hogar de Ávila
_____, con NIF (de la Casa o el Hogar de Ávila) _____

CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Casa u Hogar de Ávila, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para las Casas y los Hogares de Ávila:

- Se han solicitado ayudas para la misma finalidad o, en su caso, obtenido de esta o de otras administraciones: SI NO
- En caso de contestar SI en el punto anterior, enumerar las ayudas y su cuantía:
 - _____ €
 - _____ €

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Señor/a Presidente/a.

En _____ a _____ de _____ de _____.

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA SECRETARIO/A
Fdo.: _____ Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

PROTECCIÓN DE DATOS

Según lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos personales facilitados a través del presente formulario serán incluidos en ficheros de la





Diputación Provincial de Ávila con la finalidad de tramitar y gestionar lo solicitado en la presente solicitud. Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán cedidos a terceros cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos. Las personas titulares de los datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la precitada Ley mediante comunicación escrita dirigida a: Diputación Provincial de Ávila, Plaza Corral de las Campanas s/n – 05001 ÁVILA (Ávila). indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: diputacionavila.sedelectronica.es. Si en el presente formulario se incorporan datos de terceros, la persona firmante declara haber informado a éstos de lo establecido en los párrafos anteriores y haber recabado su consentimiento para el tratamiento de sus datos. Mediante la firma de la presente solicitud autoriza el tratamiento de los datos personales facilitados en los términos y condiciones anteriormente indicados.

ANEXO III

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LAS CASAS Y LOS HOGARES DE ÁVILA 2020

D./Dña. _____ Secretario/a de la Casa o el Hogar de _____, con NIF (de la Casa o el Hogar de Ávila) _____

CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Casa u Hogar de Ávila, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para las Casas y los Hogares de Ávila:

- Se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- Para la realización de la actividad subvencionada se han realizado pagos por importe de _____ € conforme a la siguiente relación de gastos:

RELACIÓN DE GASTOS

Nº Nº Factura Proveedor Fecha factura Fecha pago Importe Descripción del gasto TOTAL

- La Casa o el Hogar de Ávila se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas, no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).
- Que se ha cumplido lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Señor/a Presidente/a.

En _____ a _____ de _____ de _____.

Vº Bº

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

PROTECCIÓN DE DATOS

Según lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos personales facilitados a través del presente formulario serán incluidos en ficheros de la Diputación Provincial de Ávila con la finalidad de tramitar y gestionar lo solicitado en la presente solicitud. Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán cedidos a terceros cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos. Las personas titulares de los datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la precitada Ley mediante comunicación escrita dirigida a: Diputación Provincial de Ávila, Plaza Corral de las Campanas s/n – 05001 ÁVILA (Ávila). indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: diputacionavila.sedelectronica.es. Si en el presente formulario se incorporan datos de terceros, la persona firmante declara haber informado a éstos de lo establecido en los párrafos anteriores y haber recabado su consentimiento para el tratamiento de sus datos. Mediante la firma de la presente solicitud autoriza el tratamiento de los datos personales facilitados en los términos y condiciones anteriormente indicados.

ANEXO IV

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LAS CASAS Y HOGARES DE ÁVILA 2020 MEMORIA DESCRIPTIVA

Casa y/o Hogar:

Denominación Actividad:

Fecha de realización:

Objetivos:

Resultados conseguidos:

Evaluación (especificar en que se han empleado las facturas aportadas en la justificación):

En _____ a _____ de _____ de _____

EL/LA PRESIDENTE/A Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

A.6.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Fundación Instituto Castellano Leonés de la Lengua. Anticipo cuota Diputación de Ávila





como Patrono. APROBACIÓN (Expte. 628/2020. Propuesta 17.04.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (27.03.20) y de la propuesta del Secretario General (17.04.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vista la solicitud presentada por la Fundación Instituto Castellano Leonés de la Lengua (2020-E-RC-671 31 de enero de 2020), interesando el anticipo de la cuota correspondiente a 2020, aprobada por el Patronato de la Fundación Castellano y Leonés de la Lengua, en su reunión el día 20 de diciembre de 2019.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida nº 3340/48903 dotada con 10.000,00 euros para tal fin.

*En virtud de cuanto antecede, conocida la fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos (26.02.20), **SE ACUERDA:***

PRIMERO: *Aprobar el anticipo de la cuota correspondiente a la Diputación de Ávila como Patrono de la Fundación Instituto Castellano y Leonés de la Lengua durante el ejercicio 2020.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago del anticipo de la cuota 2020 a la Fundación Instituto Castellano y Leonés (CIF. G-09374117) correspondiente a la cuota del año 2020 por un importe de diez mil euros (10.000,00 €) con cargo a la partida 3304/48903 establecida en el Presupuesto Ordinario de 2020, siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

TERCERO: *Esta subvención deberá justificarse antes del día 30 de abril de 2021 mediante acuerdo y certificado de aprobación de las cuentas correspondientes al ejercicio 2019.*

CUARTO: *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.*

A.7.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Convocatoria de ayudas económicas para la obtención del permiso de conducir 2019. DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN (Expte. 1078/2019. Propuesta 17.04.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de la Jefe del Servicio de Familia, Dependencia y Oportunidades (17.04.20) conformada por el Diputado delegado del Área. La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el escrito presentado por D. El Mossaoui Ouissame (R.E. nº 201911100034999 de 15.11.19) en el que solicita resolución expresa a la solicitud presentada el 31 de julio de 2019, en relación con las bases de convocatoria de ayudas económica para la obtención del permiso de conducir.





El pasado 31 de junio de 2019, D. El Mossaoui Ouissame presentó solicitud para acceder a las ayudas económicas para la obtención del carnet de conducir, solicitud de la que, por error, no se tuvo conocimiento.

Vistas las Bases de la convocatoria de ayudas destinadas a personas que residan en municipios de la provincia de Ávila, para la obtención del permiso de conducir, al objeto de facilitar el acceso al mercado laboral y fijar la población en el medio rural, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 122 de 26 de junio de 2019.

Visto, asimismo, el contenido de dichas bases, los criterios establecidos en las mismas, y que el plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 26 de julio de 2019.

Visto, por último, que la solicitud presentada por D. El Mossaoui Ouissame se encuentra fuera de plazo.

En virtud de cuanto antecede, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Desestimar la solicitud presentada por D. El Mossaoui Ouissame, al encontrarse la misma fuera de plazo.

SEGUNDO: Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

A.8.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvención para ayudas a deportistas de la provincia de Ávila 2020. APROBACIÓN BASES (Expte. 2115/2020. Dictamen 27.03.20. Propuesta 17.04.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (27.03.20) y de la propuesta del Secretario General (17.04.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vistas las bases de convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para ayudas a deportistas de la provincia de Ávila, 2020, que se adjuntan como anexo.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida nº 3410/48001, denominada "Ayuda deportistas abulenses", dotada con 30.000,00 euros para tal fin.

En su virtud, conocida la fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos (12.03.20), **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar las bases de convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para ayudas a deportistas de la provincia de Ávila, 2020.

SEGUNDO: Aprobar los modelos de Anexos I, II y III para acogerse a esta convocatoria tal y como consta en las bases de la misma. Tercero: Aprobar la inclusión de la convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.





ANEXO

BASES DE CONVOCATORIA DE AYUDAS A DEPORTISTAS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA 2020 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La Diputación de Ávila, con el ánimo de atender al desarrollo social de la provincia y a las implicaciones en el apoyo al fomento de la cultura y el deporte, de acuerdo con lo expresado en el artículo 36.1, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, convoca unas ayudas, destinadas a mejorar los medios de entrenamiento, el acceso a las competiciones durante el año 2020 y a sufragar los gastos generados como consecuencia de la práctica deportiva, a deportistas de la provincia de Ávila que hayan destacado por su participación y éxitos deportivos en competiciones oficiales, en el ámbito internacional, nacional, regional y provincial durante los años 2018 y 2019, o en competiciones que, por su periodicidad, no se han celebrado durante los años 2018 y 2019, en la última convocatoria, previa a 2018, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La Diputación de Ávila otorgará subvenciones respetando los principios de publicidad transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, atendiendo a los criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados al establecerlas y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La concesión de estas ayudas económicas no implica ninguna relación laboral, ni vinculación administrativa, ni prestación de servicios de ningún tipo entre la persona beneficiaria y la Diputación de Ávila.

BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas ayudas los deportistas que practiquen, en competición oficial y hasta la categoría absoluta, alguna modalidad deportiva, individual o por equipos, que esté incluida entre los Deportes Olímpicos y Paralímpicos, en categoría masculina y femenina, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Haber nacido en el año 2006 o con anterioridad al mismo.
- Estar empadronado en algún municipio de la provincia de Ávila, de población inferior a 20.000 habitantes, desde al menos los dos años anteriores a la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Estar en posesión de la correspondiente licencia federativa en vigor en el momento de la presentación de la solicitud.
- Haber participado en alguna competición deportiva de carácter oficial durante los años 2018 y 2019 o en competiciones que, por su periodicidad, no se han celebrado durante los años 2018 y 2019, en la última convocatoria, previa a 2018.
- No tener vigente ninguna sanción firme grave o muy grave en materia deportiva, ni ninguna sanción firme por dopaje, ni ninguna sanción penal firme por delitos relacionados con el dopaje. En el supuesto de que los expedientes sancionadores o los procedimientos judiciales estén todavía en tramitación o la resolución sancionadora o sentencia condenatoria no sea firme, el deportista puede presentar la solicitud de ayuda, pero la concesión, si procede, queda suspendida hasta que estos procedimientos se resuelvan definitivamente.

INCOMPATIBILIDAD

No podrán solicitar las ayudas reguladas en la presente convocatoria aquellas personas que hayan recibido otras subvenciones o becas en cantidad que, para el mismo concepto, iguale o sobrepase los costes derivados de la actividad deportiva objeto de la subvención.

Quedan excluidos de esta convocatoria los deportistas que reciban retribuciones periódicas por la práctica deportiva en virtud de contrato profesional, semiprofesional, etc.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito consignado en el Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2020, partida 3410/48001, por una cantidad de treinta mil euros (30.000,00) €.

La concesión de la ayuda quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

CATEGORÍAS Y DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS AYUDAS

Se establecen las siguientes categorías en las ayudas:

CATEGORÍA	Nº DE AYUDAS	CUANTÍA
A	4	1.500,00 €
B	5	1.300,00 €
C	6	1.000,00 €
D	8	750,00 €
E	11	500,00 €
TOTAL	34	30.000,00

SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán mediante instancia dirigida al Presidente de la Diputación de Ávila mediante el Anexo I de estas bases, y se presentará, junto con la documentación preceptiva, en el Registro General de esta Diputación en los términos previstos y por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las presentes bases y sus anexos se encuentran en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, <http://diputacionavila.sedelectronica.es>

DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA

1. Solicitud (Anexo I).
2. Formulario de méritos deportivos (Anexo II).
3. Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no haber recibido otras subvenciones o becas en cantidad que, para el mismo concepto, iguale o sobrepase el coste de la actividad deportiva objeto de la ayuda, así como de no recibir retribución periódica, conforme al modelo que se adjunta al efecto (Anexo III).





acredite la representación de quien suscriba los anteriores documentos.

5. Fotocopia compulsada del DNI del deportista.

6. Certificado actualizado emitido por el Ayuntamiento que acredite el empadronamiento en algún municipio de la provincia de Ávila, de población inferior a 20.000 habitantes, desde al menos los dos años anteriores a la fecha de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

7. Fotocopia compulsada de la licencia federativa en vigor.

8. Certificado expedido por la Federación Deportiva correspondiente que incluya los méritos alegados (clasificación, marca...) durante los años 2018 y 2019. Para las competiciones que, por su periodicidad, no se han celebrado durante los años 2018 y 2019, se presentarán los resultados obtenidos en la última convocatoria, previa a 2018.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de las solicitudes, junto con la documentación solicitada, será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD

Una vez registrada la solicitud se procederá a revisar la documentación recibida. Si la solicitud no reúne todos los datos y documentos mencionados se requerirá al interesado para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN

El procedimiento para conceder estas ayudas estará basado en el principio de concurrencia competitiva, estableciéndose como los criterios prioritarios que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas los resultados deportivos que presenten y las características de las competiciones en las cuales han conseguido los resultados.

Se considerarán la participación como integrante de la selección nacional, la posición acreditada en el ranking oficial de la disciplina deportiva que se trate, la participación y los resultados obtenidos durante las temporadas 2018 y 2019, o en competiciones que, por su periodicidad, no se han celebrado durante los años 2018 y 2019, en la última convocatoria, previa a 2018, primándose las actuaciones y logros en campeonatos internacionales, nacionales, autonómicos y provinciales en este orden, conforme a lo contenido en el Certificado Federativo, así como otros aspectos relativos a su trayectoria deportiva incluidos en el currículum deportivo.

Los resultados tienen que ser obtenidos en campeonatos oficiales, organizados o avalados por organismos nacionales o internacionales, que tengan reconocimiento oficial del Comité Olímpico Internacional u organismos asociados, Comité Paralímpico Internacional o Consejo Superior de Deportes (CSD).

En función de la puntuación que se otorgará a los méritos obtenidos en las disciplinas incluidas en el Programa Olímpico o Paralímpico actual se determinará la categoría de la ayuda (A, B, C, D, E o F) y la cuantía económica correspondiente, conforme al siguiente

Baremo de puntuación

- Cuando se hace referencia a los distintos campeonatos se incluyen también aquellos en modalidad adaptada.

Clasificación deportiva categoría absoluta

CAMPEONATO	CLASIFICACIÓN			
	1º	2º	3º	4º a 10º
Juegos Olímpicos	100 puntos	90 puntos	80 puntos	50 puntos
Juegos Paralímpicos	100 puntos	90 puntos	80 puntos	50 puntos
Campeonato del Mundo	100 puntos	90 puntos	80 puntos	50 puntos
Campeonato de Europa	100 puntos	90 puntos	80 puntos	50 puntos
Campeonato de España	80 puntos	70 puntos	60 puntos	40 puntos
Campeonato Autonómico	30 puntos	20 puntos	15 puntos	10 puntos
Campeonato Provincial	10 puntos	5 puntos	3 puntos	0 puntos

Por la participación en las competiciones internacionales y nacionales que requieran marca mínima o la clasificación a través de pruebas clasificatorias previas se obtendrán 10 puntos.

Clasificación deportiva categoría junior y juvenil

CAMPEONATO	CLASIFICACIÓN			
	1º	2º	3º	4º a 10º
JJ OO de la Juventud	90 puntos	80 puntos	70 puntos	50 puntos
Campeonato del Mundo	90 puntos	80 puntos	70 puntos	50 puntos
Campeonato de Europa	90 puntos	80 puntos	70 puntos	50 puntos
Campeonato de España	70 puntos	60 puntos	50 puntos	20 puntos
Campeonato Autonómico	20 puntos	15 puntos	10 puntos	5 puntos
Campeonato Provincial	5 puntos	3 puntos	2 puntos	0 puntos

Por la participación en las competiciones internacionales y nacionales que requieran marca mínima o la clasificación a través de pruebas clasificatorias previas se obtendrán 10 puntos.

Clasificación deportiva categoría cadete e infantil

CAMPEONATO	CLASIFICACIÓN			
	1º	2º	3º	4º a 10º
Campeonato de Europa	85 puntos	75 puntos	65 puntos	45 puntos
Campeonato de España	65 puntos	55 puntos	45 puntos	15 puntos
Campeonato Autonómico	15 puntos	10 puntos	5 puntos	3 puntos
Campeonato Provincial	5 puntos	3 puntos	2 puntos	0 puntos





Por la participación en las competiciones internacionales y nacionales que requieran marca mínima o la clasificación a través de pruebas clasificatorias previas se obtendrán 10 puntos.

Participación en el Campeonato de España de deportes colectivos

Los deportistas que participen en deportes colectivos y su equipo haya participado en el Campeonato de España de clubes por su Federación y que hayan accedido al mismo mediante un sistema de clasificación obtendrán los siguientes puntos:

CATEGORÍA	PUNTOS
Absoluta	30 puntos
Junior y Juvenil	15 puntos
Cadete e Infantil	10 puntos

Deportistas convocados por las Selecciones Nacionales y Autonómicas

Los deportistas que formen parte de la Selección Nacional o de la Selección Autonómica y que hayan participado en competiciones oficiales durante las temporadas 2017 o 2018 obtendrán la puntuación indicada en la siguiente tabla:

CATEGORÍA	SELECCIÓN NACIONAL	SELECCIÓN AUTONÓMICA
Absoluta	40 puntos	30 puntos
Junior y Juvenil	20 puntos	15 puntos
Cadete e Infantil	10 puntos	5 puntos

Deportistas seleccionados para formarse en Centros de Alto Rendimiento del CSD

Los deportistas que hayan sido seleccionados para formarse en sus disciplinas en Centros de Alto Rendimiento del Consejo Superior de Deportes (CSD) obtendrán los siguientes puntos:

CATEGORÍA	PUNTOS
Absoluta	40 puntos
Junior y Juvenil	20 puntos
Cadete e Infantil	10 puntos

No se concederá ayuda a aquellos solicitantes que obtengan una puntuación inferior a 5 puntos.

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

RESOLUCIÓN

La Junta de Gobierno es el órgano competente para otorgar y denegar las ayudas. La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Acudir al acto público de entrega de la ayuda.
2. Llevar a cabo la actividad deportiva por la cual se valoró y concedió la ayuda.
3. Prestar su imagen y colaborar en aquellos programas o actividades que lo precisen cuando sea requerido para ello por la Diputación de Ávila, sobre todo en proyectos de promoción de la práctica deportiva, salud, prevención de drogodependencias e igualdad de género, siempre que no interrumpa su asistencia a competiciones oficiales.
4. Cumplir con la normativa reguladora de la actividad deportiva a desempeñar (incluida la Ley Antidopaje vigente), debiendo respetar y cumplir, en todo momento, las reglas y valores del juego limpio.
5. Destinar la ayuda concedida a la actividad deportiva objeto de la misma, tanto para su entrenamiento como en competición.

REVOCACIÓN

Se revocará la concesión de la ayuda si, posteriormente a la concesión válida y ajustada a derecho, el beneficiario incumple total o parcialmente las obligaciones o los compromisos adquiridos a los que está condicionada la eficacia del acto de concesión.

REINTEGRO

Como consecuencia de la revocación, se reintegrará total o parcialmente el importe de la ayuda obtenida y del interés de demora en los casos siguientes:

- El incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.
- La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para eso o la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para concederlo, siempre que sea por causas imputables al beneficiario.
- La negativa a someterse a actuaciones de comprobación e inspección.
- Haber recibido sanción firme grave o muy grave en materia deportiva, sanción firme por dopaje o sanción penal firme por delitos relacionados con el dopaje, durante el período para el que se recibe la ayuda.

Para el reintegro, se aplicará el procedimiento que determina a este efecto el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.





JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA

El plazo para la presentación de los documentos justificativos de la ayuda concedida finaliza el 10 de octubre de 2020, quedando sin efecto las ayudas no justificadas antes de dicha fecha, que serán anuladas contablemente. Una vez concedida la ayuda, la misma se hará efectiva mediante transferencia a la cuenta corriente de la persona beneficiaria, previa justificación del gasto de la misma, conforme a las normas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Reglamento regulador de la misma, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del mismo. En concreto y respecto a esta última normativa en virtud de lo preceptuado en su artículo 72, la justificación de la ayuda concedida contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actividades, debidamente firmada por el beneficiario de la ayuda o su representante (para los menores de edad), justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

- Una memoria económica, debidamente firmada por el beneficiario de la ayuda o su representante (para los menores de edad), justificativa del coste de las pruebas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, todo ello comprendido entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa a nombre del beneficiario de la ayuda, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior, originales o debidamente compulsadas. Las facturas o documentos equivalentes deberán cumplir con los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- Declaración responsable del beneficiario de la ayuda o su representante (para los menores de edad) en la que se indique que todas las facturas presentadas para justificar la ayuda han sido abonadas en su totalidad.

Tienen la consideración de gastos subvencionables, durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020, los siguientes:

- Gastos de material y equipamiento deportivo específicamente destinado a la práctica de la disciplina por la que el deportista concurre a esta ayuda.

- Gastos producidos por el uso de instalaciones deportivas y aquellos derivados de las especificidades de cada entrenamiento o preparación.

- Gastos de inscripción, licencias y realización de trámites derivados del desarrollo de la actividad deportiva.

- Gastos producidos como consecuencia de revisiones y tratamientos médicos relacionados con la actividad deportiva, así como pruebas de esfuerzo.

La cantidad aportada en concepto de ayuda no superará el 80% de la cantidad justificada por el deportista, de forma que para las cuantías concedidas para las diferentes categorías habrá que justificar las cantidades indicadas en la siguiente tabla:

Categoría	Cuantía de la ayuda	Cantidad a justificar
A	1.500,00 €	1.875,00 €
B	1.300,00 €	1.625,00 €
C	1.000,00 €	1.250,00 €
D	750,00 €	937,50 €
E	500,00 €	625,00 €

FACULTADES DE INSPECCIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA

El Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación de Ávila podrá requerir a los beneficiarios, en cualquier momento, información y/o documentación al objeto de comprobar el correcto desarrollo de la actividad objeto de la ayuda y el destino de la cantidad otorgada.

ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las bases, así como de la resolución que en su caso se dicte por el Órgano competente.

RÉGIMEN JURÍDICO

Esta subvención se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila, aprobada el 24 de octubre de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 252 de 31 de diciembre de 2016 y, supletoriamente, por la restante normativa reguladora de dicha materia.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE AYUDAS A DEPORTISTAS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA 2020

Datos del interesado:

Apellidos Nombre
DNI Fecha de nacimiento
Domicilio..... C.P.
Localidad Provincia
e-mail..... Teléfono.....
Disciplina deportiva.....

Datos del representante (rellenar en caso de menores de edad):

Apellidos Nombre
DNI como padre/madre/tutor,





SOLICITO participar en la convocatoria de Ayudas a Deportistas de la Provincia de Ávila 2020

Autorizo a la Diputación de Ávila a que compruebe, a través del organismo que corresponda, la información aportada necesaria para la concesión de la ayuda.

En.....a.....de.....de 2020

Fdo.: interesado *Fdo.: representante

*En el caso de menores de edad no emancipados, deberá firmar la solicitud también su padre/madre/tutor, autorizando de este modo la participación del menor en la presente convocatoria.

PROTECCIÓN DE DATOS

Según lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos personales facilitados a través del presente formulario serán incluidos en ficheros de la Diputación Provincial de Ávila con la finalidad de tramitar y gestionar la presente solicitud. Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán cedidos a terceros cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos.

Las personas titulares de los datos podrán ejercitar los derechos de acceso rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la precitada Ley mediante comunicación escrita dirigida a: Diputación Provincial de Ávila, Plaza Corral de las Campanas, s/n – 05001 Ávila (Ávila), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: <http://diputacionavila.sedelectronica.es>

Si en el presente formulario se incorporan datos de terceros, la persona firmante declara haber informado a estos de lo establecido en los párrafos anteriores y haber recabado su consentimiento para el tratamiento de sus datos. Mediante la firma de la presente solicitud autoriza el tratamiento de los datos personales facilitados en los términos y condiciones anteriormente indicados.

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA

ANEXO II
(Méritos deportivos)

CONVOCATORIA DE AYUDAS A DEPORTISTAS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA 2020

Apellidos..... Nombre.....

COMPETICIÓN OFICIAL (1)	TIPO DE COMPETICIÓN (2)	FECHA	NOMBRE DE LA PRUEBA	CATEGORÍA	LUGAR	PUESTO

(1) Sí o No (2) Nacional puntuable, Nacional no puntuable, Internacional puntuable o Internacional no puntuable

Nombre del equipo al que pertenece (en su caso):.....

Otros méritos deportivos:

PROTECCIÓN DE DATOS

Según lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos personales facilitados a través del presente formulario serán incluidos en ficheros de la Diputación Provincial de Ávila con la finalidad de tramitar y gestionar la presente solicitud. Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán cedidos a terceros cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos.

Las personas titulares de los datos podrán ejercitar los derechos de acceso rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la precitada Ley mediante comunicación escrita dirigida a: Diputación Provincial de Ávila, Plaza Corral de las Campanas, s/n – 05001 Ávila (Ávila), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: <http://diputacionavila.sedelectronica.es>

Si en el presente formulario se incorporan datos de terceros, la persona firmante declara haber informado a estos de lo establecido en los párrafos anteriores y haber recabado su consentimiento para el tratamiento de sus datos. Mediante la firma de la presente solicitud autoriza el tratamiento de los datos personales facilitados en los términos y condiciones anteriormente indicados.

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA

ANEXO III
(Declaración responsable)

CONVOCATORIA DE AYUDAS A DEPORTISTAS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA 2020

D./D.^a
con DNI n.º.....





DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que el/la interesado/a en la ayuda a deportistas de la provincia de Ávila, 2020, D. / D.ª....., con DNI n.º....., se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no siendo preceptiva la presentación de las declaraciones o documentos a que se refiere, con respecto al cumplimiento de dichas obligaciones, el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por estar en algunos de los supuestos previstos en el artículo 24 del citado Reglamento, sustituyendo la presente declaración responsable, a las correspondientes certificaciones, tal y como se establece en el artículo 22.1, párrafo segundo, de la citada norma; y que no ha recibido otras subvenciones o becas en cantidad que, para el mismo concepto, iguale o sobrepase el coste de la actividad deportiva objeto de la convocatoria de ayuda ni retribución periódica por la práctica deportiva.

Además, no se encuentra entre ninguna de las demás prohibiciones a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario.

Si bien **AUTORIZA** a la Diputación de Ávila a que realice las comprobaciones necesarias.

En.....a.....de.....de 2020

*Fdo.:.....

*En el caso de los menores de edad, será el padre, madre o tutor quien firme la presente declaración.

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA

CONVOCATORIA DE AYUDAS A DEPORTISTAS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA 2020
(Documentación a presentar)

- Solicitud (Anexo I).
- Formulario de méritos deportivos (Anexo II).
- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no haber recibido otras subvenciones o becas en cantidad que iguale o sobrepase el coste de la actividad deportiva objeto de la ayuda solicitada, así como de no recibir retribución periódica, conforme al modelo que se adjunta al efecto (Anexo III). En el caso de los menores de edad, será el padre, madre o tutor quien realice la declaración.
- Fotocopia compulsada del DNI, libro de familia o documento que acredite la representación de quien suscriba los anteriores documentos, para el caso de los menores de edad.
- Fotocopia compulsada del DNI del deportista.
- Certificado actualizado emitido por el Ayuntamiento, que acredite el empadronamiento en algún municipio de la provincia de Ávila de población inferior a 20.000 habitantes, desde al menos los dos años anteriores a la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Fotocopia compulsada del Licencia Federativa en vigor.
- Certificado expedido por la Federación Deportiva correspondiente que incluya los méritos alegados (clasificación, marca...) durante los años 2018 y 2019.

CONVOCATORIA DE AYUDAS A DEPORTISTAS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA 2020
Relación de disciplinas deportivas objeto de ayuda en la presente convocatoria (Corresponden a las que el COI incluye en el Programa Olímpico actual)

PROGRAMA OLÍMPICO VERANO

Atletismo	Esgrima	Rugby 7
Bádminton	Fútbol	Skateboarding
Baloncesto	Gimnasia en trampolín	Sóftbol
Balonmano	Gimnasia artística	Surf
Boxeo	Gimnasia rítmica	Taekwondo
BMX	Golf	Tenis
Ciclismo de montaña	Halterofilia	Tenis de mesa
Ciclismo en pista	Hockey hierba	Tiro con arco
Ciclismo en ruta	Judo	Tiro deportivo
Natación	Karate	Triatlón
Natación sincronizada	Lucha	Vela
Salto	Pentatlón moderno	Voleibol
Waterpolo	Aguas bravas	Vóley playa
Equitación	Aguas tranquilas	
Escalada deportiva	Remo	

PROGRAMA OLÍMPICO INVIERNO

Biatlón	Esquí de fondo	Patinaje artístico sobre hielo
Bobsleigh	Esquí acrobático	Patinaje de velocidad sobre hielo
Skeleton	Salto en esquí	Patinaje de velocidad sobre pista corta
Curling	Snowboard	
Combinada nórdica	Hockey sobre hielo	
Esquí alpino	Luge	

PROGRAMA PARALÍMPICO VERANO

Atletismo	Halterofilia	Tenis de mesa
Baloncesto	Hípica	Tiro con arco
Boccia	Judo	Tiro olímpico
Ciclismo	Natación	Triatlón
Esgrima	Piragüismo	Vela
Fútbol 5	Remo	Voleibol



Fútbol 7
Goalball

Rugby
Tenis

PROGRAMA PARALÍMPICO INVIERNO

Esquí alpino
Snowboard

Esquí nórdico
Biatlón

Curling en silla de ruedas
Hockey sobre hielo

A.9.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para ayudas con destino a Actividades deportivas de especial relevancia de la provincia de Ávila, 2020. APROBACIÓN BASES (Expte. 1322/2020. Dictamen 27.03.20. Propuesta 17.04.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (27.03.20) y de la propuesta del Secretario General (17.04.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vistas las bases de convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades deportivas de especial relevancia en la provincia de Ávila, 2020, que se adjuntan como anexo.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020, se consigna la partida nº 3410/46208, denominada: "Ayuntamientos. Actividades deportivas especial relevancia", dotada con 20.000,00 euros para tal fin.

*En su virtud, conocida la fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos (04.03.20), **SE ACUERDA:***

PRIMERO: *Aprobar las bases de convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para actividades deportivas de especial relevancia en la provincia de Ávila, 2020 (que se incorporan como anexo).*

SEGUNDO: *Aprobar los modelos de Anexos I, II, III y IV para acogerse a esta convocatoria tal y como consta en las bases de la misma.*

TERCERO: *Aprobar la inclusión de la convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.*

ANEXO

BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE CARÁCTER DEPORTIVO DE ESPECIAL RELEVANCIA EN LA PROVINCIA, 2020

La Diputación de Ávila, considerando de gran interés la realización de actividades relacionadas con la promoción deportiva en los municipios de la provincia y reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos, convoca para el año 2020, en régimen de concurrencia competitiva, una línea de subvención para fomentar proyectos deportivos que tengan una especial relevancia, encaminadas al fomento y desarrollo deportivo dentro de sus ámbitos de competencia.

La Diputación de Ávila otorgará subvenciones respetando los principios de publicidad transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, atendiendo a los criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados al establecerlas y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

BENEFICIARIOS



Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvención los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes y las Entidades Locales Menores que lo soliciten, cumplan con los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamentan su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el Art. 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes y a Entidades Locales Menores para apoyar, promocionar y financiar la realización de proyectos de carácter deportivo que tengan una especial relevancia en el ámbito provincial o comarcal, no siendo subvencionables los gastos de protocolo y los relativos a inversión o infraestructuras fijas.

Se pueden incluir, en consecuencia, las actuaciones de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril.

Las bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila.

El periodo de realización del objeto de la subvención será el comprendido entre el 1 de noviembre de 2019 y el 31 de octubre de 2020.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2020, partida 3410/46208, que ascenderá a veinte mil euros (20.000,00 €). La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La Diputación subvencionará a ocho Ayuntamientos cuyos proyectos deportivos queden baremados en los diez primeros puestos, con una cantidad máxima de 2.000,00 € para cada uno de ellos.

Para baremar las propuestas se creará un tribunal, formado por tres técnicos del Área, que valorará las solicitudes de acuerdo a los siguientes criterios:

- Número de ediciones celebradas con anterioridad: • Igual o más de 0 e igual o menos de 10: 1 punto.
 - Igual o más de 11 e igual o menos de 20: 2 puntos.
 - Igual o más de 21: 3 puntos.
- Número de Ayuntamientos coparticipantes con el Ayuntamiento solicitante:
 - Solo el Ayuntamiento solicitante: 0 puntos.
 - De dos a cinco Ayuntamientos incluyendo el Ayuntamiento solicitante: 5 puntos.
 - De seis a diez Ayuntamientos incluyendo el Ayuntamiento solicitante: 10 puntos.
- Ámbito de la prueba:
 - Local: 1 punto.
 - Provincial: 2 puntos.
 - Regional: 3 puntos.
 - Nacional: 4 puntos.
 - Internacional: 5 puntos.
- Promoción del deporte base:
 - Participación de una categoría de deportistas en la que como máximo tengan 17 años cumplidos a fecha de fin de la actividad: 1 punto.
 - Participación de dos o más categorías de deportistas en las que como máximo tengan 17 años cumplidos a fecha de fin de la actividad: 2 puntos.
- Inclusividad del evento:
 - Realización de actividad mixta: 1 punto.
 - Inclusión de participantes con capacidades diferentes: 2 puntos.
- Número de habitantes de los Ayuntamientos (sumatorio de habitantes del Ayuntamiento solicitante y coparticipantes):
 - Igual o menos de 500 habitantes: 3 puntos.
 - De 501 a 1.000 habitantes: 2 puntos.
 - Igual o más de 1.001 habitantes: 1 punto.
- Número de inscripciones en la actividad (datos de la actividad en el ejercicio de 2019):
 - Igual o menos de 100 participantes: 6 puntos.
 - De 101 a 200 participantes: 8 puntos.
 - De 201 a 500 participantes: 10 puntos.
 - Igual o más de 501 participantes: 12 puntos.
- Calidad del proyecto evaluado a través de la Memoria presentada hasta un máximo de 6 puntos.

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes, Anexo I, deberán ser presentadas de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>.

El plazo de presentación de solicitudes, será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial de la Provincia de Ávila".

Junto con la solicitud (Anexo I), los Ayuntamientos peticionarios deberán presentar:

1. Una memoria valorada del proyecto donde se incluya la descripción del proyecto para el que se solicita la subvención y que se deberá adjuntar inexcusablemente a la solicitud. Contendrá al menos los siguientes epígrafes:
 - a. Identificación y fundamentación del proyecto.
 - b. Objetivos.
 - c. Ubicación geográfica (Indicar, además, si el ámbito es local, provincial, regional, nacional, internacional).
 - d. Número de Ayuntamientos coparticipantes en el proyecto.





- e. Previsión del número de participantes en el proyecto.
- f. Descripción de la población destinataria: indicar datos para valorar la inclusividad del evento (Si la actividad está abierta a participantes con capacidades diferentes y edades y sexo de los participantes para los que se convoca la prueba).
- g. Acciones y actividades a desarrollar.
- h. Metodología.
- i. Calendario de ejecución.
- j. Recursos: materiales y humanos.
- k. Instrumentos y mecanismos de evaluación.
- l. Presupuesto detallado de gastos e ingresos, tanto de la actividad subvencionada como de la financiación obtenida por el beneficiario para acometer dicha actividad.
- m. Declaración responsable del compromiso de finalizar el proyecto.
- n. Repercusión en medios de comunicación (Indicar cuales).
- o. Incidencia turística o económica en el territorio.

2. Certificado del/de la Secretario/a Interventor/a conforme al modelo que se adjunta (Anexo II).

3. Certificado del/de la Secretario/a Interventor/a donde se indique el número de participantes inscritos en el proyecto para el que solicitan subvención (datos referidos a 2019).

4. En el caso de que el proyecto se vaya a realizar por primera vez en 2019, informe del/de la Secretario/a Interventor/a donde se refleje la previsión de participación.

5. El Ayuntamiento solicitante, deberá presentar certificado del/de la Secretario/a Interventor/a de cada uno de los Ayuntamientos coparticipantes en el que se indique que participan en el proyecto del Ayuntamiento solicitante.

Se acompañará a la solicitud el Anexo II debidamente cumplimentado y firmado.

Si se apreciaran errores en las solicitudes, se requerirá al Ayuntamiento o Entidad Local Menor para que, en un plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

RESOLUCIÓN

El órgano encargado de la resolución será el Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, previo dictamen de la Comisión Informativa del Área, que lo hará en un plazo máximo de tres meses, contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, conforme al principio de concurrencia competitiva y estimando las solicitudes de acuerdo a los criterios objetivos de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores a los que se conceda la ayuda económica, vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del Órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado, cuando menos, 15 días antes del comienzo de la misma. A tal efecto la Comisión de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte decidirá si procede el cambio de lo solicitado.

ÓRGANO COMPETENTE

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se justificará la totalidad de la subvención para lo cual los Ayuntamientos y las Entidades Locales Menores presentarán la siguiente documentación justificativa:

- 1. Anexo III. No se admitirán certificaciones basadas en decreto de la alcaldía.
- 2. Facturas emitidas a los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores.
- 3. Anexo IV, memoria final detallada del proyecto o actividad realizada.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento o Entidad Local Menor se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 6 de noviembre de 2020, siendo este plazo improrrogable, y deberá ser presentada de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace:

<https://diputacionavila.sedelectronica.es>,

Debe realizarse conforme al Anexo III adjunto a esta convocatoria.

No se admitirá documentación justificativa con fecha anterior a la de la resolución de la convocatoria.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, se procederá a cancelar la subvención concedida.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privados, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

En el caso de que se realice publicidad impresa, telemática o audiovisual, se debe hacer constar de forma expresa y claramente visible la participación de la Diputación de Ávila en las actuaciones objeto del presente programa.

Se incluirá en la cartelería promocional, en un espacio visible y claramente identificable que ocupe al menos un 10 % de la longitud del cartel, el Escudo de la Diputación de Ávila.

RÉGIMEN JURÍDICO

Esta subvención se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila, aprobada el 24 de octubre de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 252 de 31 de diciembre de 2016 y, supletoriamente, por la restante normativa reguladora de dicha materia.

ANEXO I

BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER DEPORTIVO DE ESPECIAL RELEVANCIA EN LA PROVINCIA, 2020

SOLICITUD

D./Dña.....
.....en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento
de.....(Ávila), con NIF (del Ayto.)
.....

SOLICITA La concesión de subvención por importe de €, para la realización de la actividad, que se realizará en el período establecido (1 de noviembre de 2019 a 31 de octubre de 2020).

Y DECLARA Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de carácter deportivo de especial relevancia.

En
Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

PROTECCIÓN DE DATOS

Según lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos personales facilitados a través del presente formulario serán incluidos en ficheros de la Diputación Provincial de Ávila con la finalidad de tramitar y gestionar lo solicitado en la presente solicitud. Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán cedidos a terceros cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos. Las personas titulares de los datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la precitada Ley mediante comunicación escrita dirigida a: Diputación Provincial de Ávila, Plaza Corral de las Campanas s/n – 05001 ÁVILA (Ávila), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: diputacionavila.sedelectronica.es Si en el presente formulario se incorporan datos de terceros, la persona firmante declara haber informado a éstos de lo establecido en los párrafos anteriores y haber recabado su consentimiento para el tratamiento de sus datos. Mediante la firma de la presente solicitud autoriza el tratamiento de los datos personales facilitados en los términos y condiciones anteriormente indicados.

ANEXO II

BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER DEPORTIVO DE ESPECIAL RELEVANCIA EN LA PROVINCIA, 2020

D./Dña.....Secretario/a Interventor/a del Ayuntamiento
de.....(Ávila), con NIF (del Ayto.)

CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta intervención, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de carácter deportivo de especial relevancia, que:

- Existe consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o compromiso de consignación.
- Se han solicitado ayudas para la misma finalidad o, en su caso, obtenido de esta o de otras administraciones: SI NO
- En caso de contestar SI en el punto anterior, enumerar las ayudas y su cuantía:

1.€
2.€

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr./a. Alcalde/sa.

En



DIPUTACIÓN DE ÁVILA

Vº Bº EL/LA ALCALDE/SA
Fdo.:

EL/LA SECRETARIO/A
Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

PROTECCIÓN DE DATOS

Según lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos personales facilitados a través del presente formulario serán incluidos en ficheros de la Diputación Provincial de Ávila con la finalidad de tramitar y gestionar lo solicitado en la presente solicitud. Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán cedidos a terceros cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos. Las personas titulares de los datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la precitada Ley mediante comunicación escrita dirigida a: Diputación Provincial de Ávila, Plaza Corral de las Campanas s/n – 05001 ÁVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: diputacionavila.sedelectronica.es. Si en el presente formulario se incorporan datos de terceros, la persona firmante declara haber informado a éstos de lo establecido en los párrafos anteriores y haber recabado su consentimiento para el tratamiento de sus datos. Mediante la firma de la presente solicitud autoriza el tratamiento de los datos personales facilitados en los términos y condiciones anteriormente indicados.

ANEXO III

BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER DEPORTIVO DE ESPECIAL RELEVANCIA EN LA PROVINCIA, 2020

D./Dña. Secretario/a Interventor/a del Ayuntamiento de (Ávila), con NIF (del Ayto.)

CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Intervención, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de carácter deportivo de especial relevancia para la provincia,

- se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- para la realización de la actividad subvencionada se han realizado pagos por importe de € conforme a la siguiente relación de gastos.

RELACIÓN DE GASTOS

N.º	N.º Factura	Proveedor	Fecha factura	Fecha pago	Importe	Descripción del gasto
TOTAL						

- El Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Ávila, junto con otras concedidas, no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).
- Que se ha cumplido lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones. Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr./a. Alcalde/sa.

En

Vº Bº EL/LA ALCALDE/SA EL/LA SECRETARIO/A
Fdo.: Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

PROTECCIÓN DE DATOS

Según lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos personales facilitados a través del presente formulario serán incluidos en ficheros de la Diputación Provincial de Ávila con la finalidad de tramitar y gestionar lo solicitado en la presente solicitud. Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán cedidos a terceros cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos. Las personas titulares de los datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la precitada Ley mediante comunicación escrita dirigida a: Diputación Provincial de Ávila, Plaza Corral de las Campanas s/n – 05001 ÁVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: diputacionavila.sedelectronica.es. Si en el presente formulario se incorporan datos de terceros, la persona firmante declara haber informado a éstos de lo establecido en los párrafos anteriores y haber recabado su consentimiento para el tratamiento de sus datos. Mediante la firma de la presente solicitud autoriza el tratamiento de los datos personales facilitados en los términos y condiciones anteriormente indicados.

ANEXO IV

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER DEPORTIVO DE ESPECIAL RELEVANCIA EN LA PROVINCIA 2020





MEMORIA DESCRIPTIVA

Ayuntamiento:

Entidad Local Menor:

Denominación Actividad:

Fecha de realización:

Objetivos:

Resultados:

Evaluación:

En _____

EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

A.10.- ÁREA DE DESARROLLO RURAL: Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y la Asociación de vinos de Cebreros, por el que se regulan las condiciones y obligaciones asumidas por esta, en su condición de entidad colaboradora para la gestión de la convocatoria de subvenciones para la inscripción de viñedo en la denominación de origen Cebreros. APROBACIÓN (Expte. 2797/2020. Propuesta 16.04.20. Dictamen 21.04.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural (21.04.20) y de la propuesta de la Técnico del Área (16.04.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vista la propuesta y dictamen -favorable- para la aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y la Asociación de Vinos de Cebreros, por el que se regulan las condiciones y obligaciones asumidas por esta, en su condición de entidad colaboradora para la gestión de la convocatoria de subvenciones para la inscripción de viñedo en la denominación de origen "Cebreros".

Conocido que, en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, se consigna la partida presupuestaria 4190-480.12 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020 para este fin (24.000 euros).

Ratificando dicha propuesta y dictamen, vista la fiscalización de la Intervención de Fondos, se
ACUERDA:

PRIMERO: *Aprobar el borrador de Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y la*





Asociación de vinos de Cebreros, por el que se regulan las condiciones y obligaciones asumidas por esta, en su condición de entidad colaboradora para la gestión de la convocatoria de subvenciones para la inscripción de viñedo en la denominación de origen Cebreros, que se incluye como anexo.

SEGUNDO: *Que por el Presidente se proceda a la firma del mismo y a la realización de cuantas gestiones sean necesarias para su ejecución.*

TERCERO: *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.*

ANEXO

"CONVENIO DE COLABORACION QUE SE ESTABLECE ENTRE LA DIPUTACION DE AVILA Y LA ASOCIACION DE VINOS DE CEBREROS, POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ASUMIDAS POR ESTA EN SU CONDICION DE ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTION DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA INSCRIPCION DE VIÑEDO EN LA DENOMINACION DE ORIGEN CEBREROS

En Ávila, a de de 2020

REUNIDOS:

De una parte: DON RAFAEL MANCEBO FERNANDEZ, PRESIDENTE DE LA ASOCIACION VINOS DE CEBREROS

Y de otra: DON CARLOS GARCIA GONZALEZ, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

- 1.- *Que las diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito*
- 2.- *Que la partida presupuestaria 4190-480.12 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, cuenta con crédito suficiente para la realización del presente convenio por un importe de 24.000 €.*
- 3.- *Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la colaboración entre las Administraciones Públicas y las entidades colaboradoras para la concesión de subvenciones*
- 4.- *Con fecha _____ se ha aprobado en Junta de Gobierno la Convocatoria de Subvenciones para la inscripción de viñedo en la Denominación de Origen Protegida Cebreros, en adelante DOP Cebreros.*
- 5.- *Que la referida Convocatoria, dispone que la gestión de las subvenciones para la inscripción de viñedo en la DOP Cebreros se lleve a cabo por una entidad colaboradora con la que se suscribirá el correspondiente convenio, de acuerdo con lo previsto en los artículos 12 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*
- 6.- *Que la única entidad con capacidad técnica para actuar como colaboradora en el desarrollo de esta Convocatoria de Subvenciones, es la Asociación de Vinos de Cebreros, declarando la entidad no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estando asimismo al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.*
- 7.- *Que al objeto de establecer los mecanismos que permitan llevar a cabo la gestión de la citada convocatoria de subvenciones, facilitando las actuaciones de los beneficiarios y agilizando los procedimientos de gestión para el mejor logro de los objetivos previstos, ambas partes se someten a lo dispuesto en el presente convenio de colaboración conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

Es objeto del presente convenio es formalizar la colaboración entre la Diputación de Ávila y la Asociación Vinos de Cebreros, en su condición de Entidad Colaboradora para la gestión de las subvenciones derivadas de la Convocatoria de Subvenciones para la inscripción de viñedo en la DOP Cebreros, cuyas bases fueron aprobadas en la Junta de Gobierno celebrada el día XXXXX

SEGUNDA.- FINALIDAD DEL CONVENIO:

Constituye la finalidad de esta subvención fomentar la calidad agroalimentaria de la provincia de Ávila, y colaborar en el desarrollo de la comarca geográfica amparada por la DOP Cebreros

TERCERA.- COMPENSACION ECONOMICA PARA LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD COLABORADORA

A los efectos previstos en el artículo 16 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la actividad desarrollada por la Entidad Colaboradora no tendrá compensación económica.





CUARTA. - ACTUACION COMO ENTIDAD COLABORADORA EN LAS FASES DE CONCESION Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES A LOS BENEFICIARIOS

La Asociación de Vinos de Cebreros como Entidad Colaboradora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en virtud del presente Convenio, asume las siguientes obligaciones:

- a) Comprobar, de acuerdo con la documentación recibida, si los solicitantes pueden cumplir las condiciones para la obtención de la subvención, e informar en todo caso al posible solicitante de las condiciones y requisitos que habrán de cumplir para hacer efectivo el otorgamiento, realizando, en su caso, una estimación del importe de la ayuda.
- b) La Entidad Colaboradora emitirá los informes precisos para el otorgamiento de la subvención, que formarán parte integrante del expediente de subvención y que remitirá al órgano instructor.
- c) Comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, para lo que emitirá un informe técnico de justificación de la ayuda, que formará parte del expediente.
- d) Comprobar el cumplimiento de las condiciones para proceder al pago de la subvención al beneficiario, en la forma prevista en el Acuerdo y en los plazos previstos en el acto administrativo de concesión.
- e) Realizar los trámites establecidos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativos a la justificación de la subvención.
- f) Comunicar al órgano concedente de la subvención, una vez realizados los trámites relativos a la justificación de la subvención, el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Acuerdo o en el acto administrativo de concesión, al objeto de que por aquél se inicien los trámites oportunos en orden a la pérdida del derecho al cobro de la subvención.
- g) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de la Diputación de Ávila, en el plazo máximo de veinte días desde que se cumplan los requisitos para la percepción de la ayuda.

El plazo en que la Entidad Colaboradora deberá realizar el pago a los beneficiarios será de 20 días hábiles una vez verificada de forma satisfactoria la justificación de la inversión.

QUINTA. - ENTREGA DE FONDOS A LA ENTIDAD COLABORADORA

1. La Diputación de Ávila procederá a transferir la totalidad del crédito asignado a esta Convocatoria de Subvenciones a la Entidad Colaboradora en el plazo máximo de 20 días desde la suscripción de este convenio. Dicho pago tendrá el carácter de anticipo a cuenta y no será requerido aval bancario ni ninguna garantía a la Entidad Colaboradora.
2. La Entidad Colaboradora deberá devolver a la Diputación de Ávila el importe que resulte de la diferencia entre los fondos abonados a la Entidad Colaboradora y el total concedido a los beneficiarios, en el plazo de un mes desde que se notifiquen todas las órdenes de concesión. A tal efecto deberá remitir una memoria justificativa en donde quede acreditado el saldo resultante de la concesión.
Concluida la fase de justificación y una vez pagados a los beneficiarios los importes correspondientes, antes del 30 de noviembre de 2020 deberá ser devuelto a la Diputación de Ávila el saldo que resulte de la diferencia entre el importe que ha quedado a disposición de la entidad colaboradora tras la devolución prevista en el párrafo anterior y los pagos realizados por ésta a los beneficiarios de las subvenciones.
La devolución del saldo resultante, en el que se incluirá como apartado independiente el rendimiento financiero de las cantidades percibidas, se producirá sin necesidad de requerimiento previo del órgano concedente mediante el ingreso de la cantidad percibida en exceso en la cuenta bancaria de la Diputación de Ávila que será facilitada por esta misma a la Entidad Colaboradora, debiendo acompañar una memoria explicativa en la que se recoja el desglose del que procede dicho saldo.
3. La Entidad Colaboradora procederá a la apertura de una cuenta bancaria destinataria de los fondos, que permita su seguimiento, así como la verificación de las ayudas otorgadas, que deberán destinarse exclusivamente a los fondos objeto del Convenio, debiendo realizar una gestión diligente de los fondos públicos percibidos. La entidad colaboradora comunicará al órgano concedente la cuenta destinada al efecto.
4. Los rendimientos financieros netos, deducidas las retenciones, que se generen por los fondos librados a la Entidad Colaboradora producidos en cualquier momento, corresponden a la Diputación de Ávila, debiendo quedar perfectamente identificados en la documentación que deba ser entregada como justificante por aquélla.
5. En ningún caso, los fondos recibidos para su distribución entre los beneficiarios, se considerarán integrantes de su patrimonio.

SEXTA. - JUSTIFICACION DE LOS FONDOS ENTREGADOS A LA ENTIDAD COLABORADORA Y LIQUIDACION DE LA SUBVENCION

1. La Entidad Colaboradora deberá justificar antes del 31 de octubre de 2020 la aplicación de los fondos recibidos. Para ello deberá presentar la siguiente documentación:
 - Memoria justificativa de aplicación de los fondos recibidos que incluirá una relación individualizada de los beneficiarios a los que se haya abonado la ayuda e importe de la misma.
 - Extractos de la cuenta bancaria abierta al efecto por la Entidad Colaboradora, para el destino de los fondos trasferidos por la Diputación de Ávila, que permita la verificación y comprobación de los extremos anteriores, así como de los rendimientos financieros generados por los fondos librados.
 - Memoria justificativa de las acciones realizadas por los beneficiarios que han sido financiadas con la subvención y su coste con el desglose de gastos incurridos, así como los informes técnicos justificativos de la concesión y pago de las ayudas a los beneficiarios.

La documentación se deberá presentar de forma telemática en la Web de la Diputación, www.diputacionavila.es, Sede electrónica, Catálogo de trámites, Tramitación electrónica.

SÉPTIMA. - ACTUACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA EN MATERIA DE COMPROBACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE MANTENIMIENTO DE LA INVERSION

La entidad colaboradora colaborará con el órgano concedente de la subvención en la comprobación del mantenimiento de las inversiones durante el periodo previsto en la normativa reguladora, poniendo en conocimiento de aquella cualquiera incidencia que pueda afectar a la subvención concedida en el momento que se produzca.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA

1. La Entidad colaboradora se somete a las actuaciones que respecto a la gestión de los fondos recibidos pueda efectuar el órgano concedente de la subvención y a las de control que correspondan a la Intervención General, Cámara de





Cuentas u otros órganos competentes.

2. En toda la publicidad en actos públicos, presentaciones, conferencias, presencia en medios de comunicación, así como en cualquier material promocional, soportes informativos, formativos y de difusión, incluidas las páginas web, que se editen en relación con las actividades realizadas en virtud del presente Convenio, deberá hacerse referencia a la colaboración y participación de la Diputación de Ávila. En todos estos soportes se incluirá el logotipo de la Diputación de Ávila.

3. La Entidad Colaboradora quedará obligada al reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4. La Entidad Colaboradora deberá de llevar los libros y registros contables específicos para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONCEDENTE

La Diputación de Ávila procurará la tramitación de los procedimientos administrativos de otorgamiento de subvenciones con la mayor agilidad, a cuyos efectos dictará las Instrucciones que en cada caso puedan ser necesarias a tal fin, y en particular en relación con el acortamiento de plazos, carácter de la tramitación, utilización de medios de comunicación telemáticos y otras medidas de análoga naturaleza.

La Entidad Colaboradora en su tarea de colaboración con el órgano instructor emitirá los informes precisos para el otorgamiento de la subvención, así como aquellos justificativos de la correcta aplicación de los fondos por parte de los beneficiarios, que formarán parte integrante del expediente de subvención. Dichos informes serán enviados al órgano instructor.

El órgano instructor realizará la evaluación y a estos efectos emitirá un informe de conformidad y una propuesta de concesión de las subvenciones para la fiscalización previa a la concesión

DECIMA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La entidad beneficiaria deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

UNDECIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 31 de noviembre de 2020, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante, la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Asociación Vinos de Cebreros, ésta deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

La extinción o resolución anticipada del Convenio no afectará a las actividades en curso, debiendo la Entidad Colaboradora cumplir las obligaciones derivadas del mismo respecto de las solicitudes que se hayan presentado con anterioridad a la efectividad de la denuncia

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, el convenio podrá ser prorrogado por un plazo máximo de tres meses

DUOCECIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado."

A.11.- ÁREA DE DESARROLLO RURAL: Convocatoria de subvenciones para la inscripción de viñedo en la denominación de origen protegida Cebreros (anualidad 2020). APROBACIÓN BASES (Expte. 2796/2020. Propuesta 21.04.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural (21.04.20) y de la propuesta de la Técnico del Área (16.04.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma,





adopta el siguiente

ACUERDO

La Excm. Diputación Provincial de Ávila, cumpliendo el mandato legal de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, así como el de fomentar los intereses peculiares de la provincia, considera que el sector agroalimentario es fundamental en el desarrollo y riqueza de la misma, por lo que resulta conveniente favorecer y apoyar iniciativas que puedan redundar en beneficio de dicho sector, con especial atención en el fomento de la calidad agroalimentaria. Al mismo tiempo, la Diputación de Ávila considera que la asistencia y cooperación económica y técnica con este tipo de Asociaciones de la provincia se perfila como uno de sus fines primordiales.

En consecuencia, vista la propuesta y dictamen para la aprobación de la Convocatoria de subvenciones para la inscripción de viñedo en la denominación de origen protegida cebreros (anualidad 2020).

Conocido igualmente que, para este fin, en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila, para el ejercicio 2020 se consigna la partida presupuestaria 4190-480.12 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, dotada con 24.000 euros.

En su virtud, vista la fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos, **se ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar las bases que regirán la “concesión de subvenciones para la inscripción de viñedo y de operadores en la Denominación de Origen Protegida Vinos de Cebreros”, así como los Anexos que las acompañan, todo lo cual se incluye a continuación.

SEGUNDO: Aprobar la inclusión de la convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

BASES QUE REGIRÁN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA INSCRIPCIÓN DE VIÑEDO Y DE OPERADORES EN LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA VINOS DE CEBREROS

1.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones para la inscripción de viñedo y de operadores en la Denominación de Origen Protegida Cebreros

2.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Constituye la finalidad de esta subvención incrementar la totalidad de la superficie de viñedo y el número de operadores adscritos a la Denominación de Origen Protegida Cebreros, en adelante DOP Cebreros y contribuir de esta forma a potenciar tanto el territorio protegido como el desarrollo de la Denominación de Origen Protegida y por ende de los operadores adscritos a la Denominación.

3.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los correspondientes a los gastos derivados de los siguientes tipos de inscripción: - inscripción de viñedo en el Registro de Parcelas Vitícolas de la DOP Cebreros, - inscripción de operadores productores y/o elaboradores en el Registro de Operadores de la DOP Cebreros Siempre y cuando los registros se realicen según lo indicado a tal efecto en el Pliego de Condiciones de la DOP Cebreros, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2020.

4.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:

1.- Las personas físicas, las personas jurídicas, las sociedades, las cooperativas en su condición de propietario o, en su caso, de aparcerero, arrendatario o de titular de cualquier otro derecho de uso, indicando en estos últimos casos la identidad del propietario, de los viñedos situados en el área geográfica delimitada establecida en el Pliego de Condiciones de la DOP Cebreros, y cuya uva pretenda destinarse a la elaboración de vinos amparados por la mención DOP Cebreros.

2.- Toda persona física o jurídica titular de una parcela vitícola o una bodega ubicada en el área geográfica delimitada por el Pliego de Condiciones de la DOP Cebreros que decidan voluntariamente inscribirse en el registro de Operadores de la DOP Cebreros y que cumpla con los términos indicados para tal efecto en el Pliego de Condiciones.

Serán requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario:

- Que las fincas objeto de la subvención se encuentren registradas en el registro de parcelas vitícolas de la DOP Cebreros
- Que los operadores objeto de subvención se encuentren registrados en el registro de operadores de la DOP Cebreros
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que estas se definen en los artículos 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en los artículos 22, 23 y 24 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento





de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Hallarse al corriente de las obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2019, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.
- No están incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No haber recibido subvenciones de otras instituciones públicas o privadas para la realización del mismo fin de la actividad subvencionada.

5.- ENTIDAD COLABORADORA

Será entidad colaboradora de la Diputación de Ávila en la gestión de esta Convocatoria de Subvenciones para la inscripción de viñedo y de operadores en la DOP Cebreros, la Asociación de Vinos de Cebreros, actuando en nombre y por cuenta de la Diputación de Ávila a todos los efectos relacionados con esta subvención y de acuerdo con el convenio de colaboración suscrito entre la Diputación de Ávila y la Asociación de Vinos de Cebreros para la gestión de esta Convocatoria de Subvenciones.

La entidad colaboradora entregará y distribuirá las cuantías subvencionadas a los beneficiarios de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases reguladoras.

6.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La financiación de la subvención prevista en esta convocatoria se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 4190/489.01 incluida en los presupuestos generales de la Diputación de Ávila de 2020, hasta una cuantía total máxima de 24.000 €.

Si, de acuerdo con el informe técnico no se justificara la totalidad de la cuantía antes señalada, la cantidad no repartida podrá utilizarse para nuevas convocatorias en el ejercicio 2020.

7.- COMPATIBILIDAD

El importe de las subvenciones otorgadas por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda que otorgue la Diputación de Ávila en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables

8.- CUANTÍAS SUBVENCIONABLES Y DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones se distribuirán con arreglo a los siguientes criterios: - Inscripción como operador productor y/o elaborador en el Registro de Operadores de la DOP Cebreros: 80 € por inscripción - Inscripción de viñedo en el Registro de Parcelas Víticas de la DOP Cebreros: 20€/ha cuando la totalidad de la superficie inscrita sea superior a 1 ha y 10€ para el caso de que la totalidad de la superficie inscrita sea menor a 1 ha

9.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

9.1 Los beneficiarios deberán presentar una solicitud conforme al modelo de solicitud Anexo I de la presente convocatoria.

9.2 A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable de que el solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones (Anexo II)
- b) Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Colaboradora -con el visto bueno de su Presidente- acreditativa de la inscripción como operador productor y/o elaborador en el registro de operadores de la DOP Cebreros. Certificando que dicha inscripción ha sido realizada según los términos recogidos en el art.12 del Pliego de Condiciones de la DOP Cebreros
- c) Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Colaboradora -con el visto bueno de su Presidente- acreditativa de la inscripción (considerando que, en la propia solicitud, ya se presenta a su vez la justificación) de la superficie de viñedo por la que se solicita la subvención, en el registro de parcelas vitícolas de la DOP vinos de Cebreros. Certificando que dicha inscripción ha sido realizada según los términos recogidos en el art.13 del Pliego de Condiciones de la DOP Cebreros

10. JUSTIFICACIÓN

10.1 Plazo de Justificación. El plazo para la presentación de la justificación será hasta el 31 de octubre de 2019, siendo este plazo improrrogable y deberá ser presentada de forma telemática en la Web de la Diputación, www.diputacionavila.es Sede electrónica, Catálogo de trámites, Tramitación electrónica, debiendo realizarse conforme al anexo III adjunto en esta convocatoria.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las deficiencias detectadas.

10.2 Documentación Los beneficiarios deberán presentar la documentación acreditativa y detallada de haber realizado el pago correspondiente a las inscripciones realizadas.

11.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Ávila, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, cualquier actividad de control que fuera necesaria.

12.- INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación en todo lo no previsto en las mismas la ley 38/2003 y su normativa de desarrollo.

13.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos





56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

ANEXO I

D./Doña con D.N.I. n.º con poder bastante al día de la fecha y en nombre y representación, y en calidad de con N.I.F. n.º con domicilio a efectos de notificaciones en

EXPONE:

- 1.- Que conoce el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, el día de 2020, por el que esta Diputación, publica las bases de la convocatoria de subvenciones para la inscripción de viñedo y de operadores en la Denominación de Origen Protegida Cebreros.
- 2.- Que desea acogerse a la citada convocatoria, presentando con esta solicitud la documentación a la que se refiere la base octava de la presente convocatoria.

Por todo ello SOLICITA a V.I. la concesión de una subvención consistente en el importe correspondiente a la inscripción como operador productor y/o elaborador en el Registro de Operadores de la Denominación de Origen Protegida Cebreros y a la inscripción de viñedo en el Registro de parcelas vitícolas de la Denominación de Origen Protegida Cebreros En a

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA. Área de Desarrollo Rural.

ANEXO II

D/Dª, con D.N.I. . con poder bastante al día de la fecha y actuando en nombre y representación, con N.I.F. y domicilio en

DECLARO BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que no tiene deuda tributaria alguna con la Diputación de Ávila.
- 2.- Que, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que estas se definen en los artículos 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en los artículos 22,23 y 24 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.- Que, no están incursos en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4.- Que no ha recibido subvenciones de otras instituciones públicas o privadas para la realización del mismo fin de la actividad subvencionada.

Y para que así conste a los efectos oportunos, autorizando expresamente a que, si procede, se expida por el órgano competente la correspondiente certificación, se firma la presente

En a
Fdo.

A.12.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURAS: Convocatoria para la concesión de Subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes) para Gastos Generales 2020. APROBACIÓN subvención a cinco Ayuntamientos -anticipos- (1) (Expte. 760/2020. Propuesta 21.04.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del Jefe de Servicio de Cooperación -conformada por el Diputado delegado del Área- (21.04.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vistas las "Bases Reguladoras de la Convocatoria para la concesión de Subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes) para Gastos Generales 2020", aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 2 de marzo de 2020 y publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de 11 de marzo de 2020.

Vistas las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos que constan en el Anexo a partir del





comienzo del plazo de presentación de solicitudes (veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia) hasta el momento, y comprobadas las solicitudes presentadas por el Servicio de Cooperación Económica e Infraestructuras,

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus prórrogas por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo y por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, y teniendo en cuenta que en la Disposición Adicional Tercera de aquel se dispone que:

"1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo. 2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. 3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo. 4. La presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero, cuando estos vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma".

Considerando que, aunque aún no haya concluido el plazo de presentación de instancias, pues fue suspendido por la disposición aludida, los distintos Ayuntamientos continúan su actuación administrativa durante este estado de alarma excepcional y, por tanto, siguen teniendo gastos generales como los que son objeto de subvención, y en interés de tales beneficiarios que a su vez representan el interés general de los distintos municipios, que se vería favorecido por la resolución de la convocatoria a su favor sin esperar a que finalice el plazo, pues las Bases prevén el anticipo del 100% de la subvención a los beneficiarios cuyas solicitudes resulten estimadas; y teniendo en cuenta que el hecho de que durante el plazo soliciten subvención más o menos Ayuntamientos no altera la cuantía que corresponde a cada uno, pues las Bases adjudican a cada Ayuntamiento una cuantía en función de criterios objetivos (población y cuantía recibida de la Junta de Castilla y León), sin que lo no solicitado por uno acrezca al resto y sin que haya que baremar las solicitudes recibidas para determinar la cuantía que corresponde a cada beneficiario, sino que la misma está ya establecida de forma concreta en las Bases y, por tanto, no existe posible perjuicio al resto de Ayuntamientos que aún no lo han solicitado.

En base a dicha motivación, entendiéndolo que se trata de una medida necesaria para evitar perjuicios en los intereses del interesado, como permite el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y siendo en todo caso favorable al interesado aquella medida, sin que se perjudique al resto de potenciales beneficiarios que aún no hayan presentado su solicitud, pues para ellos el plazo continúa y se ve ampliado por el tiempo afectado por la suspensión derivada del estado de alarma.

Teniendo en cuenta, conforme a las Bases, la cuantía destinada por la Junta de Castilla y León para el mismo objeto en su último presupuesto aprobado, que es el de 2018, a cada municipio; y la población de cada uno según padrón del INE a 1 de enero de 2019.

Visto el certificado del Consorcio de la Zona Norte de Ávila de 13 de abril de 2020 que consta en el expediente, del que resultan las deudas de cada municipio con aquel, y teniendo en cuenta las Bases de la convocatoria, que imponen como requisito la autorización a la Diputación Provincial para que ésta realice el pago de la cantidad que corresponda al Consorcio del que cada uno sea deudor, autorización que consta en las solicitudes presentadas.

En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial de Ávila de fecha 24 de octubre de 2016 y el resto de normativa aplicable a las entidades locales.

En su virtud, ratificando la propuesta que se ha transcrito, conocida la fiscalización -favorable- de la Intervención General de Fondos, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- ESTIMAR las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos que constan en el Anexo a este Acuerdo, con las cuantías en él determinadas, para concurrir a la convocatoria para la concesión de Subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes) para Gastos Generales 2020 y, en consecuencia, CONCEDER subvención por tal importe a dichos beneficiarios con la anticipación del total de su





cuantía según las Bases reguladoras y con la obligación de justificación, en todo caso, antes del día 30 de noviembre de 2020.

SEGUNDO.- RECONOCER la obligación derivada de la concesión de esta subvención y ORDENAR el pago con cargo a la partida presupuestaria 9200-46201 del Presupuesto General de la Diputación del ejercicio 2020, teniendo en cuenta que en el Anexo se determina la cantidad a abonar al beneficiario y la que debe abonarse al Consorcio de la Zona Norte de Ávila.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

Expte.	Municipio	Sub. Diputación (€)	Deuda (€)	Importe a abonar al ayto. (€)	Importe a abonar al Consorcio (€)
1376/20	Brabos	4.076,00	16.441,09	0,00	4.076,00
1389/20	La Carrera	1.878,00	2.053,11	0,00	1.878,00
1642/20	S. Esteban de los Patos	4.362,00	233,01	4.128,99	233,01
1681/20	Tolbaños	3.387,00	2.946,69	440,31	2.946,69
1691/20	Villaflores	2.935,00	1.175,75	1.759,25	1.175,75
	TOTAL	16.638,00	22.849,65	6.328,55	10.309,45

A.13.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURAS:
Convocatoria para la concesión de Subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes) para Gastos Generales 2020. APROBACIÓN subvención a 32 Ayuntamientos -anticipos- (2) (Expte. 760/2020. Propuesta 21.04.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del Jefe de Servicio de Cooperación -conformada por el Diputado delegado del Área- (21.04.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vistas las "Bases Reguladoras de la Convocatoria para la concesión de Subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes) para Gastos Generales 2020", aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 2 de marzo de 2020 y publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de 11 de marzo de 2020.

Vistas las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos que constan en el Anexo a partir del comienzo del plazo de presentación de solicitudes (veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia) hasta el momento, y comprobadas las solicitudes presentadas por el Servicio de Cooperación Económica e Infraestructuras.

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus prórrogas por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo y por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, y teniendo en cuenta que en la Disposición Adicional Tercera de aquel se dispone que:

"1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo. 2. La suspensión de términos y



la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. 3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo. 4. La presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero, cuando estos vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma".

Considerando que, aunque aún no haya concluido el plazo de presentación de instancias, pues fue suspendido por la disposición aludida, los distintos Ayuntamientos continúan su actuación administrativa durante este estado de alarma excepcional y, por tanto, siguen teniendo gastos generales como los que son objeto de subvención, y en interés de tales beneficiarios que a su vez representan el interés general de los distintos municipios, que se vería favorecido por la resolución de la convocatoria a su favor sin esperar a que finalice el plazo, pues las Bases prevén el anticipo del 100% de la subvención a los beneficiarios cuyas solicitudes resulten estimadas; y teniendo en cuenta que el hecho de que durante el plazo soliciten subvención más o menos Ayuntamientos no altera la cuantía que corresponde a cada uno, pues las Bases adjudican a cada Ayuntamiento una cuantía en función de criterios objetivos (población y cuantía recibida de la Junta de Castilla y León), sin que lo no solicitado por uno acrezca al resto y sin que haya que baremar las solicitudes recibidas para determinar la cuantía que corresponde a cada beneficiario, sino que la misma está ya establecida de forma concreta en las Bases y, por tanto, no existe posible perjuicio al resto de Ayuntamientos que aún no lo han solicitado.

En base a dicha motivación, entendiendo que se trata de una medida necesaria para evitar perjuicios en los intereses del interesado, como permite el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y siendo en todo caso favorable al interesado aquella medida, sin que se perjudique al resto de potenciales beneficiarios que aún no hayan presentado su solicitud, pues para ellos el plazo continúa y se ve ampliado por el tiempo afectado por la suspensión derivada del estado de alarma.

Teniendo en cuenta que, conforme a las Bases, la cuantía destinada por la Junta de Castilla y León para el mismo objeto en su último presupuesto aprobado, que es el de 2018, a cada municipio; y la población de cada uno según padrón del INE a 1 de enero de 2019.

Visto el certificado del Consorcio de la Zona Norte de Ávila de 13 de abril de 2020 que consta en el expediente, del que resultan las deudas de cada municipio con aquel, y teniendo en cuenta las Bases de la convocatoria, que imponen como requisito la autorización a la Diputación Provincial para que ésta realice el pago de la cantidad que corresponda al Consorcio del que cada uno sea deudor, autorización que consta en las solicitudes presentadas.

En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial de Ávila de fecha 24 de octubre de 2016 y el resto de normativa aplicable a las entidades locales.

En su virtud, ratificando la propuesta que se ha transcrito, conocida la fiscalización -favorable- de la Intervención General de Fondos, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- ESTIMAR las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos que constan en el Anexo a este Acuerdo, con las cuantías en él determinadas, para concurrir a la convocatoria para la concesión de Subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes) para Gastos Generales 2020 y, en consecuencia, CONCEDER subvención por tal importe a dichos beneficiarios con la anticipación del total de su cuantía según las Bases reguladoras y con la obligación de justificación, en todo caso, antes del día 30 de noviembre de 2020.

SEGUNDO.- RECONOCER la obligación derivada de la concesión de esta subvención y ORDENAR el pago con cargo a la partida presupuestaria 9200-46201 del Presupuesto General de la Diputación del ejercicio 2020.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





ANEXO

Expte. 2020	LOCALIDAD	SUBV. DIPUTACIÓN (€)	IMPORTE SOLICITADO (€)	IMPORTE A ABONAR (€)
1341	Adanero	1.547,00	1.547,00	1.547,00
1346	Aldeaseca	2.865,40	2.865,40	2.865,40
1366	Las Berlanas	5.483,20	5.483,20	5.483,20
1387	Cantiveros	2.974,00	2.974,00	2.974,00
1392	Casavieja	12.782,68	12.782,68	12.782,68
1408	Donvidas	4.316,00	4.316,00	4.316,00
1412	Fontiveros	17.831,40	17.831,40	17.831,40
1455	La Hija de Dios	3.599,00	3.599,00	3.599,00
1462	Hoyos del Collado	4.283,00	4.283,00	4.283,00
1464	Hoyos de Miguel Muñoz	4.375,00	4.375,00	4.375,00
1467	Langa	10.126,40	10.126,40	10.126,40
1469	Los Llanos de Tormes	3.695,00	3.695,00	3.695,00
1471	Madrigal de las Altas Torres	12.333,80	12.333,80	12.333,80
1472	Maello	13.347,20	13.347,20	13.347,20
1473	Malpartida de Corneja	3.044,00	3.044,00	3.044,00
1520	Muñana	6.696,00	6.696,00	6.696,00
1531	Narros del Puerto	4.503,00	4.503,00	4.503,00
1534	Nava de Arévalo	17.336,00	17.336,00	17.336,00
1540	Navalmoral	5.207,80	5.207,80	5.207,80
1551	Navatagordo	2.860,40	2.860,40	2.860,40
1552	Navatejares	3.967,00	3.967,00	3.967,00
1627	Poyales del Hoyo	8.372,40	8.372,40	8.372,40
1629	Pradosegar	2.756,00	2.756,00	2.756,00
1635	Salobral	3.251,00	3.251,00	3.251,00
1637	San Bartolomé de Béjar	4.198,00	4.198,00	4.198,00
1638	San Bartolomé de Corneja	4.084,00	4.084,00	4.084,00
1653	San Martín del Pimpollar	1.913,00	1.913,00	1.913,00
1664	Santa María del Tiétar	9.176,00	9.176,00	9.176,00
1673	Sinlabajos	2.832,00	2.832,00	2.832,00
1694	Villanueva de Gómez	2.682,00	2.682,00	2.682,00
1695	Villanueva del Aceral	2.750,00	2.750,00	2.750,00
1699	Villatoro	1.979,00	1.979,00	1.979,00
	Total	187.166,68	187.166,68	187.166,68

A.14.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN: Guía de Protección de Datos en los procesos selectivos de la Diputación de Ávila. APROBACIÓN (Expte. 563/2020. Dictamen 21.04.2020. Propuesta 22.04.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior y Organización (21.04.20) y de la correspondiente propuesta de acuerdo (22.04.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

El Comité de Transparencia reunido el día 20 de diciembre de 2019 y, posteriormente, la Comisión Informativa de Seguimiento de la Política de Transparencia y Buen Gobierno (16.0120) conocieron el Plan de Actuación de Ineficiencias detectadas en cuanto a adopción de medidas





concretas de protección de datos presentadas ante la Agencia Española de Protección de Datos, (recibidas con nº de Registro de Entrada 061679/2019), entre ellas figuraba la elaboración de una Guía de Buenas Prácticas en materia de Protección de Datos en los procesos selectivos, la que será puesta en conocimiento de todas las personas que integren los tribunales tanto internas como externas a la Diputación.

Examinada la citada Guía por parte del Departamento de Recursos Humanos (13.04.20) y visto el dictamen -favorable- de la Comisión Informativa de Seguimiento de la Política de Transparencia y Buen Gobierno (21.04.2020).

En su virtud, ratificando dicho dictamen, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la Guía de Buenas Prácticas en materia de Protección de Datos en los procesos selectivos, que será puesta en conocimiento de todas las personas que integren los tribunales tanto internas como externas a la Diputación, la que se incluye como anexo.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Recursos Humanos, al Comité de Cumplimiento Normativo de Transparencia y Seguridad y al Departamento de Informática para su publicación en la web de la Diputación Provincial de Ávila y en la INTRANET corporativa.

ANEXO

"PROTECCIÓN DE DATOS EN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA"

Buenas prácticas en las distintas fases del proceso selectivo con el fin de garantizar el cumplimiento de la vigente normativa de Protección de datos

Índice

Introducción

1. Consideraciones generales en el proceso selectivo.
2. Bases de la convocatoria. 3. Las personas integrantes del Tribunal.
4. La transparencia en el proceso selectivo.
5. Aspectos particulares de las formas de provisión.
6. Resolución de la convocatoria y publicaciones.
7. Acceso al expediente.
8. Recursos (alzada) y sentencias judiciales.
9. Otros supuestos concretos.
10. Otros aspectos a considerar.

Introducción:

La presente guía recoge aquellos aspectos en materia de protección de datos que deben ser considerados en el tratamiento de datos personales llevados a cabo por las personas integrantes de un Tribunal en un proceso selectivo en la Diputación de Ávila.

Esta guía tiene en cuenta la normativa reguladora en materia de protección de datos el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como los criterios e interpretaciones de la autoridad de control. Sin perjuicio de otras normativas autonómicas que puedan ser de aplicación y tengan impacto en relación a la aplicación de la vigente normativa de protección de datos.

La protección de datos se extiende a todo el proceso selectivo, desde las bases y convocatorias hasta todo el conjunto de trámites posteriores (lista de personas admitidas y excluidas, designación de Tribunal, resultado de los ejercicios, calificación final, etc.).

El tratamiento de datos personales se realiza desde la recogida de datos con la solicitud de las personas participantes, el cotejo de los datos presentados, la publicación de los listados y resoluciones, el acceso a los datos personales o la conservación. Recuerda, debes tener en cuenta la información que tienen las personas aspirantes sobre el tratamiento de sus datos personales en las bases de la convocatoria, incluyendo aquellos datos personales que van a ser objeto de publicidad. Si hay un tratamiento no previsto en las bases de la convocatoria se debe informar nuevamente.

1 Consideraciones generales en el proceso selectivo

Los principios de la protección de datos contemplados en el RGPD deben ser considerados en el tratamiento de los datos que sea realizado a lo largo del proceso selectivo. Los principios a considerar son los siguientes:

Licitud y lealtad: Trata los datos personales de forma lícita según lo establecido en las bases de la convocatoria y en la normativa reguladora de los procesos selectivos, si existe un nuevo tratamiento de datos no previsto en las bases debes verificar si es posible llevarlo a cabo con el Delegado/a de Protección de Datos o el departamento de personal, por ejemplo, cotejar certificados aportados por las personas aspirantes.

Transparencia: Las personas participantes en el proceso deben estar informadas sobre el tratamiento de sus datos personales. Con carácter general, la información deberá ser incluida en las bases de la convocatoria y en los modelos de solicitud, es decir, en la recogida de los datos. Si es necesario hacer un tratamiento no previsto, previa consulta con el





Delegado/a de Protección de Datos, se deberá siempre informar a las personas afectadas, por ejemplo, sobre la publicación de una bolsa de empleo no anteriormente prevista.

Finalidad: Nunca deberán utilizarse los datos personales recabados para el proceso selectivo con una finalidad distinta a la prevista. No obstante, si pueden ser utilizados para su archivo al tratarse por el interés público del mismo.

Minimización: Solo se deberán tratar los datos mínimos e imprescindibles para tramitar el proceso selectivo. Respeta la intimidad y la protección de los datos de las personas participantes, evita publicar datos innecesarios o de colectivos especialmente vulnerables como las víctimas de violencia de género. Ten especial cuidado en el tratamiento de las categorías especiales de datos como los datos de salud o discapacidad. En las publicaciones nunca debes publicar en nombre y los apellidos con el NIF completo. Se debe identificar con el nombre, apellidos y las cifras del NIF/NIE 4,5,6 y 7 sin letra.

Exactitud: Los datos tratados deben ser exactos, una persona afectada puede solicitar la rectificación de alguno de los datos presentados.

Confidencialidad: Guarda el secreto y confidencialidad sobre todos los datos e información que conozcas al largo del proceso selectivo.

Medidas de seguridad adecuadas: Deberán aplicarse las medidas de seguridad necesarias para proteger el expediente que se indiquen por parte del Responsable de Seguridad ENS1 o el Delegado/a de Protección de Datos.

Recuerde que la Diputación de Ávila dispone de un Delegado/a de Protección de Datos que podrá asesorar en relación a las dudas que puedan plantearse en el desarrollo del proceso selectivo.

Medidas de seguridad: La LOPDGDD establece en su disposición adicional primera que las Administraciones Públicas deberán aplicar a los tratamientos de datos personales las medidas de seguridad que correspondan de las previstas en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

2 Bases de la convocatoria

Las bases de la convocatoria y los modelos de solicitud deben reflejar el compromiso de la Diputación con la normativa de protección de datos y en ellas debe constar:

- 1.- Los datos a aportar por parte de las personas interesadas para participar en el proceso selectivo:
Debiendo respetar el principio de minimización.
Evitando solicitar a las personas participantes datos de categorías especiales como los referidos a su salud que pueden contenerse en dictámenes de discapacidad.
Utilizando sistemas de intermediación de datos, aplicando el artículo 28 de la Ley de Procedimiento administrativo.
- 2.- Los tratamientos de datos que se van a realizar, además debe tenerse en cuenta:
Existencia de bolsas de empleo.
Medios de publicación de los datos personales incluidos en los diferentes trámites sujetos a publicidad.
- 3.- La información sobre el tratamiento de los datos personales que debe incluir la información relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo, indicando:
Identificación de la Diputación de Ávila como responsable del tratamiento.
Base de licitud del tratamiento y plazo de conservación.
Cesiones de datos y transferencias internacionales previstas (incluidas las publicaciones).
Cómo ejercitar los derechos en materia de protección de datos.
- 4.- Canales de comunicación (tablones de anuncios/intranet):
En las bases deberán indicarse los canales en los que se va a publicar (Tablón de edictos, Boletín, Intranet o tablón físico con acceso restringido). Así como si los datos serán publicados en el cumplimiento de la normativa de transparencia.
Cada base de convocatoria debe tener adaptada la información que se suministra a las personas participantes ya que no toda la información aportada será tratada de la misma forma.

3 Las personas integrantes del Tribunal

Respecto a las personas que forman parte del Tribunal del proceso selectivo será necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones:

En la Resolución de designación se debe incluir la información sobre el tratamiento de datos de las personas integrantes del Tribunal y del personal con funciones de asesoramiento.

En la publicidad de las personas integrantes del tribunal deben respetarse los criterios de publicación de actos administrativos, es decir, nunca se debe publicar el nombre y apellidos junto con el NIF completo. Los mismos criterios deben respetarse en la publicación de las personas que asesoran al tribunal.

Deber de custodia el expediente y confidencialidad sobre los datos personales del proceso selectivo tratados. El Tribunal debe custodiar el expediente de acuerdo a las medidas que le sean transmitidas desde la Diputación. Se debe evitar copiar partes del expediente cuando no sea necesario (por ejemplo, utilizar las copias mínimas e imprescindibles a la hora entregarlas a los colaboradores del tribunal).

Las personas integrantes del Tribunal, incluyendo las que actúan como asesoras o colaboradoras, deben respetar el secreto y la confidencialidad. Este deber se puede reforzar mediante la firma de un acuerdo de confidencialidad.

La Diputación dispone de criterios para la realización de publicaciones que contengan datos personales. El criterio a tener en cuenta es que nunca se deben publicar juntos el nombre, apellidos y el NIF/NIE/Pasaporte completo. Los documentos de identidad (NIF, NIE, Pasaporte) se publican sin letras y únicamente los números 4,5,6 y 7, sustituyéndose aquellos datos no publicados por asteriscos (*).

4 La transparencia en el proceso selectivo

Los procesos selectivos están sujetos a la publicación de información en aras de garantizar la transparencia del mismo. Estas publicaciones quedan afectadas por la vigente normativa de protección de datos debiendo considerarse lo siguiente:

- 1.- La solicitud de información a las personas participantes debe respetar el principio de minimización. La normativa recoge los datos que deben presentarse, pero, además, mediante las plataformas de intermediación de datos se pueden obtener determinados documentos sin que sea preciso que las personas aspirantes los presenten, aplicando el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común.
- 2.- Se abrirá un expediente en el que figurarán las personas participantes en el proceso electivo con aquellos datos que sean imprescindibles para la realización del mismo. Los participantes tendrán acceso a los documentos a los que se dé





visibilidad para su conocimiento y consulta. En este expediente se publicarán las resoluciones del tribunal sin acceso público general, no obstante se contemplarán los criterios sobre publicación y lo establecido en las bases de la convocatoria, así como las obligaciones de transparencia en los procesos selectivos.

3.- Lista de personas admitidas y excluidas: la relación debe respetar los criterios de publicación (no debe publicarse juntos el nombre, apellidos y NIF completo). Se debe evitar publicar cualquier otro dato que no sea estrictamente necesario. La publicación se realiza en los Boletines Oficiales y en el portal web/tablón de anuncios de la Diputación. En aquellos casos en los que en el motivo de la exclusión por un defecto en la documentación se podrá codificar la documentación para que no puedan asociarse circunstancias particulares a la persona participante.

4.- En la realización de las pruebas de selección (exámenes), se debe evitar entregar listados innecesarios a las personas que colaboran con el Tribunal como las responsables del control de aula o colaboradoras en el proceso. No deberán exponerse en lugares de acceso público los listados para el acceso a los exámenes, en caso de que se deba realizar, se debe valorar la posibilidad de identificar a cada participante con un ID.

5.- Publicación de la calificación de los exámenes y valoraciones de méritos:

La publicación de las notas de los ejercicios de calificación se realizará según lo que se contemple en las bases de la convocatoria, si no se contemplase expresamente será decisión del Tribunal. Si bien se podrá publicar en la página web de la Diputación, intranet o tablon de anuncios físicos de la Diputación.

En la realización de los ejercicios de la fase de oposición se deberá respetar el anonimato de las personas participantes, excepto en los casos en los que, de acuerdo a las bases de la convocatoria, requieran lectura o entrevista ante el Tribunal.

Se publicarán los resultados de los exámenes cuando fuese necesarios en tablon de anuncios o lugar de publicación señalados en las bases de la convocatoria con la relación de personas aprobadas en cada ejercicio, ordenada por turnos de acceso, diferenciando promoción interna, reserva para personas con discapacidad y turno libre, respetando los criterios de publicación de los datos personales.

Si algún participante ha solicitado al tribunal que sus datos no se publiquen, como en el caso de las víctimas de violencia de género que acrediten tal circunstancia, deberá sustituirse su nombre por un ID.

6.- Actas de sesiones:

Con carácter general no se publicarán las actas de las sesiones

Si es necesario difundir el acta entre las personas participantes su publicación se debe realizar en la intranet o tablón de anuncios de acceso restringido.

En el caso de que en el acta se incluyan datos personales no meramente identificativos (por ejemplo, se haga constar un grado de discapacidad o enfermedad de una persona aspirante), la publicación se realizará mediante copia auténtica parcial sin incluir categorías especiales de datos o aquellos que puedan afectar a la intimidad de las personas, evitando incluir el Código Seguro de Verificación (CSV).

No deben publicarse categorías especiales de datos como por ejemplo el porcentaje de discapacidad, el tipo de discapacidad, datos de salud, filiación sindical.

5. Aspectos particulares de las formas de provisión

En relación a particularidades de las formas de provisión con el fin de garantizar el cumplimiento de la vigente normativa de protección de datos será necesario tener las siguientes consideraciones:

Concurso- Oposición:

En aplicación del principio de minimización, en el caso de que el sistema selectivo sea el de concurso- oposición, se tendrá en cuenta la posibilidad de solicitar la acreditación de los méritos solo a quienes hubiesen superado la fase de oposición.

Bolsas de empleo:

En las bases debe constar que las personas participantes pueden quedar incluidas en una bolsa.

Según el criterio de la AEPD, las bolsas de empleo deben contar con el consentimiento de las personas participantes en los procesos selectivos para su tratamiento.

La exposición de bolsas de empleo para el control por parte de las personas integrantes debe hacerse en una intranet o tablón físico de acceso restringido.

Las bolsas de empleo temporal se pueden entender como expedientes en trámite al que las personas inscritas, como interesadas, pueden acceder a conocer su situación en bolsa y aquellos datos que puedan ser relevantes como criterio de llamamiento (por ejemplo, un conocimiento lingüístico), pero no pueden acceder a categorías especiales de datos (grado de discapacidad o motivo de la misma) y deben respetarse las identificaciones de colectivos vulnerables como las víctimas de violencia de género.

6. Resolución de la convocatoria y publicaciones

En relación a la resolución de la convocatoria y las publicaciones asociadas deberá:

La publicación de los resultados del proceso selectivo debe seguir los criterios sobre publicación y lo establecido en las bases de la convocatoria, así como las obligaciones de transparencia de la normativa rectora de los procesos selectivos.

Se deben respetar los plazos de publicación, no excediendo la exposición pública de la finalidad perseguida. En caso de publicación por medios electrónicos se debe respetar el derecho al olvido de las personas afectadas previendo medios que eviten la indexación de los contenidos en los motores de búsqueda en Internet.

Publicación de información: Los datos publicados no deben estar de forma permanente expuestos, una vez agotada la finalidad o los plazos de presentación de recursos, en su caso, deben retirarse.

7. Acceso al expediente

Respecto al acceso de las personas participantes al expediente del proceso selectivo requiere adoptar ciertas consideraciones:

Personas que participan en el proceso:

Tienen derecho de acceso al expediente pudiendo conocer los datos personales de otros participantes del proceso selectivo sin su consentimiento, en aplicación del principio de transparencia de los procedimientos selectivos

Si bien existe ese derecho de acceso, se deben evitar aquellos datos no sean estrictamente necesarios, es decir, domicilios, teléfonos, circunstancias personales (enfermedad, grado de discapacidad, sentencias judiciales, etc.) que puedan ser contrarias a la protección de datos o el derecho a la intimidad del resto de los participantes.





Personas no interesadas en ejercicio del derecho de acceso de la Ley de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno (LTAIBG):

El acceso se realiza sobre procedimientos selectivos ya terminados.

Para el acceso (cesión de datos) a categorías especiales de datos personales se debe requerir el consentimiento de las personas afectadas.

Para el resto de los datos personales contenidos en el expediente se debe respetar el principio de minimización y respetar la intimidad de las personas afectadas.

Solicitud de acceso por parte de los sindicatos:

Se deben analizar cada petición en concreto a fin de ponderar la existencia de un derecho sindical que pueda prevalecer sobre el derecho a la protección de datos de las personas afectadas.

Cargos Políticos:

Tienen derecho al control de los expedientes, si bien debería aplicarse el principio de minimización resultando posible la comunicación de aquella información que haya tenido relevancia en el procedimiento selectivo.

Acceso a la información: El acceso a la información del expediente preferentemente por parte de las personas participantes se realizarán en base a la normativa que regula el acceso a los expedientes, sin perjuicio de que existan otras normas que habiliten el acceso a la información como la normativa de transparencia o de protección de datos.

8. Recursos (alzada) y sentencias judiciales

Respecto a la solicitud de aclaraciones, recursos de alzada, así como las sentencias judiciales relacionadas con el proceso selectivo será necesario tener en cuenta lo siguiente:

Petición de aclaraciones: En la petición de aclaraciones, sin carácter de recurso, solicitadas por una de las personas participantes en el proceso el acceso a los datos se realiza sobre el ejercicio de la persona aspirante que ha realizado la solicitud.

Recursos de alzada:

Las personas participantes pueden acceder al expediente para la presentación de recursos, debiendo respetar el principio de minimización a los datos no necesarios como domicilios, número de teléfono, etc. Entre los datos que pueden solicitar podría ser el: acceso a los exámenes, los méritos y la puntuación obtenida.

Se debe recordar a las personas solicitantes el deber de secreto y confidencialidad, así como, su responsabilidad en el tratamiento de los datos personales que pueda conocer, pudiendo requerirle la firma de un documento de confidencialidad.

Se debe considerar que si para la defensa de los derechos de una persona participante es necesario que acceda a todos los datos del expediente o solo a la de aquellas personas que hayan obtenido una mayor puntuación en el proceso selectivo.

Publicación de sentencias judiciales relacionadas con el proceso selectivo:

Las sentencias se deben publicar sin datos personales, por ello, es necesario aplicar un proceso de anonimización de los datos. Así mismo, es importante tener en cuenta que no se deberá publicar el Código Seguro de Verificación (CSV).

9. Otros supuestos concretos

Dentro del proceso selectivo se pueden plantear otras situaciones o supuestos que deberán tratarse con ciertas consideraciones:

Personas con discapacidad

Tramitación de las solicitudes de adaptación de tiempo y/o medios realizadas por las personas aspirantes con discapacidad. Se comunicará la resolución de la adaptación del puesto a la persona solicitante. En todo caso, no deben publicarse datos de salud o relacionados con la situación que motiva la discapacidad.

Las publicaciones en un único turno o en turnos separados no deben identificar el grado de discapacidad.

En la medida de lo posible sustituir la identidad de la persona con discapacidad por una clave o referencia.

Derecho de acceso:

En el caso de las bolsas de empleo se puede acceder si existen bolsas para personas con discapacidad para verificar y controlar la situación de la lista por parte de una persona interesada.

En el acceso a las bolsas es contrario a los principios de la protección de datos con carácter general el acceso a otros datos como el grado de discapacidad, tipología, dictamen facultativo, datos de contacto.

El derecho de acceso al expediente, cuando se soliciten datos relacionados con la discapacidad al tratarse de una categoría especial de datos debe contar con el consentimiento explícito de la persona afectada. Víctimas violencia de género

Se debe respetar en todo caso la confidencialidad de los datos de la persona que acredite su condición de víctima. Cuando sea precisa la publicación se debe sustituir por una ID que no permita su identificación ni en las publicaciones en general ni en la intranet o tablón de acceso restringido.

La acreditación no debe suponer una injerencia contraria a la protección de datos y al derecho a la intimidad.

El derecho de acceso a los datos de las personas afectadas con la condición de víctima de violencia de género debe contar con el consentimiento explícito de la víctima.

Se debe respetar la normativa autonómica que pueda existir en la materia donde se señalen requisitos específicos de confidencialidad y para su protección la protección de la víctima.

10. Otros aspectos a considerar

Además de lo indicado en los anteriores apartados de esta guía será necesario tener en consideración:

No publicar la firma manuscrita de las personas integrantes del Tribunal en la medida de lo posible.

Las personas participantes en el proceso pueden requerir el ejercicio de alguno de los derechos contemplados en la normativa de protección de datos: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad. Si el Tribunal recibe la solicitud deberá remitirla con carácter urgente al Delegado/a de Protección de Datos para que pueda tramitarla en los plazos previstos. En todo caso, colaborará en la contestación aportando los datos que le sean requeridos por otras personas que sean las encargadas de la tramitación de la respuesta.

Si a lo largo del proceso, cualquiera de las personas integrantes del Tribunal o asesoras o colaboradoras del mismo detectase un incidente de seguridad como el acceso indebido al expediente por parte de una persona ajena, la pérdida del expediente o de partes del mismo, la publicación indebida de datos personales, etc., deberá ponerse en contacto con el Delegado/a de Protección de Datos con carácter inmediato, adoptando aquellas medidas que pueda llevar a cabo y que





eviten un mayor perjuicio a las personas afectadas.

Los expedientes físicos deberán estar custodiados en lugares cerrados con llave.

Se deben controlar los accesos a los expedientes tanto en formato electrónico como en papel.

Los tabloneros físicos deben tener el acceso controlado mediante llave o similar.

En caso de establecer una intranet los accesos serán restringidos con credenciales de acceso personales, pudiendo así mismo considerarse el establecimiento de mecanismos que mejoran la seguridad como son el doble factor de autenticación.

Los integrantes del Tribunal, así como las personas colaboradoras o asistentes deberán tener presente la confidencialidad, pudiendo requerirse la firma acreditativa de su conocimiento."

A.15.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA: ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y la Asociación Banco de Alimentos de Ávila (Expte. 612/2020. Dictamen 21.04.20. Propuesta 24.04.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (21.04.20) y de la propuesta de la Jefe del Servicio -conformada por la Diputada del Área- (24.04.20).

Antes de dar comienzo a la votación, el Sr. Presidente expresa su sincero agradecimiento al Presidente y Vicepresidente del Banco de Alimentos, por la magnífica labor que desempeña esta institución. No produciéndose ninguna otra intervención, se procede a la

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vista la solicitud presentada por el Banco de Alimentos de Ávila interesando la prórroga del Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y la Asociación Banco de Alimentos de Ávila.

Conocidas la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho Convenio y la memoria en la que se determina el impacto económico del mismo, firmadas por la Jefe del Servicio, que se incluyen en el expediente 612/2020, del que forma parte este documento.

Visto el informe en torno a la naturaleza jurídica del mismo firmado por la Asesora Jurídica del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades que se incluyen en el expediente, del que forma parte este documento.

Visto el informe de la Jefe del Servicio en el que se justifican las razones por la cuales la asociación relacionada es la única susceptible de ser beneficiaria del convenio.

Visto que en los presupuestos ordinarios de gasto de la Corporación, para el presente ejercicio 2020, se consigna la partida presupuestaria, nº 2313 48004 dotada con 12.000 euros para tal fin.

Vista la propuesta para la aprobación del borrador del convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y la Asociación Banco de Alimentos de Ávila con una dotación económica de 12.000 euros para sufragar los gastos de la actividad subvencionada.

Visto, por último, el dictamen -favorable- de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (21.04.20).

*En su virtud, ratificando dicho dictamen, vista, asimismo, la fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos, **SE ACUERDA:***

PRIMERO: *Aprobar el borrador del convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y la Asociación Banco de Alimentos de Ávila, cuyo texto íntegro se incluye como anexo.*



SEGUNDO: Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE ÁVILA

Ávila, a XX de XXXXXX de 2020

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Carlos García González, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en representación de ésta, actuando en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL) y el artículo 61.11 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuyen respectivamente la representación de la Diputación y la suscripción de documentos.

De otra, D. Fernando Gutiérrez Berrojalvitz, en calidad de Presidente de la Asociación Banco de Alimentos de Ávila, con CIF G-05196563, y con competencia igualmente para la firma del presente documento.

Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las Entidades que representan le corresponden, y a tal efecto

EXPONEN

I. Que la Diputación de Ávila ostenta como competencia propia la "cooperación en el fomento del desarrollo económico y social", de conformidad con el artículo 36.1 d) de la LBRL. Así, esta Diputación queda facultada para llevar a cabo actuaciones que mejoren la calidad de vida y luchar contra la exclusión social a la que determinados colectivos tienen que hacer frente.

De igual modo, esta Diputación considera necesario llevar a cabo este tipo de actividades, para colaborar en el bienestar de la población y las mismas quedan comprendidas dentro de la filosofía de actuación del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación de Ávila.

II. Que la Asociación Banco de Alimentos de Ávila (en adelante, Asociación), queda registrada en el Registro Provincial de Asociaciones, protocolo nº 1856 Sección 1ª.

En cuanto a sus fines, según se desprende del artículo 2 de sus Estatutos tiene, entre otros, "ayudar indirectamente a personas necesitadas, dentro del territorio de Ávila, mediante la creación de un banco de alimentos que suministre sus productos a las instituciones asistenciales que los necesiten". Para el cumplimiento de los fines se reconoce "solicitar y buscar las ayudas alimentarias, económicas, técnicas, etc. que sean necesarias para alcanzar sus fines". Por tanto, la Asociación también encuentra entre sus objetivos, contribuir al desarrollo económico y social.

En este sentido, la Diputación de Ávila reconoce la importancia de apoyar y colaborar con las necesidades sociales básicas que realiza la mencionada Asociación.

III. Que con la formalización del presente Convenio se pretende cooperar en el desarrollo económico y social, de una forma transversal, no solo mejorando la vida de las personas permitiéndoles el acceso al derecho de la alimentación, que ha sido reconocido como un derecho humano, sino asegurándoles unas condiciones dignas de vida, cumpliendo con la "dignidad de la persona" que proclama el artículo 10 de la Carta Magna.

IV. Que ambas partes suscriptoras de este Convenio, Diputación de Ávila y la Asociación, ostentan competencias para el desarrollo del mismo. De esta forma, ambas entidades encuentran entre sus competencias la mejora de las condiciones de vida.

En aras a poder contribuir con un interés general, como es asegurar el derecho de alimentación, ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio, y para ello suscriben las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la concesión de una subvención prevista en el presupuesto de gastos de la Diputación Provincial de Ávila del ejercicio económico 2020, a favor de la Asociación para colaborar con los gastos ocasionados en la recogida, gestión y distribución de alimentos entre aquellas personas en situación de dificultad económica, que pueda conllevar a un riesgo de exclusión social.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN

La Diputación de Ávila se compromete a abonar a la Asociación, doce mil euros (12.000,00€) para sufragar los gastos de la actividad subvencionada, reseñada en la cláusula primera, y todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 2313 48004 del presupuesto de gastos del ejercicio económico 2020 de la Diputación de Ávila.

La Diputación de Ávila abonará la cantidad concedida previa presentación y aprobación de la justificación de la totalidad de la actividad realizada de acuerdo con lo previsto en la cláusula quinta, que deberá incluir: (i) las facturas emitidas, original o copia compulsada, a nombre de la Asociación, (ii) las respectivas acreditaciones de pago efectivo, y (iii) una descripción explicativa del gasto incurrido.

En ningún caso el importe concedido por Diputación de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal u otros gastos salariales afines.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN

La Asociación, para poder cumplir con el objeto del presente Convenio, se compromete a:





1.- Aplicar la cantidad recibida a los fines para los que la subvención ha sido concedida, según la estipulación primera de este Convenio. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

2.- Responder a las solicitudes de información y/o documentación que efectúe la Diputación de Ávila. Igualmente, se deberán respetar los listados de los beneficiarios que sean derivados desde el Área de Familia, Dependencia y Oportunidades.

3.- Comunicar a la Diputación de Ávila cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo del proyecto.

En cualquier caso, el beneficiario de esta subvención quedará sujeto al régimen de obligaciones previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003), sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones que se deriven del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RD 887/2006).

CUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

En todo caso, la realización del objeto de la subvención se efectuará durante el presente año del 2020, siempre y cuando se continúe con el objeto del Convenio y exista consignación presupuestaria en el presupuesto de gastos de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2020.

No obstante, la vigencia establecida, podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

En cualquier caso, se procederá a exigir el reintegro de la subvención concedida con el interés de demora, cuando se incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula duodécima del presente Convenio.

QUINTA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La Diputación de Ávila podrá anticipar hasta un 50% de la cantidad concedida a la Asociación, para la realización de las actividades objeto del presente Convenio con carácter previo de la correspondiente justificación, lo que no exime en caso alguno de la obligación de justificar los extremos que a continuación se exponen en el plazo indicado. El restante 50%, será abonado una vez que se haya procedido a la justificación de la totalidad del Convenio.

El plazo de presentación de la documentación justificativa finalizará el 31 de enero de 2021, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 16 del mismo texto normativo.

A estos efectos la Asociación remitirá la siguiente documentación justificativa:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste del funcionamiento de la actividad, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado de que no se han percibido más subvenciones para financiar dichos gastos.
 - En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Certificado de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedido por el organismo competente.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, de Organismo Internacionales, siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación de Ávila no supere el 100% del gasto de las actividades realizadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del RD 887/2006, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá para que en un plazo improrrogable de quince días se presente a los efectos previstos en este Real Decreto.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003. En el caso que no se realice la justificación según el procedimiento descrito, le será requerido por parte de la Diputación de Ávila el reembolso de la parte no justificada y anticipada.

SEXTA. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

A colación con la cláusula anterior, la entidad beneficiaria deberá estar al corriente, con carácter previo a la firma de este convenio y al pago de la subvención, de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial podrá ser determinada de oficio por ésta.

SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que velará por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y para satisfacer los fines de la Asociación que son objeto de este Convenio.

La Comisión de Seguimiento estará compuesta por al menos un representante de cada Institución y que se reunirá, a petición de cualquiera de las partes y en todo caso una vez al año, para conocer la evolución de los compromisos adquiridos.

OCTAVA. CONTROL FINANCIERO

Que la subvención que se pretende formalizar queda sometida a la comprobación que debe de realizar el órgano





interventor, de conformidad con lo previsto en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP, 31 de diciembre de 2016) (en adelante, Ordenanza General de Subvenciones). Sin perjuicio, de lo establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes que suscriben, el presente Convenio, es decir, tanto la Diputación de Ávila como la Asociación, se comprometen a no utilizar ni difundir, sin autorización de la otra parte, informaciones a las que hayan podido tener acceso durante el desarrollo de este Convenio. De igual modo, esta obligación se debe de hacer extensiva a todas las personas que puedan intervenir o colaborar en la realización y consecución de lo establecido en este Convenio.

En cualquier caso, toda la información facilitada para la ejecución de dicho Convenio deberá de ser tratada conforme a Derecho, cumpliendo con el deber de confidencialidad y con las obligaciones establecidas en materia de protección de datos de acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Todo ello, sin perjuicio el Anexo I de este Convenio, relativo a la protección de datos.

DÉCIMA. PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO

La Asociación se compromete a que, en toda la publicidad impresa, telemática y audiovisual, así como en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación de Ávila, incluyendo el logo del Área en todas las actuaciones objeto del presente convenio.

En este sentido, en las actuaciones derivadas de la actividad subvencionada, se deberá de hacer constar la colaboración de la Diputación de Ávila.

UNDÉCIMA. PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

Prevía solicitud de la entidad beneficiaria realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del Convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes de la unidad gestora, secretaría e intervención.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el Convenio podrá ser objeto de modificación.

DUODÉCIMA. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

Se procederá al reintegro de la subvención cuando: (i) judicial o administrativamente se haya declarado nula o se haya anulado la resolución de la concesión, en los términos de la Ley 38/2003, o (ii) cuando se den algunos de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones, en relación al reintegro de las subvenciones. El procedimiento que habrá de atenderse para declarar la procedencia del derecho al cobro de la subvención, será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN SANCIONADOR

Para el caso que una de las partes suscriptoras del presente Convenio, no cumpliera con las obligaciones impuestas por el mismo, se atenderá en todo caso el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003.

DECIMOCUARTA. NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en el Real Decreto 887/2006 y en la Ordenanza General de Subvenciones. De igual modo, también resulta de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto su artículo 48.7.

DECIMOQUINTA. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten del desarrollo, interpretación o cumplimiento de este Convenio, a través de la Comisión de Seguimiento, regulada en la estipulación séptima de este Convenio. Sin perjuicio, de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo con fuero en la provincia de Ávila para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir, en caso de no llegar a una solución amistosa.

Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados."

A.16.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA: ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social del ámbito de las personas con capacidades diferentes, con domicilio en la provincia de Ávila para la realización de proyectos específicos destinados a la atención de personas con capacidades diferentes. APROBACIÓN (Expte. 701/2020. Dictamen 21.04.20. Propuesta 24.04.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.





Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (21.04.20) y de la propuesta de la Jefe del Servicio -conformada por la Diputada del Área- (24.04.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vistas las bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a Asociaciones del Tercer Sector para "Proyectos, 2020", que fueron aprobadas por acuerdo de esta Junta de Gobierno (02.03.20), no habiendo sido publicadas en el BOP dada la situación de excepcionalidad que se está viviendo como consecuencia de la pandemia del coronavirus, (REAL DECRETO por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19)

Visto que el artículo 54 del RD Ley 11/2020 (Ley 4471/2020) contempla específicamente las medidas adoptadas en materia de subvenciones y ayudas públicas disponiendo que las órdenes y resoluciones de convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas públicas previstas en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Ley 1730/200) que ya hubieran sido otorgadas en el momento de la entrada en vigor del RD 463/2020 (Ley 3343/2020) podrán ser modificadas para ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, la justificación y comprobación de dicha ejecución, aunque no se hubiera contemplado en las correspondiente bases reguladoras. Visto que esta situación del estado de alarma decretada está teniendo un impacto determinante en la gestión de las asociaciones del Tercer Sector a las que van dirigidos estás bases.

Teniendo en cuenta el espíritu del artículo 54 del RD Ley 11/2020, se propone modificar las citadas bases (se adjuntan como anexo) en los siguientes términos:

- Plazo de ejecución de las actividades 01.11.2019 al 31.12.2020
- Justificación: 29.01.2021

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida presupuestaria nº 2310/48002 dotada con 100.000,00 euros para tal fin.

Visto, por último, el dictamen -favorable- de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (21.04.20).

*En su virtud, ratificando dicho dictamen, y conocida fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos (10.02.2020), **SE ACUERDA:***

PRIMERO: *Aprobar las bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a Asociaciones del Tercer Sector para "para proyectos, 2020", ello con las siguientes modificaciones:*

- Plazo de ejecución de la actividad: 01.11.2019 al 31.12.2020
- Justificación: hasta 29.01.2021

SEGUNDO: *Aprobar los modelos de Anexos I, II, III y IV para acogerse a esta convocatoria tal y como consta en las bases de la misma. Tercero: Aprobar la inclusión de la convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.*

TERCERO: *Dar traslado del presente acuerdo al Área de Familia, Dependencia y Oportunidades.*

ANEXO

BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DE RÉGIMEN COMPETITIVO DIRIGIDAS A ASOCIACIONES TERCER SECTOR PARA PROYECTOS 2020.

La Diputación de Ávila, con el ánimo de atender al desarrollo social de la Provincia, de proteger los derechos de las personas con capacidades diferentes y favorecer su desarrollo personal y su integración social, de acuerdo con lo





expresado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, convoca ayudas, destinadas a fomentar iniciativas que permitan la participación del movimiento de Entidades de Personas con Capacidades Diferentes implantadas en la provincia de Ávila.

Considerando de gran interés para las personas con capacidades diferentes de disponer de actividades adecuadas a sus necesidades en su localidad, en el ámbito de los servicios sociales y reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con las Entidades del Tercer Sector, convoca para el año 2020, en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003), una línea de subvención para fomentar la realización de proyectos específicos destinados a personas con capacidades diferentes dentro de su ámbito de competencia.

BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social del ámbito de las capacidades diferentes, para la realización de proyectos específicos, destinados a la atención de las personas con capacidades diferentes en la provincia de Ávila y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas, e inscritas en el Registro General de Titulares de Entidades, Centros, y Servicios de la Junta de Castilla y León.
- b) El ámbito de actuación de las entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social será específicamente el de las personas con capacidades diferentes debiendo figurar en sus estatutos como fin. Asimismo, sus estatutos deberán estar adaptados a la Ley 1/2002, de 22 de marzo, de Derecho de asociaciones o la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones.
- c) No incurrir en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. d) Haber justificado debidamente las subvenciones o convenios obtenidos de la Diputación Provincial de Ávila en el último ejercicio.

OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003 y el artículo 14.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila (B.O.P. de Ávila nº 252 de 31 de diciembre de 2016), de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social del ámbito de las personas con capacidades diferentes, con domicilio social en la provincia de Ávila, para la realización de proyectos específicos destinados a la atención de personas con capacidades diferentes.

La finalidad principal es apoyar, promocionar y dar a conocer las Entidades dedicadas a las Personas con Capacidades diferentes en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila, con el objetivo de conservar y mejorar sus capacidades, fomentar su autonomía y la permanencia en sus municipios de las personas con capacidades diferentes mediante actividades que mejoren las relaciones sociales, la autonomía personal, los hábitos de vida saludable, la participación ciudadana de los grupos, colectivos y asociaciones a nivel municipal. En definitiva, mejorar la calidad de vida en la zona rural a través de actuaciones de animación comunitaria y así poder garantizar el acceso a los servicios sociales, según dispone el artículo 13.3 de Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Se considera de especial importancia la atención que se pueda proporcionar a las zonas rurales, para garantizar una adecuada prestación de estos servicios sociales descritos anteriormente. Se pueden incluir en consecuencia las actuaciones de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril. Las bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la sede electrónica de la Diputación de Ávila. El periodo de realización del objeto de la subvención será el comprendido entre el 1 de noviembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2020.

REGIMEN JURIDICO

La presente convocatoria de subvenciones quedará sujeta tanto a la Ley 38/2003, como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De igual modo, también resultará de aplicación a las presentes bases la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila (B.O.P. de Ávila nº 252 de 31 de diciembre de 2016).

CREDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrán exceder el crédito que se consigne en Presupuesto Ordinario de la Diputación Provincial de Ávila, ejercicio 2020, partida presupuestaria 2310 48002 que ascenderá a cien mil euros (100.000 €). La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La Diputación subvencionará a las entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social del ámbito de las personas con capacidades diferentes conforme a los siguientes criterios:

- A las Entidades, que soliciten la ayuda para Proyectos Específicos destinados a Personas con Capacidades Diferentes, se les concederá hasta un máximo de 4.000 €, por proyecto.
- Cada Entidad podrá solicitar hasta un máximo de 2 proyectos.
- Los proyectos deben realizarse en algún municipio de menos de 20.000 habitantes, de la provincia de Ávila.
- Cuando se trate de actividades de formación u ocio y tiempo libre estas deberán tener como mínimo 20 horas de duración. En ningún caso el importe total de las ayudas podrá exceder de la disponibilidad presupuestaria existente. Si el número de solicitudes rebasara el crédito disponible, la Comisión del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades, podrá proponer distribuir entre las entidades peticionarias el crédito establecido en esta convocatoria, reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista, sin que la subvención pueda exceder la cuantía solicitada o, en todo caso, la establecida en la Base segunda de la presente convocatoria.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ser presentadas de forma telemática, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>, debiendo realizarse conforme al modelo que se adjunta (Anexo I).

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de estas





Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el caso de advertirse errores en las solicitudes presentadas, se requerirá a la Entidad solicitante, para que en un plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 LPAC.

En cualquier caso, toda la información facilitada a esta Diputación será tratada conforme a derecho, cumpliendo con el deber de confidencialidad y con las obligaciones establecidas en materia de protección de datos de acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se acompañará a la solicitud, la siguiente documentación:

1. Documentación relativa a la entidad solicitante:

- a) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- b) Fotocopia compulsada de los Estatutos debidamente legalizados.
- c) Fotocopia compulsada del Resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de los Titulares de Entidades, Centros y Servicios de la Junta de Castilla y León.
- d) Documentación acreditativa de la existencia de domicilio y/o actuaciones de la entidad en la provincia de Ávila.
- e) Certificación del secretario de la entidad, indicando el número de socios y usuarios. Esta documentación podrá ser sustituida por una DECLARACION RESPONSABLE indicando que dicha documentación ya consta en poder de esta Administración, debiéndose realizar conforme al modelo que se adjunta (Anexo II).

2. Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

3. Documentación relativa al Proyecto Específico:

- Identificación y fundamentación.
- Objetivos • Ubicación
- Población destinataria.
- Acciones y actividades a desarrollar.
- Calendario de ejecución.
- Recursos humanos y materiales.
- Evaluación.
- Presupuesto detallado de ingresos y gastos totales.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables se adecuarán a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, considerándose por lo expuesto gastos subvencionables únicamente los de carácter corriente que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en las presentes Bases reguladoras de las subvenciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

PROYECTOS:

Los gastos subvencionables serán aquellos conceptos que figuran expresamente, en el presupuesto detallado que aparece en el proyecto aprobado. Teniendo en cuenta que como máximo se podrá destinar un 15% del total concedido, a gastos de publicidad, charlas informativas, y actividades puntuales que se realicen en una sola jornada. No serán subvencionables los gastos correspondientes a:

- a) Intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Gastos de procedimientos judiciales.
- d) Gastos correspondientes a celebraciones gastronómicas y atenciones protocolarias (fiestas, recepciones, almuerzos, regalos, ornamentación, entradas a espectáculos, etc.)
- e) Las gratificaciones que, en su caso, perciban los voluntarios de la entidad.
- f) Gastos de alojamiento y manutención.
- g) Gastos generados por indemnizaciones.

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será la Diputada Delegada del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

MODIFICACION

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado con una antelación mínima de 15 días, antes del comienzo de la misma. A tal efecto la Comisión de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deportes decidirá si procede el cambio de lo solicitado.

RESOLUCIÓN Y NOTIFICACION

La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno en un plazo máximo de tres meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración. La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las Entidades a las que se conceda la ayuda económica deberán cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 13, de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del Órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

ORGANO COMPETENTE

El Presidente de la Diputación Provincial de Ávila, es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.





JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La Justificación deberán ser presentadas de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>, debiendo realizarse conforme al Anexo III, y IV adjunto a esta convocatoria. Se anticipará el 50% de la cuantía de la subvención, con la resolución de concesión, sin necesidad de garantías. Se justificará la totalidad de la subvención para lo cual las Entidades presentarán la siguiente documentación justificativa:

1. Certificado del Secretario de la Entidad (Anexo III), que incluirá una relación clasificada de los gastos y que acredite que:
 - Que se ha destinado la subvención para la finalidad que fue concedida.
 - Para la realización de las actividades subvencionadas se ha realizado pagos por un importe de -----€
 - No se ha percibido subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Ávila, junto a las otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad) • Que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
2. Facturas originales o copias compulsadas de las facturas incorporadas en la relación clasificada de gastos, emitidas a las Entidades.
3. Fotocopia compulsada de las nóminas y TC2 de los trabajadores subvencionados.
4. Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
5. Solo se admitirán los documentos justificativos de gastos que sean completos, es decir que figure el número de factura, la fecha de emisión, los datos del emisor y los datos de la entidad obligada al pago de dichos conceptos.
6. Justificante de pago efectuado. Copia compulsada del adeudo bancario o del movimiento bancario si el pago se hubiera realizado por cheque o transferencia bancaria.
7. Memoria final detallada con indicación de los objetivos y resultados conseguidos y su evaluación, donde especifique en que se han empleado las facturas que se aportan en la justificación, según el modelo que aparece en el anexo IV. Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas. Si de la documentación justificativa remitida por la Entidad se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido. Vista la documentación y previa fiscalización se procederá a aprobar la justificación y abonar el resto de la subvención.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 29 de enero de 2021, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas debiendo realizarse conforme al anexo III y IV, adjuntos a esta convocatoria. En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, o se constate alguna anomalía se procederá a cancelar la subvención concedida y a la devolución del anticipo concedido.

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

La Diputación de Ávila podrá llevar a cabo en cualquier momento mediante los procedimientos pertinentes al efecto, las comprobaciones que se consideren oportunas para el destino y aplicación de las subvenciones concedidas. Las Entidades beneficiarias de la presente subvención deberán de someterse a las actuaciones de comprobación que esta Diputación pueda llevar a cabo, así como a las de control económico financiero que corresponda, y en su caso a las de Intervención.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS REGIMEN SANCIONADOR

El Régimen sancionador será el previsto en los artículos 52 a 69 de la Ley General de Subvenciones y Artículos 102 y 103 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

DIFUSION Y PUBLICIDAD

En el caso de que se realice publicidad impresa, telemática o audiovisual, o se instale cualquier tipo de cartel informativo se debe hacer constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades en las actuaciones objeto del presente programa, incluyendo el logo del Área que tendrá un tamaño equivalente al de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro, de iniciativa social del ámbito de las capacidades diferentes, beneficiaria de la actuación. De igual modo, serán de aplicación a las presentes bases de convocatoria, los principios establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza General de subvenciones, entre los que se recogen la publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. PRODUCCIÓN DE EFECTOS La presente convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIÓN ASOCIACIONES TERCER SECTOR 2020 (PROYECTOS)

1.-DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE DE LA ENTIDAD-----
CIF----- DOMICILIO-----
POBLACION----- C.P-----
TELEFONO/FAX-----





DIPUTACIÓN DE ÁVILA

CORREO ELECTRONICO-----

2.-DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS----- NIF-----

En calidad de-----de dicha ENTIDAD

SOLICITA: La concesión de subvención por importe de..... €, para la realización de Proyectos Específicos.

Número de Proyectos Solicitados: -----

Que se realizará en el periodo establecido (1 de noviembre de 2019 a 31 de diciembre de 2020)

Y DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de Subvenciones.

ALCALDE/SA Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION DE AVILA.

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE SUBVENCIÓN TERCER SECTOR 2020 (PROYECTOS)

1.-DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE DE LA ENTIDAD-----

CIF----- DOMICILIO-----

POBLACION----- C.P-----

TELEFONO/FAX-----

CORREO ELECTRONICO-----

2.-DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS----- NIF-----

En calidad de-----de dicha ENTIDAD

DECLARA:

Que toda la documentación que debe acompañar a la solicitud de subvención en régimen de concurrencia competitiva para Entidades del Tercer Sector, obra en poder de la Diputación de Ávila, puesto que esta misma documentación fue presentada en el año....., en el Expediente.....
No se han producido variaciones en la documentación presentada.

En ----- a ----- de ----- de 202... VºBº ALCALDE/SA SECRETARIO/A Fdo.: _____ Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO III

CERTIFICADO DE SUBVENCIÓN ASOCIACIONES TERCER SECTOR 2020 (PROYECTOS)

D./Dª-----Secretario/a de la Entidad ----- (Ávila), con CIF (de la Entidad) -----

CERTIFICO: Que, según datos obrantes en esta Entidad, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para Asociaciones del Tercer Sector 2020, que:

- Se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida. • Para la realización de la actividad subvencionada se han realizado pagos por importe de _____ € conforme a la siguiente:

Nº N° de Factura Proveedor Fecha Factura Fecha Pago Importe Descripción Gasto TOTAL

- La Entidad se encuentra al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

- No se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad). • Que se ha cumplido lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones. Nª de cuenta bancaria: ES.....

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr/a. Presidente/a

En ----- a ----- de ----- de 202—

VºBº

ALCALDE/SA

SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO IV

MEMORIA SUBVENCIÓN DE ASOCIACIONES TERCER SECTOR 2020 (PROYECTOS)

Entidad _____

Descripción del proyecto realizado:

.....

.....





Lugar de realización del proyecto:

Ruta de transporte:

Grado de cumplimiento de los objetivos:

Impacto del proyecto con identificación del número de beneficiarios: Nº total Menores de 60 años Mayores de 60 años
Hombres Mujeres

Personal que ha participado en su realización, con especificación de su categoría profesional, puesto y función.

.....
.....
.....

Evaluación final de los resultados obtenidos cuantificados y valorados, con la desviación respecto a los objetivos previstos y las modificaciones al proyecto inicial, si las hubiere.

.....
.....
.....

Coste total del proyecto:€ Coste, publicidad..... (15%):€

Aportación de la Entidad.....

Aportación de Diputación:

Y para que conste, se presenta la memoria con el Visto Bueno del Sr. /a. Presidente/a

En a de de 2020.

Vº Bº EL/LA ALCALDE/SA EL/ LA SECRETARIO/A

Fdo.: Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

INFORMACIÓN ADICIONAL – PROTECCIÓN DATOS

Responsable del tratamiento Identidad: Diputación Provincial de Ávila – NIF: P0500000E Dirección postal: Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila). Teléfono: 920 357 165 Correo-e: dp d @ di p u t a c i o n a vil a .es Delegado de Protección de Datos (DPD): d pd @ di p u t a c i o n a vil a . es Finalidad del tratamiento Finalidad: gestionar y tramitar solicitudes y prestaciones de Servicios Sociales. Plazos de conservación: los previstos por la legislación aplicable respecto a la prescripción de responsabilidades. Legitimación: Consentimiento necesario para la tramitación de prestaciones y servicios de servicios sociales. Destinatarios: los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales. Derechos: Las personas interesadas tienen derecho a: Obtener confirmación sobre si el Diputación Provincial de Ávila está tratando sus datos personales. Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para las cuales fueron recabados. Solicitar en determinadas circunstancias: La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por la Diputación para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, la Diputación dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas. Los derechos podrán ejercitarse ante Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 AVILA indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica (diputacionavila.sedelectronica.es). Si la licitud del tratamiento de sus datos se ha basado en el consentimiento, se le informa que tiene derecho a retirar dicho consentimiento en cualquier momento. * Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es.

(*) Incluir solo si la licitud del tratamiento está basada en el consentimiento de la persona afectada.

A.17.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA: ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Bases de convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro del ámbito de las personas con capacidades diferentes, con domicilio en la provincia de Ávila, para el mantenimiento de sus centros y servicios destinados a la atención de personas con capacidades diferentes dirigida a Asociaciones del Tercer Sector. APROBACIÓN (Expte. 290/2020. Dictamen 21.04.20. Propuesta 24.04.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (21.04.20) y de la propuesta de la Jefe del Servicio -conformada por la Diputada del Área- (24.04.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna





abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto que las bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a Asociaciones del Tercer Sector para "mantenimiento de centros, 2020" fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de 02.03.2020 pero no han sido publicadas en el BOP.

Teniendo en cuenta la situación de excepcionalidad que se está viviendo como consecuencia de la pandemia del coronavirus, (REAL DECRETO por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19).

Visto que el artículo 54 del RD Ley 11/2020 (Ley 4471/2020) contempla específicamente las medidas adoptadas en materia de subvenciones y ayudas públicas disponiendo que las órdenes y resoluciones de convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas públicas previstas en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Ley 1730/200) que ya hubieran sido otorgadas en el momento de la entrada en vigor del RD 463/2020 (Ley 3343/2020) podrán ser modificadas para ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, la justificación y comprobación de dicha ejecución, aunque no se hubiera contemplado en las correspondiente bases reguladoras.

Visto que esta situación del estado de alarma decretada está teniendo un impacto determinante en la gestión de las asociaciones del Tercer Sector a las que van dirigidos estas bases.

Teniendo en cuenta el espíritu del artículo 54 del RD Ley 11/2020 se propone modificar las citadas bases (se adjuntan como anexo) en los siguientes términos:

- *Plazo de ejecución de las actividades 01.11.2019 al 31.12.2020*
- *Justificación: 29.01.2021*

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida presupuestaria nº 2310/48002 dotada con 100.000,00 euros para tal fin.

Visto, por último, el dictamen -favorable- de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (21.04.20).

*En su virtud, ratificando dicho dictamen, y vista fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos (10.02.2020), **SE ACUERDA:***

PRIMERO: *Aprobar las bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a Asociaciones del Tercer Sector para "mantenimiento de Centros, 2020", con las siguientes modificaciones:*

- *Plazo de ejecución de la actividad: 01.11.2019 al 31.12.2020*
- *Justificación: hasta 29.01.2021.*

SEGUNDO: *Aprobar los modelos de Anexos I, II, III y IV para acogerse a esta convocatoria tal y como consta en las bases de la misma.*

TERCERO: *Aprobar la inclusión de la convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.*

ANEXO

BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN COMPETITIVO DIRIGIDO A ASOCIACIONES TERCER SECTOR PARA MANTENIMIENTO DE CENTROS 2020.

La Diputación de Ávila, con el ánimo de atender al desarrollo social de la Provincia, de proteger los derechos de las personas con capacidades diferentes y favorecer su desarrollo personal y su integración social, de acuerdo con lo expresado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, convoca ayudas, destinadas a fomentar iniciativas que permitan la participación del movimiento de Entidades de Personas con Capacidades Diferentes implantadas en la provincia de Ávila.





La Diputación de Ávila, a través de su Área de Familia, Dependencia e Igualdad de Oportunidades, dentro de las competencias que le son reconocidas por el ordenamiento jurídico, y en concreto, por la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de servicios sociales de Castilla y León, es consciente de la importancia que tiene el apoyo a las Entidades de Personas con Capacidades Diferentes.

Considerando de gran interés para las personas con capacidades diferentes de disponer de un centro adecuado a sus necesidades en su localidad, en el ámbito de los servicios sociales y reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con las Entidades del Tercer Sector, convoca para el año 2020, en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003), una línea de subvención para fomentar el mantenimiento, equipamiento, funcionamiento y transporte de los Centros destinados a personas con capacidades diferentes dentro de su ámbito de competencia.

BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social del ámbito de las capacidades diferentes, para ayudas para mantenimiento, equipamiento, funcionamiento y transporte (municipios cercanos o dentro del mismo cuando los usuarios no puedan acceder por sus propios medios), de Centros de Día, Centros Especiales de Empleo y Centros Ocupacionales de Personas con Capacidades Diferentes que estén ubicados en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas, e inscritas en el Registro General de Titulares de Entidades, Centros, y Servicios de la Junta de Castilla y León.
- El ámbito de actuación de las entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social será específicamente el de las personas con capacidades diferentes debiendo figurar en sus estatutos como fin. Asimismo, sus estatutos deberán estar adaptados a la Ley 1/2002, de 22 de marzo, de Derecho de asociaciones o la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones.
- En el caso de que la entidad peticionaria tuviese varias sedes en distintos municipios de la provincia de Ávila solo podrá presentar una solicitud.
- No incurrir en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. e) Haber justificado debidamente las subvenciones o convenios obtenidos de la Diputación Provincial de Ávila en el último ejercicio.

OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003 y el artículo 14.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila (B.O.P. de Ávila nº 252 de 31 de diciembre de 2016), de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social del ámbito de las personas con capacidades diferentes, con domicilio en la provincia de Ávila, para el mantenimiento de sus centros y servicios destinados a la atención de personas con capacidades diferentes.

La finalidad principal es apoyar, promocionar y financiar la ubicación y el mantenimiento de Centros y Servicios dedicados a las Personas con Capacidades diferentes en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila, con el objetivo de conservar y mejorar las capacidades y fomentar el empleo y la vida autónoma de las personas con capacidades diferentes mediante actividades que mejoren las relaciones sociales, la autonomía personal, los hábitos de vida saludable, la participación ciudadana de los grupos, colectivos y asociaciones a nivel municipal.

En definitiva, mejorar la calidad de vida en la zona rural a través de actuaciones de animación comunitaria y así poder garantizar el acceso a los servicios sociales, según dispone el artículo 13.3 de Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Se considera de especial importancia la atención que se pueda proporcionar a las zonas rurales, para garantizar una adecuada prestación de estos servicios sociales descritos anteriormente. Se pueden incluir en consecuencia las actuaciones de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril. Las bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la sede electrónica de la Diputación de Ávila.

El periodo de realización del objeto de la subvención será el comprendido entre el 1 de noviembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2020.

RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria de subvenciones quedará sujeta tanto a la Ley 38/2003, como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De igual modo, también resultará de aplicación a las presentes bases la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila (B.O.P. de Ávila nº 252 de 31 de diciembre de 2016).

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder el crédito que se consigne en Presupuesto Ordinario de la Diputación Provincial de Ávila, ejercicio 2020, partida presupuestaria 2310 48002 que ascenderá a cien mil euros (100.000 €). La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La Diputación subvencionará a las entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social del ámbito de las personas con capacidades diferentes conforme a los siguientes criterios: - A las Entidades, que soliciten la ayuda para mantenimiento, equipamiento, funcionamiento y transporte de Centros de Día, Centros Especiales de Empleo y Centros Ocupacionales de Personas con Capacidades Diferentes, ubicados en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila, se les concederá hasta un máximo de 10.000 €, por entidad. En ningún caso el importe total de las ayudas podrá exceder de la disponibilidad presupuestaria existente. Si el número de solicitudes rebasara el crédito disponible, la Comisión del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades, podrá proponer distribuir entre las entidades peticionarias el crédito establecido en esta convocatoria, reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista, sin que la subvención pueda exceder la cuantía solicitada o, en todo caso, la establecida en la Base segunda de la presente convocatoria.





SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ser presentadas de forma telemática, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>, debiendo realizarse conforme al modelo que se adjunta (Anexo I).

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de advertirse errores en las solicitudes presentadas, se requerirá a la Entidad solicitante, para que, en un plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 LPAC.

En cualquier caso, toda la información facilitada a esta Diputación será tratada conforme a derecho, cumpliendo con el deber de confidencialidad y con las obligaciones establecidas en materia de protección de datos de acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Se acompañará a la solicitud, la siguiente documentación:

1. Documentación relativa a la entidad solicitante:

- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Fotocopia compulsada de los Estatutos debidamente legalizados.
- Fotocopia compulsada del Resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de los Titulares de Entidades, Centros y Servicios de la Junta de Castilla y León.
- Documentación acreditativa de la existencia de domicilio y/o actuaciones de la entidad en la provincia de Ávila.
- Certificación del secretario de la entidad, indicando el número de socios y usuarios. esta Administración, debiéndose realizar conforme al modelo que se adjunta (Anexo II).

2. Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

3. Resolución administrativa de la Junta de Castilla y León de la inscripción, y autorización del Centro para el que se solicita subvención.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables se adecuarán a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, considerándose por lo expuesto gastos subvencionables únicamente los de carácter corriente que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en las presentes Bases reguladoras de las subvenciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

MANTENIMIENTO:

Comprenderá todos los conceptos de gastos corrientes necesarios para el funcionamiento de los locales habilitados para las personas con capacidades diferentes, así como las obras de reparación menor para la conservación necesarias de cara a enmendar el menoscabo sufrido en el tiempo por el natural uso del inmueble. Se considerará reparación menor, las obras que no afecten a la estructura resistente del local a reparar, o que por su propia simplicidad no precisen de planos o de condiciones técnicas particulares para su ejecución.

EQUIPAMIENTO:

Se incluirá la dotación inicial de mobiliario, utensilios y enseres, así como la reposición de los mismos necesaria para el funcionamiento del centro.

FUNCIONAMIENTO:

Se incluirá los gastos de personal, que no estén ya subvencionados, y actividades necesarias para el funcionamiento regular del Centro.

TRANSPORTE:

Se incluirán los gastos de transporte, desde el Centro hasta el domicilio de los usuarios, con una ruta establecida, tanto de los vehículos propios de la Entidad, como las facturas de las Empresas externas, que realicen este servicio. No serán subvencionables los gastos correspondientes a:

- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Esta documentación podrá ser sustituida por una DECLARACIÓN RESPONSABLE indicando que dicha documentación ya consta en poder de esta Administración, debiéndose realizar conforme al modelo que se adjunta (Anexo II).

2. Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

3. Resolución administrativa de la Junta de Castilla y León de la inscripción, y autorización del Centro para el que se solicita subvención.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables se adecuarán a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, considerándose por lo expuesto gastos subvencionables únicamente los de carácter corriente que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en las presentes Bases reguladoras de las subvenciones. En ningún caso el coste de adquisición de los





gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

MANTENIMIENTO: comprenderá todos los conceptos de gastos corrientes necesarios para el funcionamiento de los locales habilitados para las personas con capacidades diferentes, así como las obras de reparación menor para la conservación necesarias de cara a enmendar el menoscabo sufrido en el tiempo por el natural uso del inmueble. Se considerará reparación menor, las obras que no afecten a la estructura resistente del local a reparar, o que por su propia simplicidad no precisen de planos o de condiciones técnicas particulares para su ejecución.

EQUIPAMIENTO:

Se incluirá la dotación inicial de mobiliario, utensilios y enseres, así como la reposición de los mismos necesaria para el funcionamiento del centro.

FUNCIONAMIENTO:

Se incluirá los gastos de personal, que no estén ya subvencionados, y actividades necesarias para el funcionamiento regular del Centro.

TRANSPORTE:

Se incluirán los gastos de transporte, desde el Centro hasta el domicilio de los usuarios, con una ruta establecida, tanto de los vehículos propios de la Entidad, como las facturas de las Empresas externas, que realicen este servicio. No serán subvencionables los gastos correspondientes a:

- a) Intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Gastos de procedimientos judiciales.
- d) Gastos correspondientes a celebraciones gastronómicas y atenciones protocolarias (fiestas, recepciones, almuerzos, regalos, ornamentación, entradas a espectáculos, etc.)
- e) Las gratificaciones que, en su caso, perciban los voluntarios de la entidad.
- f) Gastos de alojamiento y manutención.
- g) Gastos generados por indemnizaciones.

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será la Diputada Delegada del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

MODIFICACIÓN

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado con una antelación mínima de 15 días, antes del comienzo de la misma. La Junta de Gobierno será el órgano encargado de resolver dicha solicitud.

RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno en un plazo máximo de tres meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración. La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las Entidades a las que se conceda la ayuda económica deberán cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 13, de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del Órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

ÓRGANO COMPETENTE

El Presidente de la Diputación Provincial de Ávila, es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La Justificación deberán ser presentadas de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>, debiendo realizarse conforme al Anexo III, y IV adjunto a esta convocatoria. Se anticipará el 50% de la cuantía de la subvención, con la resolución de concesión, sin necesidad de garantías. Se justificará la totalidad de la subvención para lo cual las Entidades presentarán la siguiente documentación justificativa:

1. Certificado del secretario de la Entidad (Anexo III), que incluirá una relación clasificada de los gastos y que acredite que:
- Que se ha destinado la subvención para la finalidad que fue concedida. - Para la realización de las actividades subvencionadas se ha realizado pagos por un importe de -----€ - No se ha percibido subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Ávila, junto a las otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad) -Que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
2. Facturas originales o copias compulsadas de las facturas incorporadas en la relación clasificada de gastos, emitidas a las Entidades.





3. Fotocopia compulsada de las nóminas y TC2 de los trabajadores subvencionados.
4. Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
5. Solo se admitirán los documentos justificativos de gastos que sean completos, es decir que figure el número de factura, la fecha de emisión, los datos del emisor y los datos de la entidad obligada al pago de dichos conceptos.
6. Justificante de pago efectuado. Copia compulsada del adeudo bancario o del movimiento bancario si el pago se hubiera realizado por cheque o transferencia bancaria.
7. Memoria final detallada con indicación de los objetivos y resultados conseguidos y su evaluación, donde especifique en que se han empleado las facturas que se aportan en la justificación, según el modelo que aparece en el anexo IV. Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas. Si de la documentación justificativa remitida por la Entidad se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido. Vista la documentación y previa fiscalización se procederá a aprobar la justificación y abonar la subvención.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 29 de enero de 2021, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas debiendo realizarse conforme al anexo III y IV, adjuntos a esta convocatoria. En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, o se constate alguna anomalía se procederá a cancelar la subvención concedida y a la devolución del anticipo concedido.

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

La Diputación de Ávila podrá llevar a cabo en cualquier momento mediante los procedimientos pertinentes al efecto, las comprobaciones que se consideren oportunas para el destino y aplicación de las subvenciones concedidas. Las Entidades beneficiarias de la presente subvención deberán de someterse a las actuaciones de comprobación que esta Diputación pueda llevar a cabo, así como a las de control económico financiero que corresponda, y en su caso a las de Intervención.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS RÉGIMEN SANCIONADOR El Régimen sancionador será el previsto en los artículos 52 a 69 de la Ley General de Subvenciones y Artículos 102 y 103 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

En el caso de que se realice publicidad impresa, telemática o audiovisual, o se instale cualquier tipo de cartel informativo se debe hacer constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades en las actuaciones objeto del presente programa, incluyendo el logo del Área que tendrá un tamaño equivalente al de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro, de iniciativa social del ámbito de las capacidades diferentes, beneficiaria de la actuación. De igual modo, serán de aplicación a las presentes bases de convocatoria, los principios establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza General de subvenciones, entre los que se recogen la publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

PRODUCCIÓN DE EFECTOS

La presente convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIÓN ASOCIACIONES TERCER SECTOR MANTENIMIENTO DE CENTROS 2020

1.-DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE NOMBRE DE LA ENTIDAD-----
----- CIF----- DOMICILIO----- POBLACIÓN-----
----- C.P----- TELÉFONO/FAX----- CORREO
ELECTRÓNICO-----

2.-DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE NOMBRE Y APELLIDOS----- NIF-----

En calidad de-----de dicha ENTIDAD SOLICITA:

La concesión de subvención por importe de..... €, para la realización de Ayudas para mantenimiento, funcionamiento y transporte de Centros de Día, Talleres y Centros Ocupacionales de Personas con Discapacidad. Municipio en el que esté ubicado el Centro Que se realizará en el periodo establecido (1 de noviembre de 2019 a 31 de diciembre de 2020) Y DECLARA Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de Subvenciones.





EL/LA ALCALDE/SAA Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

1.-DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE NOMBRE DE LA ENTIDAD-----
----- CIF----- DOMICILIO----- POBLACIÓN-----
----- C.P----- TELÉFONO/FAX----- CORREO
ELECTRÓNICO-----

2.-DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE NOMBRE Y APELLIDOS----- NIF----- En calidad
de-----de dicha ENTIDAD

DECLARA: Que toda la documentación que debe acompañar a la solicitud de subvención en régimen de concurrencia competitiva para Entidades del Tercer Sector, obra en poder de la Diputación de Ávila, puesto que esta misma documentación fue presentada en el año....., en el Expediente..... No se han producido variaciones en la documentación presentada.

En ----- a ---- de -----de 202...

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA

SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO III
CERTIFICADO DE SUBVENCIÓN ASOCIACIONES TERCER SECTOR 2020

D./Dª-----Secretario/a de la Entidad ----- (Ávila), con CIF (de la Entidad) -----

CERTIFICO: Que, según datos obrantes en esta Entidad, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para Asociaciones del Tercer Sector 2020, que:

- Se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- Para la realización de la actividad subvencionada se han realizado pagos por importe de _____ € conforme a la siguiente:

Nº Nº de Factura Proveedor Fecha Factura Fecha Pago Importe Descripción Gasto TOTAL

• La Entidad se encuentra al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social

• No se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).

• Que se ha cumplido lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones. Nº de cuenta bancaria: ES.....

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr/a. Presidente/a

En ----- a ---- de ----- de 202—

Vº Bº

ALCALDE/SA

SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO IV
MEMORIA CENTRO DE SUBVENCIÓN ASOCIACIONES TERCER SECTOR 2020

Entidad _____

Descripción del destino de la subvención: Mantenimiento de

.....

Resultados obtenidos

Coste total..... €.

Aportaciones de: Entidad.....€. Diputación.....€. Otras instituciones..... €

Equipamiento de

Resultados obtenidos

Coste total..... €.

Aportaciones de: Entidad.....€. Diputación.....€. Otras instituciones..... €

Funcionamiento de





Resultados obtenidos.....
Coste total..... €.
Aportaciones de: Entidad.....€. Diputación.....€. Otras instituciones..... €
Transporte
Resultados obtenidos
Coste total..... €.
Aportaciones de: Entidad.....€. Diputación.....€. Otras instituciones..... €
Usuarios del local destino de la subvención
Nº total Menores de 60 años Mayores de 60 años Hombres Mujeres
Y para que conste, se presenta la memoria con el Visto Bueno del Sr. /a. Presidente/a
En a de de 202- .
Vº Bº
EL/ LA ALCALDE/SA EL/ LA SECRETARIO/A
Fdo.: Fdo.:
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

INFORMACIÓN ADICIONAL – PROTECCIÓN DATOS

Responsable del tratamiento Identidad: Diputación Provincial de Ávila – NIF: P0500000E
Dirección postal: Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila). Teléfono: 920 357 165 Correo-e: dp d @ di p u ta ci on avil a.es Delegado de Protección de Datos (DPD): d pd @ di p u ta ci on avil a.es
Finalidad del tratamiento Finalidad: gestionar y tramitar solicitudes y prestaciones de Servicios Sociales. Plazos de conservación: los previstos por la legislación aplicable respecto a la prescripción de responsabilidades.
Legitimación: Consentimiento necesario para la tramitación de prestaciones y servicios de servicios sociales.
Destinatarios: los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales.
Derechos: Las personas interesadas tienen derecho a: Obtener confirmación sobre si el Diputación Provincial de Ávila está tratando sus datos personales. Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para las cuales fueron recabados.
Solicitar en determinadas circunstancias: La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo serán conservados por la Diputación para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, la Diputación dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.
Los derechos podrán ejercitarse ante Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 AVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica (diputacionavila.sedelectronica.es).
Si la licitud del tratamiento de sus datos se ha basado en el consentimiento, se le informa que tiene derecho a retirar dicho consentimiento en cualquier momento.
* Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es.
(*) Incluir solo si la licitud del tratamiento está basada en el consentimiento de la persona afectada.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA."

A.18.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA: ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a Ayuntamientos para la realización de actividades de animación comunitaria 2020-2021. APROBACIÓN (Expte. 206/2020. Dictamen 21.04.20. Propuesta 24.04.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (21.04.20) y de la propuesta de la Jefe del Servicio -conformada por la Diputada del Área- (24.04.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente





ACUERDO

Visto que las bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a Ayuntamientos para la realización de "actividades de animación comunitaria 2020", fueron dictaminadas favorablemente por la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades de 27 de marzo de 2020. Teniendo en cuenta la situación de excepcionalidad que se está viviendo como consecuencia de la pandemia del coronavirus, (REAL DECRETO por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19)

Visto que el artículo 54 del RD Ley 11/2020 (Ley 4471/2020) contempla específicamente las medidas adoptadas en materia de subvenciones y ayudas públicas disponiendo que las órdenes y resoluciones de convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas públicas previstas en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Ley 1730/200) que ya hubieran sido otorgadas en el momento de la entrada en vigor del RD 463/2020 (Ley 3343/2020) podrán ser modificadas para ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, la justificación y comprobación de dicha ejecución, aunque no se hubiera contemplado en las correspondiente bases reguladoras. Visto que esta situación del estado de alarma decretada está teniendo un impacto determinante en la gestión de los Ayuntamientos a los que van dirigidos estas bases.

Teniendo en cuenta el espíritu del artículo 54 del RD Ley 11/2020 se propone modificar las citadas bases (se adjuntan como anexo) en los siguientes términos:

- Plazo de ejecución de las actividades 01.01.2020 al 30.06.2021
- Justificación: 15.07.2021

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida presupuestaria nº 2313/46204 dotada con 170.000,00 € para tal fin.

Visto, por último, el dictamen -favorable- de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (21.04.20).

En su virtud, ratificando dicho dictamen, y vista fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos (10.02.2020), **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar las bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a Ayuntamientos para la realización de actividades de animación comunitaria 2020-2021 con las siguientes modificaciones:

- Plazo de ejecución de la actividad: 01.01.2020 al 30.06.2021
- Justificación: hasta 15.06.2021.

SEGUNDO: Aprobar los modelos de Anexos I, II, III, IV y V para acogerse a esta convocatoria tal y como consta en las bases de la misma.

TERCERO: Aprobar la inclusión de la convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN COMUNITARIA (2020-2021)

La Diputación de Ávila, a través de su Área de Familia, Dependencia e Igualdad de Oportunidades, dentro de las competencias que le son reconocidas por el ordenamiento jurídico, y en concreto, por la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de servicios sociales de Castilla y León, es consciente de la importancia que tiene el apoyo a la acción social comunitaria. Considerando de gran interés la realización de actividades de animación y prevención comunitarias dirigidas a los diversos sectores de población en el ámbito de los servicios sociales y reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos, convoca para el año (2020-2021), en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003), una línea de subvención para fomentar iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo de la animación comunitaria dentro de su ámbito de competencia.

OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los





artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003 y el artículo 14.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila (B.O.P. de Ávila nº 252 de 31 de diciembre de 2016), las subvenciones a Ayuntamientos y Municipios de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes. La finalidad principal es apoyar, promocionar y financiar la realización de diversas actividades de Animación Comunitaria, con el objetivo de prevenir la dependencia de los colectivos más vulnerables mediante actividades que mejoren las relaciones sociales, la autonomía personal, los hábitos de vida saludable, la participación ciudadana de los grupos, colectivos y asociaciones a nivel municipal. En definitiva, mejorar la calidad de vida en la zona rural a través de actuaciones de animación comunitaria y así poder garantizar el acceso a los servicios sociales, según dispone el artículo 13.3 de Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Se considera de especial importancia la atención que se pueda proporcionar a las zonas rurales, para garantizar una adecuada prestación de estos servicios sociales descritos anteriormente. Se pueden incluir en consecuencia las actuaciones de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Para dar cumplimiento a ello y poder mejorar la vida de sus habitantes, las actividades que se pretenden desarrollar son las siguientes:

1. Talleres de hábitos y estilos de vida saludables, mediante actuaciones con un alto componente preventivo y promoción de la salud física y mental, dirigidas especialmente a personas de tercera edad, discapacitados, mujeres y jóvenes. Estos talleres incluirían actividades tales como: gimnasia de mantenimiento, yoga, pilates, estimulación cognitiva, prevención de adicciones (tabaquismo, alcoholismo, móviles...), etc.
2. Talleres socioculturales, comprendiendo actividades para la adquisición de habilidades para la vida diaria, desarrollo de la creatividad, la convivencia y la participación. Estas actividades estarían dirigidas a la población general (manualidades, restauración mueble, cocina, informática, corte y confección, bailes tradicionales, derechos del consumidor, economía doméstica, etc.)
3. Talleres de crecimiento personal cuyo contenido será específico en potenciar las habilidades sociales, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, autoestima, sensibilizando sobre la tolerancia cero ante la violencia de género, talleres de ocio alternativo y saludables para los jóvenes en centros juveniles de dependencia municipal.
4. Talleres de ocio alternativo y saludable, dirigidas preferentemente a los jóvenes de entre 12 a 18 años con el objeto de fomentar las conductas libres de alcohol y otras drogas. Motivar a practicar en su tiempo libre actividades de ocio sanas, donde el ocio y tiempo libre se conviertan en instrumentos para el enriquecimiento y el desarrollo personal. Ejemplo de actividades tipo propuestas: cine-club, video-fórum, literarias, teatrales, musicales, talleres video-creación, rocódromo y escalada, senderismo y naturaleza, fotografía, smartphone, creación de un canal de youtube, recuperación de tradiciones populares, culturales (visitas a museos y exposiciones), recreativas y/o deportivas que se ofrezcan en espacios municipales (centro cultural, centro juvenil, biblioteca), etc. Con el fin de homogenizar todas las actuaciones de Animación Comunitaria desarrolladas en los municipios de la provincia de Ávila, estas deben adecuarse al Acuerdo Marco para la cofinanciación de los Servicios Sociales para el período 2020-2023, que implica que el formato de las actividades será el siguiente:

- Talleres (no se admiten actividades puntuales).
- La temporalización mínima será de 25 horas.
- Se desarrollarán al menos durante 2 meses, con sesiones entre 45 a 90 minutos, en días alternos.
- Dirigidas a la población residente de forma permanente en los núcleos rurales.

En todo caso, los monitores que impartan las actividades deberán acreditar una formación técnica (académica y/o profesional) de acuerdo al contenido a impartir. Los Ayuntamientos participantes facilitarán al CEAS de su zona de acción social documentación relativa al seguimiento del taller según el Anexo V referente al comienzo de actividades, así como de la formación académica y/o profesional del monitor encargado del desarrollo de la actividad. La realización de estas actuaciones de Animación Comunitaria conlleva realizar al menos una jornada de contenido obligatorio e informativo sobre igualdad y prevención de violencia de género dirigida a los participantes de los talleres, elaboradas para tal fin por el Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de Diputación Provincial de Ávila. Todo ello con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León, y conseguir una igualdad efectiva también en las zonas rurales. El período de realización del objeto de la presente subvención será el comprendido entre el 1 de enero de 2020 a 30 de junio de 2021.

RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria de subvenciones quedará sujeta tanto a la Ley 38/2003, como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De igual modo, también resultará de aplicación a las presentes bases la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila (B.O.P. de Ávila nº 252 de 31 de diciembre de 2016).

BENEFICIARIOS Y OBLIGACIONES

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvención los Ayuntamientos y Municipios de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes que lo soliciten, cumplan con los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamentan su concesión. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurren algunas de las circunstancias establecidas en el Artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas destinadas a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria no podrán exceder del crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de gasto de la Diputación, ejercicio 2020, aplicación presupuestaria 2313 46204 que ascenderá a ciento setenta mil (170.000 €). La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La Diputación de Ávila subvencionará al Ayuntamiento o Municipio, conforme a los siguientes criterios generales:

1. A los Ayuntamientos o Municipios que soliciten 6 talleres, la ayuda que la Diputación concederá será del 75%, sin superar la cantidad de 3.150,00 €, aportando el Ayuntamiento el 25% restante (1.050 €).
2. A los Ayuntamientos o Municipios que soliciten 5 talleres, la ayuda que la Diputación concederá será del 75%, sin superar la cantidad de 2.625,00 €, aportando el Ayuntamiento el 25% restante (875 €).
3. A los Ayuntamientos o Municipios que soliciten 4 talleres, la ayuda que la Diputación concederá será del 75%, sin superar la cantidad de 2.100,00 €, aportando el Ayuntamiento el 25% restante (700 €).
4. A los Ayuntamientos o Municipios que soliciten 3 talleres la ayuda que la Diputación concederá será del 75%, sin superar la cantidad de 1.575,00 €, aportando el Ayuntamiento el 25% restante (525 €).
5. A los Ayuntamientos o Municipios que soliciten 2 talleres la ayuda que la Diputación concederá será del 75%, sin superar la cantidad de 1.050,00 €, aportando el Ayuntamiento el 25% restante (350 €).
6. A los Ayuntamientos o Municipios





que soliciten 1 taller la ayuda que la Diputación concederá será del 75%, sin superar la cantidad de 525,00 €, aportando el Ayuntamiento el 25% restante (175 €). Los Ayuntamientos menores de 1.000 habitantes no se les concederán más de tres actividades-talleres solicitadas.

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente. Si el número de solicitudes rebasara el crédito disponible, la Comisión podrá proponer distribuir entre los Ayuntamientos y Municipios peticionarios el crédito establecido reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

La solicitud de subvención deberá de presentarse de forma telemática, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>, debiendo realizarse conforme al modelo que se adjunta (Anexo I). El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial de la Provincia de Ávila". Se acompañará a la solicitud un Certificado del Secretario/a Interventor/a conforme al modelo que se adjunta (Anexo II). En el caso de advertirse errores en las solicitudes presentadas, se requerirá al Ayuntamiento o Municipio para que en un plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 LPAC. En cualquier caso, toda la información facilitada a esta Diputación será tratada conforme a derecho, cumpliendo con el deber de confidencialidad y con las obligaciones establecidas en materia de protección de datos de acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

MODIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado cuando menos quince días antes del comienzo de la misma. A tal efecto la Comisión de Familia, Dependencia y Oportunidades, decidirá si procede el cambio de lo solicitado.

RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno en un plazo máximo de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss., de la LPAC. Los Ayuntamientos y Municipios a los que se conceda la ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

ÓRGANO COMPETENTE

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se justificará la totalidad de la subvención para lo cual los Ayuntamientos y Municipios presentaran la siguiente documentación justificativa según el modelo de certificaciones (Anexo III):

1. Certificación del Secretario/a Interventor/a (no se admitirán certificaciones basadas en decreto de la alcaldía) que acredite:

- Se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- Para la realización de la actividad subvencionada se han realizado pagos por importe de _____ €.
- El Ayuntamiento, Municipios se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto.

2. Facturas originales o copias compulsadas de las mismas, emitidas a los Ayuntamientos, Municipios. En el caso de que los Ayuntamientos/Municipios destinen personal propio para la realización de las actividades la justificación a presentar será la siguiente:

- Certificado del Secretario/a Interventor/a que certifique, a partir de decreto de adscripción del alcalde, las horas que tal personal ha destinado a esas labores.
- Fotocopias compulsadas de sus nóminas.
- Fotocopias compulsadas del TC2 de los mismos.

3. Justificante de pago efectuado. Copia compulsada del adeudo bancario o del movimiento bancario si el pago se hubiera realizado por cheque o transferencia bancaria.

4. Se adjuntará obligatoriamente ANEXO IV (memoria descriptiva) de cada una de las actividades realizadas, conforme al modelo propuesto. Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas. Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 15 de julio de 2021, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la LPAC, debiendo realizarse conforme al Anexo II adjunto a esta convocatoria. En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, se procederá a cancelar la subvención concedida.

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

La Diputación de Ávila podrá llevar a cabo en cualquier momento mediante los procedimientos pertinentes al efecto, las comprobaciones que se consideren oportunas para el destino y aplicación de las subvenciones concedidas. Los





Ayuntamientos y Municipios beneficiarios de la presente subvención deberán de someterse a las actuaciones de comprobación que esta Diputación pueda llevar a cabo, así como a las de control económico financiero que corresponda, y en su caso a las de Intervención.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La graduación del régimen de sanciones será el establecido en el capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privados, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello, de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones.

DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

En caso que se realice publicidad impresa, telemática o audiovisual se debe de hacer constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación de Ávila en las actuaciones objeto del presente programa, incluyendo el logo del Área que tendrá un tamaño equivalente al del Ayuntamiento que organiza la actividad. De igual modo, serán de aplicación a las presentes bases de convocatoria, los principios establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones, entre los que se recogen la publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

PRODUCCIÓN DE EFECTOS

La presente convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE "ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN COMUNITARIA 2020-2021"

SOLICITUD

D./Dña. _____ en calidad de Alcalde/sa., del Ayuntamiento de _____ (Ávila), con C.I.F. _____

SOLICITA

La concesión de ____ (número) Talleres, para la realización de la/s actividad de animación comunitaria AYUNTAMIENTO: (marcar tipo y número)

Talleres de hábitos saludables , número de actividades

Talleres socioculturales , número de actividades

Talleres de crecimiento personal , número de actividades

Y DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de carácter cultural.

En _____ a _____ de _____ de 2020

Fdo: _____

(Firma y sello de la entidad)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ANEXO II

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE "ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN COMUNITARIA 2020-2021"

D./D.ª _____ Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de _____ (Ávila).

CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Intervención, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de animación comunitaria, que:

- Existe consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o compromiso de consignación.
- Se han solicitado ayudas para la misma finalidad o, en su caso, obtenido de esta o de otras administraciones: SI NO
- En caso de contestar SI en el punto anterior enumerar las ayudas y su cuantía:

• _____ €

• _____ €

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr./a. Alcalde/sa.

En _____ a _____ de _____ de 2020.

Vº Bº

EL ALCALDE/SA

EL SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

LMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA





ANEXO III

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE "ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN COMUNITARIA 2020-2021"

D./D.ª _____ Secretario/a- Interventor/a del Ayuntamiento de _____ (Ávila).

CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Intervención, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de animación comunitaria, que: • Se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.

• Para la realización de la/s actividades subvencionadas se han realizado pagos totales por importe de _____ €, que se desglosan en:

-€ actividades del Ayuntamiento
-€ actividades del Municipio

RELACIÓN DE GASTOS

N.º Factura Proveedor Fecha factura Fecha pago Importe Descripción del gasto y Beneficiario (Ayuntamiento, Municipios) TOTAL

- El Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).
- Que se ha cumplido lo previsto en los artículos 29,30 y 31 de la Ley General de Subvenciones. Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr./a. Alcalde/sa.

En _____ a _____ de _____ de 2021.

Vº Bº

EL ALCALDE/SA

Fdo.: _____

EL SECRETARIO/A

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ANEXO IV

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE "ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN COMUNITARIA 2020-2021"

MEMORIA DESCRIPTIVA (CUMPLIMENTAR UN ANEXO IV POR CADA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA)

Ayuntamiento _____
Municipio _____
Anejo _____
Asociación _____
Localidad _____

DENOMINACIÓN ACTIVIDAD _____

Nombre del Monitor (y Empresa) _____

Formación Monitor (académica y/o profesional) _____

Temporalización:

- Fecha de comienzo _____ (Día, mes, año). Fecha finalización _____ (Día, mes, año)

- Duración de la sesión, expresada en minutos (45, 60, 90...) _____

- Horas totales de la Actividad..... _____

Horario: Lunes Martes Miércoles Jueves Viernes Sábado Domingo

Tabla de participación: Nº de alumnos Nº de: Menores de 18 años De 18 a 45 años De 46 a 60 años De 61 o más años Mayor de 80 años total mujeres Hombres

Sector de población atendido, marque con X Infancia Juventud Mujer Tercera Edad Población General Otros: discapacitados, Minorías. Excl. Social, etc.

Coste total actividad € _____

Aportación del Ayuntamiento €: _____

Aportación Usuario €: _____

Actividad Igualdad y Prevención de Violencia de género: (día, metodología, material entregado, etc.)

¿El Ayuntamiento ha colaborado con Asociaciones y Grupos de esa localidad? ¿Y con otras instituciones públicas o privadas?: Cítelas.

Impacto social en el municipio. Valoración y propuestas para posteriores actuaciones:

Y para que conste, se presenta la memoria con el Visto Bueno del Sr. /a. Alcalde/sa

En _____ a _____ de _____ de 2021.

Vº Bº

EL ALCALDE/SA

Fdo.: _____

EL SECRETARIO/A

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA





ANEXO V

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE "ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN COMUNITARIA" 2020

COMUNICACIÓN COMENZAR ACTIVIDAD
(CUMPLIMENTAR UN ANEXO V POR CADA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA)

Ayuntamiento _____
Municipio _____
Anejo _____
Asociación _____

DENOMINACIÓN ACTIVIDAD _____
Nombre del Monitor (Empresa) _____
Temporalización:
- Fecha de comienzo _____ (Día, mes, año).
- Fecha finalización _____ (Día, mes, año)
- Duración de la sesión, expresada en minutos (45, 60, 90...) _____
- Horas totales de la Actividad..... _____

Horario: Lunes Martes Miércoles Jueves Viernes Sábado Domingo

Tabla de participación: Nº de alumnos Nº de: Menores de 18 años De 18 a 45 años De 46 a 60 años De 61 o más años
Mayor de 80 años total mujeres Hombres

Y para que conste, se presenta la memoria con el Visto Bueno del Sr. /a. Alcalde/sa

En _____ a _____ de _____ de 2020.

Vº Bº
EL ALCALDE/SA _____ EL SECRETARIO/A _____
Fdo.: _____ Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

INFORMACIÓN ADICIONAL – PROTECCIÓN DATOS

Responsable del tratamiento Identidad: Diputación Provincial de Ávila – NIF: P0500000E Dirección postal: Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila). Teléfono: 920 357 165 Correo-e: dp d @ di p ut a ci o n a vil a.es Delegado de Protección de Datos (DPD): d pd @ di p u ta ci o n a vil a. es Finalidad del tratamiento Finalidad: gestionar y tramitar solicitudes y prestaciones de Servicios Sociales. Plazos de conservación: los previstos por la legislación aplicable respecto a la prescripción de responsabilidades. Legitimación: Consentimiento necesario para la tramitación de prestaciones y servicios de servicios sociales. Destinatarios: los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales. Derechos: Las personas interesadas tienen derecho a: Obtener confirmación sobre si el Diputación Provincial de Ávila está tratando sus datos personales. Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para las cuales fueron recabados. Solicitar en determinadas circunstancias: La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por la Diputación para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, la Diputación dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas. Los derechos podrán ejercitarse ante Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 AVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica (diputacionavila.sedelectronica.es). Si la licitud del tratamiento de sus datos se ha basado en el consentimiento, se le informa que tiene derecho a retirar dicho consentimiento en cualquier momento.* Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es. (*) Incluir solo si la licitud del tratamiento está basada en el consentimiento de la persona afectada.

A.19.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA: ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para incentivar el equipamiento y mantenimiento de locales y centros habilitados para personas mayores". APROBACIÓN (Expte. 322/2020. Dictamen 21.04.20. Propuesta 24.04.20).

Favorable

**Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)**

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (21.04.20) y de la propuesta de la Jefe del Servicio -conformada por la Diputada del Área- (24.04.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna





abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vistas las bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para incentivar el equipamiento y mantenimiento de locales y centros habilitados para personas mayores, aprobadas por acuerdo de esta Junta de Gobierno (02.03.20), las que no han sido publicadas en el BOP. teniendo en cuenta la situación de excepcionalidad que se está viviendo como consecuencia de la pandemia del coronavirus, (REAL DECRETO por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19)

Visto que el artículo 54 del RD Ley 11/2020 (Ley 4471/2020) contempla específicamente las medidas adoptadas en materia de subvenciones y ayudas públicas disponiendo que las órdenes y resoluciones de convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas públicas previstas en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Ley 1730/200) que ya hubieran sido otorgadas en el momento de la entrada en vigor del RD 463/2020 (Ley 3343/2020) podrán ser modificadas para ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, la justificación y comprobación de dicha ejecución, aunque no se hubiera contemplado en las correspondiente bases reguladoras.

Visto que esta situación del estado de alarma decretada está teniendo un impacto determinante en la gestión de los Ayuntamientos a los que van dirigidos estas ayudas.

Teniendo en cuenta el espíritu del artículo 54 del RD Ley 11/2020, se propone modificar las citadas bases (se adjuntan como anexo) en los siguientes términos:

- Plazo de ejecución de las actividades 16.10.2019 al 31.12.2020
- Justificación: 29.01.2021.

Visto que en los presupuestos generales de Diputación, se consigna la partida presupuestaria nº 2313 46203 dotada con 75.000 euros para este fin.

Visto, por último, el dictamen -favorable- de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (21.04.20).

*En su virtud, ratificando dicho dictamen, y vista fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos (10.02.2020), **SE ACUERDA:***

PRIMERO: *Aprobar las bases -que se incluyen como anexo- de la convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para incentivar el equipamiento y mantenimiento de locales y centros habilitados para personas mayores" con las siguientes modificaciones:*

- Plazo de ejecución de la actividad: 16.10.2019 al 31.12.2020
- Justificación: hasta 29.01.2021

SEGUNDO: *Aprobar los modelos de Anexos I, II, III, IV y V para acogerse a esta convocatoria tal y como consta en las bases de la misma.*

TERCERO: *Aprobar la inclusión de la convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.*

ANEXO

BASES DE CONVOCATORIA SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA INCENTIVAR EL EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOCALES Y CENTROS HABILITADOS PARA PERSONAS MAYORES

La Diputación de Ávila, convoca para el año 2020 las bases que han de regir la convocatoria de ayudas dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia para incentivar el equipamiento y mantenimiento de locales habilitados para las personas mayores. Considerando de gran interés el apoyo a los centros de personas mayores que son espacios de carácter social, destinados a promover el envejecimiento activo y la prevención de la dependencia, así como a fomentar la convivencia. La





Diputación en el ámbito de los servicios sociales, reconociendo la necesidad de colaboración con los Ayuntamientos, convoca para el año 2020, en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003), una línea de subvención para fomentar iniciativas encaminadas al mantenimiento y equipamiento de los centros de personas mayores.

OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003 y el artículo 14.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila (B.O.P. de Ávila nº 252 de 31 de diciembre de 2016), de subvenciones a Ayuntamientos y Municipios de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes. La finalidad principal es apoyar a los municipios que tienen un espacio, centro o local destinado a las personas mayores, donde se realizan actividades de prevención de la dependencia y envejecimiento activo, que mejoren las relaciones sociales, la autonomía personal, los hábitos de vida saludable, la participación ciudadana de los grupos, colectivos y asociaciones a nivel municipal. En definitiva, mejorar la calidad de vida en la zona rural a través del apoyo a los centros y locales municipales destinados a las personas mayores y así poder garantizar el acceso a los servicios sociales, según dispone el artículo 13.3 de Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Se considera de especial importancia la atención que se pueda proporcionar a las zonas rurales, para garantizar una adecuada prestación de estos servicios sociales descritos anteriormente.

Se pueden incluir en consecuencia las actuaciones de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Para dar cumplimiento a ello y poder mejorar la vida de sus habitantes las actuaciones que se pretenden desarrollar son las siguientes: Mantenimiento comprenderá todos los conceptos de gastos corrientes necesarios para el funcionamiento de los locales habilitados para las personas mayores así como las obras de reparación menor para la conservación necesarias de cara a enmendar el menoscabo sufrido en el tiempo por el natural uso del inmueble. Se considerará reparación menor, las obras que no afecten a la estructura resistente del local a reparar, o que por su propia simplicidad no precisen de planos o de condiciones técnicas particulares para su ejecución. Las reparaciones menores deberán presentar fotografías/imágenes digitales de las actuaciones efectuadas que se adjuntarán en la justificación. Equipamiento se incluirá la dotación inicial de mobiliario, utensilios y enseres, así como la reposición de los mismos necesaria para el funcionamiento del centro y las actividades de envejecimiento activo para las personas mayores. El periodo de realización del objeto de la subvención será el comprendido entre el 16 de octubre de 2019 y el 31 de diciembre de 2020.

RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria de subvenciones quedará sujeta tanto a la Ley 38/2003, como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De igual modo, también resultará de aplicación a las presentes bases la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila (B.O.P. de Ávila nº 252 de 31 de diciembre de 2016).

BENEFICIARIOS Y OBLIGACIONES Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvención los Ayuntamientos y Municipios de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes que lo soliciten, cumplan con los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamentan su concesión. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurran algunas de las circunstancias establecidas en el Artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas destinadas a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria no podrá exceder del crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de gasto de la Diputación, ejercicio 2020, aplicación presupuestaria 2313 46203 que ascenderá a setenta y cinco mil euros (75.000 €). La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La Diputación subvencionará al Ayuntamiento o Municipio conforme a los siguientes criterios generales:

- A todos los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, la ayuda que la Diputación concederá no superará el 50% del coste total de la misma hasta un máximo de 1.000,00 €, aportando el Ayuntamiento el 50% restante (1.000,00€). En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente. Si el número de solicitudes rebasa el crédito disponible, la Comisión del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades podrá proponer distribuir entre los Ayuntamientos peticionarios el crédito establecido reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista.

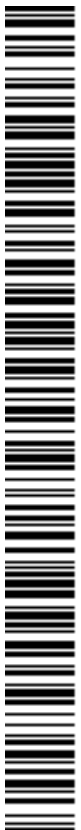
SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ser presentadas de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>, debiendo realizarse conforme al anexo I adjunto a esta convocatoria. En Registro General de esta Diputación en los términos previstos en el Art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al modelo que se adjunta (Anexo I).

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial de la Provincia de Ávila". Se acompañará a la solicitud un Certificado del Secretario/a Interventor/a conforme al modelo que se adjunta (Anexo II). En el caso de advertirse errores en las solicitudes presentadas, se requerirá al Ayuntamiento o Municipio para que en un plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 LPAC. En cualquier caso, toda la información facilitada a esta Diputación será tratada conforme a derecho, cumpliendo con el deber de confidencialidad y con las obligaciones establecidas en materia de protección de datos de acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en





cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno en un plazo máximo de tres meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración. La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los Ayuntamientos a las que se conceda la ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del Órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

ORGANO COMPETENTE

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se justificará la totalidad de la subvención para lo cual los Ayuntamientos presentarán la siguiente documentación justificativa según el modelo de certificaciones (Anexo III):

1. Certificación del Secretario/a Interventor/a (no se admitirán certificaciones basadas en decreto de la alcaldía) que acredite:
 - Se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
 - Para la realización de la/s actuaciones subvencionada/s se han realizado pagos por importe de _____ €
 - El Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - No se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto.
 2. Facturas originales o copias compulsadas de las mismas, emitidas a los Ayuntamientos.
 3. Solo se admitirán los documentos justificativos de gastos que sean completos, es decir que figure el número de factura, la fecha de emisión, los datos del emisor. Se incluirán los datos de la entidad obligada al pago de dichos conceptos.
 4. Justificante de pago efectuado. Copia compulsada del adeudo bancario o del movimiento bancario si el pago se hubiera realizado por cheque o transferencia bancaria.
 5. Memoria final detallada del proyecto o actividad realizada con indicación de los objetivos y resultados conseguidos y su evaluación que especifique en que se han empleado las facturas que se aportan en la justificación. (Anexo IV)
 6. Relación detallada de facturas u otros documentos justificativos firmados por el/la Alcalde /sa del Ayuntamiento (Anexo V). Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas. Vista la documentación y previa fiscalización se procederá a aprobar la justificación y abonar la subvención.
- Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 29 de enero de 2021, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo realizarse conforme al anexo III, IV y V adjuntos a esta convocatoria. En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, o se constate alguna anomalía se procederá a cancelar la subvención concedida.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privados, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

En caso de que se realice publicidad impresa, telemática o audiovisual se debe de hacer constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación de Ávila en las actuaciones objeto del presente programa, incluyendo el logo del Área que tendrá un tamaño equivalente al del Ayuntamiento que organiza la actividad. De igual modo, serán de aplicación a las presentes bases de convocatoria, los principios establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones, entre los que se recogen la publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

PRODUCCIÓN DE EFECTOS

La presente convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

ANEXO I

SOLICITUD CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA INCENTIVAR EL EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOCALES HABILITADOS PARA PERSONAS MAYORES.

D. / Dña. _____ en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de _____ (Ávila)





SOLICITA La concesión de subvención por importe de _____ €, para la realización de la/las actuaciones de mantenimiento y equipamiento de locales destinados a Personas mayores y envejecimiento activo, señale lo que proceda y describa el concepto, nombre y dirección del local:

MANTENIMIENTO comprenderá los conceptos de gastos corrientes necesarios para el funcionamiento de los locales habilitados para las personas mayores, así como las obras de reparación menor para la conservación necesarias de cara a enmendar el menoscabo sufrido en el tiempo por el natural uso del inmueble.

EQUIPAMIENTO mobiliario, utensilios y enseres, así como la reposición de los mismos necesaria para el funcionamiento del centro y las actividades de Envejecimiento activo para las personas mayores.

Esta/s actuaciones se realizarán en el período establecido (16 de octubre de 2019 a 15 de octubre de 2020) DECLARA Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actuaciones de mantenimiento y equipamiento de locales habilitados para personas mayores.

En _____ a _____ de _____ de 2020

El/La Alcalde/sa
Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO II

SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA INCENTIVAR EL EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOCALES HABILITADOS PARA PERSONAS MAYORES.

D./D^a _____ Secretario/a Interventor/a del Ayuntamiento de _____ (Ávila).

CERTIFICO: Que, según los datos obrantes en esta Intervención, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de la/las actuaciones de mantenimiento y equipamiento de locales destinados a personas mayores:

- Existe consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o compromiso de consignación.
- Que el Ayuntamiento es propietario de un local destinado para las personas mayores y actividades de envejecimiento activo en la calle.....
- Se han solicitado ayudas para la misma finalidad o, en su caso, obtenido de esta o de otras administraciones: SI / NO
- En caso de contestar SI en el punto anterior enumerar las ayudas y su cuantía:
 - _____ €
 - _____ €

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr/a. Alcalde/sa en _____ a _____ de _____ de dos mil veinte.

Vº Bº

EL/ LA ALCALDE

EL/ LA SECRETARIO

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO III

SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA INCENTIVAR EL EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOCALES HABILITADOS PARA PERSONAS MAYORES.

D./D^a _____ Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de _____ (Ávila).

CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Intervención, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de la/las actuaciones de mantenimiento y equipamiento de locales destinados a Personas Mayores y Envejecimiento activo:

- se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- para la realización de la/s actuaciones subvencionadas se han realizado pagos por importe de _____ €.
- el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr/a. Alcalde/sa en _____ a _____ de _____ de 2021





DIPUTACIÓN DE ÁVILA

Vº Bº

EL/ LA ALCALDE/SA

Fdo.:

EL/ LA SECRETARIO/A

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO IV

SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA INCENTIVAR EL EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOCALES HABILITADOS PARA PERSONAS MAYORES.

MEMORIA DESCRIPTIVA

Ayuntamiento de _____ Local, centro,

DENOMINACIÓN: _____

Calle _____

Descripción del destino de la subvención:

Mantenimiento

Coste total _____ €.

Aportaciones de: Ayuntamiento.....€. Diputación.....€. Otras instituciones.....€

Equipamiento

Coste total _____ €.

Aportaciones de: Ayuntamiento.....€. Diputación.....€. Otras instituciones.....€

Actividades de envejecimiento activo realizadas en local destino de la subvención

..... organizada por

..... organizada por

..... organizada por

Usuarios del local destino de la subvención Nº total participantes Menores de 60 años De 60 o más años Mayor de 80 años hombres mujeres

Y para que conste, se presenta la memoria con el Visto Bueno del Sr/a. Alcalde/sa en

ANEXO V

SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA INCENTIVAR EL EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOCALES HABILITADOS PARA PERSONAS MAYORES. RELACIÓN DE FACTURAS Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LOS GASTOS REALIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Ayuntamiento. Actividad Subvencionada:

EQUIPAMIENTO / MANTENIMIENTO

Nº Orden Concepto Acreedor Fecha Emisión Fecha de Pago Importe TOTAL

En..... a..... de..... 2.021

Vº Bº

EL/ LA ALCALDE/SA

Fdo.:

EL/ LA SECRETARIO/A

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

INFORMACIÓN ADICIONAL – PROTECCIÓN DATOS

Responsable del tratamiento Identidad: Diputación Provincial de Ávila – NIF: P0500000E Dirección postal: Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila). Teléfono: 920 357 165 Correo-e: dp d @ di p u t a ci o n a vil a . es Delegado de Protección de Datos (DPD): d pd @ di p u t a ci o n a vil a . es Finalidad del tratamiento

Finalidad: gestionar y tramitar solicitudes y prestaciones de Servicios Sociales.

Plazos de conservación: los previstos por la legislación aplicable respecto a la prescripción de responsabilidades.

Legitimación: Consentimiento necesario para la tramitación de prestaciones y servicios de servicios sociales.

Destinatarios: los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales. Derechos: Las personas interesadas tienen derecho a: Obtener confirmación sobre si el Diputación Provincial de Ávila está tratando sus datos personales. Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para las cuales fueron recabados. Solicitar en determinadas circunstancias: La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por la Diputación para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, la Diputación dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas. Los derechos podrán ejercitarse ante Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 AVILA indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica (diputacionavila.sedelectronica.es). Si la licitud del tratamiento de sus datos se ha basado en el consentimiento, se le informa que tiene derecho a retirar dicho consentimiento en cualquier momento. * Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es.

(*) Incluir solo si la licitud del tratamiento está basada en el consentimiento de la persona afectada."





A.20.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA: ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro para el desarrollo del taller ocupacional dirigido a personas con capacidades diferentes en el municipio de Arenas de San Pedro. APROBACIÓN (Expte.1606/2020. Dictamen 21.04.20. Propuesta 24.04.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (21.04.20) y de la propuesta de la Jefe del Servicio -conformada por la Diputada del Área- (24.04.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el borrador del convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, para el desarrollo del taller ocupacional dirigido a personas con capacidades diferentes en el municipio de Arenas de San Pedro.

Vistas, asimismo, la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho Convenio y la memoria en la que se determina el impacto económico del mismo, firmadas por la Jefe del Servicio (que se incluyen en el expediente 1606/2020, del que forma parte este documento).

Visto el informe en torno a la naturaleza jurídica del mismo, firmado por la Asesora Jurídica del Área de familia, dependencia y oportunidades que se incluyen en el expediente 1606/2020, del que forma parte este documento.

Visto el informe del Jefe del Servicio en el que se justifica los motivos por los cuales el Ayuntamiento relacionado es el único susceptible de ser beneficiario del convenio.

Visto que en el presupuesto ordinario de gasto del ejercicio 2020 se consigna la partida presupuestaria, nº 2313-46202 dotada con 52.000 euros para tal fin.

Visto que se propone la aprobación del borrador del convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, para el desarrollo del taller ocupacional dirigido a personas con capacidades diferentes en el municipio de Arenas de San Pedro con una dotación económica de 52.000 € para la ejecución de la actividad subvencionada.

Visto, por último, el dictamen -favorable- de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (21.04.20).

*En su virtud, ratificando dicho dictamen, y vista fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos (10.02.2020), **SE ACUERDA:***

PRIMERO: *Aprobar el borrador del convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro para el desarrollo del taller ocupacional dirigido a personas con capacidades diferentes en el municipio de Arenas de San Pedro (se incluye como anexo).*

SEGUNDO: *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.*

ANEXO

"CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO, PARA EL DESARROLLO DEL TALLER OCUPACIONAL DIRIGIDO A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES EN EL





MUNICIPIO DE ARENAS DE SAN PEDRO

Ávila, a XX de XXXXXX de 2020

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Carlos García González, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en representación de ésta, actuando en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL) y el artículo 61.11 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuyen respectivamente la representación de la Diputación y la suscripción de documentos.

De otra, D. Juan Carlos Sánchez Mesones, Alcalde del Ilre. Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 b) de la LBRL.

Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las Entidades que representan le corresponden, y a tal efecto

EXPONEN

I. Que la Diputación de Ávila ostenta como competencia propia la "cooperación en el fomento del desarrollo económico y social" a tenor de lo dispuesto en el artículo 36.1 d) de la LBRL. Que esta Diputación conocedora de la situación de riesgo de exclusión social a la que hacen frente muchas personas con capacidades diferentes, es consciente de la importancia de formalizar este tipo de instrumentos, en aras a mejorar sus vidas y asegurar la igualdad efectiva de todos los miembros de la sociedad.

II. Que el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, en cumplimiento del artículo 25.2 e) de la LBRL, tiene como competencia propia la "evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

III. Que la Excm. Diputación Provincial de Ávila viene suscribiendo, desde el año 2004, varios Convenios Marco de colaboración con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León, con el objeto de establecer en los Municipios de la Provincia, centros de formación ocupacional dirigidos a personas con capacidades diferentes. Con este objetivo la Excm. Diputación Provincial de Ávila viene formalizando desde hace años Convenios con el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, en aras a poder desarrollar las actividades ocupacionales de capacitación laboral, de formación personal y asesoramiento de personas con capacidades diferentes. IV. Que con el presente Convenio se pretende contribuir al mantenimiento del Estado de bienestar, y así poder asegurar el bienestar social, en un marco de igualdad. De igual modo, se busca cumplir con el Estado social y democrático de derecho, reconocido en el artículo 1.1 de la CE y conseguir un crecimiento integrador reforzando el empleo, según manifiesta la Estrategia Europa 2020. V. Que tanto la Diputación de Ávila como el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, quedan facultados para la suscripción del presente Convenio, toda vez que entre sus competencias se encuentra promover la justicia social y asegurar la igualdad efectiva de todos los miembros de la sociedad. Con tales fines, las partes firmantes en aras a contribuir a la realización de actividades de interés general, acuerdan formalizar el presente Convenio y para ello acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el presupuesto de gastos de la Diputación de Ávila para el ejercicio económico 2020, a favor del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro para colaborar con los gastos ocasionados en las actividades ocupacionales de capacitación laboral, de formación personal y asesoramiento a las personas con capacidades diferentes que se llevan a cabo en el Taller Ocupacional del municipio de Arenas de San Pedro.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN

Para la consecución de este Convenio y cumplir con los objetivos expuestos, la Diputación de Ávila se compromete a abonar al Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, la cantidad de cincuenta y dos mil euros (52.000,00€) para la ejecución de la actividad subvencionada, todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 2313 46202 del presupuesto de gastos del ejercicio económico 2020 de esta Diputación.

TERCERA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

El Ayuntamiento de Arenas de San Pedro se compromete a:

- 1.- Aplicar la cantidad recibida a los fines para los que la subvención ha sido concedida, según la cláusula primera de este Convenio. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.
- 2.- Responder a las solicitudes de información y/o documentación que efectúe la Diputación de Ávila. Igualmente, se deberán respetar los beneficiarios que sean derivados desde el Área de Familia, Dependencia y Oportunidades.
- 3.- Comunicar a la Diputación de Ávila cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo del proyecto.
- 4.- Llevar a cabo para la ejecución de las actividades del presente convenio (Anexo I): (i) la contratación de personal cualificado para la docencia y seguimiento, (ii) la adquisición de material docente necesario, para el desarrollo del mismo, y (iii) el traslado de los alumnos de sus localidades al Taller Ocupacional. En este sentido, el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, tendrá que responsabilizarse de disponer de los medios adecuados para su realización, aportando a la Diputación Provincial la documentación justificativa de la acción formativa. La formación mencionada tendrá una duración mínima de 25 horas a la semana. En cualquier caso, el beneficiario de esta subvención quedará sujeto al régimen de obligaciones previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003), sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones que se deriven del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RD 887/2006).

CUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio extiende su vigencia desde el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre del 2020 siempre y cuando se continúe prestando el servicio de capacitación laboral, formación y asesoramiento a personas con discapacidad por el Ayuntamiento firmante y exista consignación presupuestaria en los presupuestos de gastos de Diputación para el ejercicio del 2020. No obstante, podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes. En cualquier caso, se procederá a exigir el reintegro de la subvención concedida con el interés de demora, cuando se incurra en alguno





de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula duodécima del presente Convenio.

QUINTA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La Diputación de Ávila podrá anticipar hasta un 50% de la cantidad concedida al Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, para la realización de las actividades objeto del presente Convenio con carácter previo a la justificación de los gastos originados por la realización del Taller Ocupacional de este municipio, lo que no exime en caso alguno de la obligación de justificar los extremos que a continuación se exponen en el plazo indicado. El restante 50%, será abonado una vez que se haya procedido a la justificación de la totalidad del Convenio.

El plazo de presentación de la documentación justificativa finalizará el 31 de enero de 2021, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 16 del mismo texto normativo.

A estos efectos el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, remitirá la siguiente documentación justificativa:

- Memoria de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos.
- Certificación firmada por el secretario/interventor del estado de ingresos, obligaciones reconocidas y pagos realizados por ese Ayuntamiento en el desarrollo de la actividad subvencionada. Con este fin deberá remitirse debidamente cumplimentado el anexo que se incorpora al presente convenio (anexo II)
- Certificación firmada por el secretario/interventor conforme al (anexo III) donde conste: o Que el Ayuntamiento ha cumplido con lo establecido en la cláusula tercera. o Que la subvención ha sido destinada al fin para la que fue concebida. o Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, de Organismos Internacionales, siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación de Ávila no supere el 100% del gasto de las actividades realizadas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 RD 887/2006 transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá para que en un plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Real Decreto. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará aparejadas las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

En el caso que no se realice la justificación según el procedimiento descrito, le será requerido por parte de la Diputación de Ávila el reembolso de la parte no justificada y anticipada.

SEXTA. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La entidad beneficiaria deberá estar al corriente con carácter previo a la firma de este Convenio y al pago de la subvención, de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial podrá ser determinada de oficio por ésta.

SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se establece una Comisión de Seguimiento para el presente Convenio que velará por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y para satisfacer los fines que son objeto de este Convenio. La comisión de seguimiento estará compuesta por al menos un representante de cada Institución y que se reunirá, a petición de cualquiera de las partes y en todo caso una vez al año, para conocer la evolución de los compromisos adquiridos.

OCTAVA. CONTROL FINANCIERO

Que la subvención que se pretende formalizar con este Convenio queda sometida a la comprobación por parte del órgano interventor, de conformidad con lo previsto en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP, 31 de diciembre de 2016). Sin perjuicio, de lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes que suscriben el presente Convenio se comprometen a no utilizar ni difundir, sin autorización de la otra parte, informaciones a las que hayan podido tener acceso durante el desarrollo de este Convenio. De igual modo, esta obligación se debe de hacer extensiva a todas las personas que puedan intervenir o colaborar en la realización y consecución de lo establecido en este Convenio. En cualquier caso, toda la información facilitada para la ejecución de dicho Convenio deberá de ser tratada conforme a Derecho, cumpliendo con el deber de confidencialidad y con las obligaciones establecidas en materia de protección de datos de acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el Anexo IV de este Convenio.

DÉCIMA. PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO

El Ayuntamiento de Arenas de San Pedro se compromete a que, en toda la publicidad impresa, telemática y audiovisual, así como en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación de Ávila, incluyendo el logo del Área en todas las actuaciones objeto del presente convenio. En tal sentido, en todas las actividades derivadas de este Convenio, deberá hacerse constar la colaboración de la Diputación de Ávila.

UNDÉCIMA. PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

Previo solicitud de la entidad beneficiaria realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del Convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la unidad gestora, secretaría e intervención. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

DUODÉCIMA. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS





Se procederá al reintegro de la subvención cuando: (i) judicial o administrativamente se haya declarado nula o se haya anulado la resolución de la concesión, en los términos de la Ley 38/2003, o (ii) cuando se den algunos de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP, 31 de diciembre de 2016), en relación al reintegro de las subvenciones. El procedimiento que habrá de atenderse para declarar la procedencia del derecho al cobro de la subvención, será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN SANCIONADOR

Para el caso que una de las partes suscriptoras del presente Convenio, no cumpliera con las obligaciones impuestas por el mismo, se atenderá en todo caso el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003.

DECIMOCUARTA. NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, al Real Decreto 887/2006 y a la Ordenanza General de Subvenciones. De igual modo, también resulta de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto su artículo 48.7.

DECIMOQUINTA. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten del desarrollo, interpretación o cumplimiento de este Convenio, a través de la Comisión de Seguimiento, regulada en la estipulación séptima de este Convenio. Sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo con fuero en la provincia de Ávila para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir, en caso de no llegar a una solución amistosa.

Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO I – ACTIVIDADES TALLER OCUPACIONAL ARENAS DE SAN PEDRO

A continuación se detallan las actividades que se desarrollarán en el Taller Ocupacional del municipio de Arenas de San Pedro, así como, otros extremos necesarios a considerar en el desarrollo de este Taller.

1.- OBJETIVOS

1.1.- OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA:

El objetivo general del Taller Ocupacional de Arenas de San Pedro es dar respuesta a las diferentes necesidades, personales, sociales, formativas, de empleo, ocio y vivienda alternativa, que las personas con capacidades diferentes de la zona requieran, desde los 16 hasta los 65 años, y prestar durante el periodo diurno, una atención integral de habilitación social y personal, rehabilitación y convivencia, a las personas con capacidades diferentes, para que así adquieran el máximo nivel de desarrollo personal, así como, su integración en la vida social y la permanencia en su entorno habitual.

1.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1.2.1.- Dirigidos a los beneficiarios del servicio: 1. Mejorar o mantener el mejor nivel de autonomía personal, fomentando la adquisición y realización de hábitos básicos de autocuidado en su vida cotidiana (aseo, vestido, alimentación). 2. Estimular las capacidades cognitivas del usuario, con el fin de mantener sus funciones mentales y frenar su deterioro. 3. Desarrollar las relaciones interpersonales y favorecer la inclusión social.

1.2.2.- Dirigidos a las Familias: 1. Apoyar, informar y orientar a las familias, para dotarlas de pautas y recursos que les permita normalizar su vida diaria. Afrontar su situación en mejores condiciones, favoreciendo el mantenimiento en el entorno habitual de las personas con capacidades diferentes. 2. Servir de medida de respiro para los cuidadores no profesionales.

2.- MEDIDAS DE PREPARACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA

Con el objeto de dar continuidad a la actividad desarrollada en dicho Municipio en años anteriores, lo que se pretende con el presente Convenio es proporcionar a los usuarios las habilidades necesarias para la vida diaria y garantizar su inclusión efectiva en la sociedad.

3.- ÁREAS DE INTERVENCIÓN

El servicio integral del Taller Ocupacional de Arenas de San Pedro, deberá incluir como mínimo las áreas que a continuación se detallan, teniendo en cuenta las necesidades individuales de cada usuario:

3.1.- ATENCIÓN DIRECTA A USUARIOS: o Área de desarrollo personal:

♣ Realización de las actividades tendentes a favorecer el desarrollo integral de la persona: habilidades sociales, habilidades académicas y funcionales, actividades ocupacionales, mantenimiento físico y cuidado personal, salud y seguridad, educación ambiental etc.

♣ Servicios básicos de asistencia a las actividades de la vida diaria, y transporte accesible.

♣ Prevención, asesoramiento y orientación para promoción de la autonomía.

♣ Rehabilitación funcional.

♣ Autocuidado.

♣ Terapia Ocupacional: desarrollo y mantenimiento de habilidades manipulativas.

• Área de Integración Comunitaria: o Encuadra las actividades que fomentan la integración y participación activa en el contexto socio-comunitario, como visitas culturales, excursiones, encuentros e intercambios. o Atención y rehabilitación social. o Habilidades sociales. o Comunicación. o Utilización de la comunidad.

3.2.- APOYO Y ATENCIÓN A LAS FAMILIAS:

• Asesoramiento a familias y tutores.

• Apoyo Psicosocial.

4.- DESTINATARIOS Personas comprendidas entre los 16 y los 65 años de edad, (i) con un diagnóstico de discapacidad intelectual en un grado igual o superior al 33%, (ii) que tengan reconocido el Grado y Nivel de Dependencia, y (iii) que requieran de un servicio que ofrezca atención integral a las necesidades básicas, terapéuticas de rehabilitación y socio culturales.

Cada grupo tratará de conseguir de forma posterior una homogeneidad que les permita trabajar objetivos similares.

5.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS USUARIOS La selección se realizará teniendo en cuenta las características





anteriormente descritas y si el caso es derivado desde Servicios Sociales Básicos se atenderá el criterio profesional de los técnicos de CEAS

**ANEXO II –
ESTADO DE GASTOS Y ESTADO DE INGRESOS**

D./D^a _____ Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento
de _____ (Ávila), con CIF (del Ayto.) _____

CERTIFICO: que según los datos obrantes en esta Secretaría/Intervención, en relación con el convenio entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro por el que se instrumenta la concesión de una subvención nominativa a esta Entidad Local para hacer frente a los gastos del Taller Ocupacional de Arenas de San Pedro, suscrito con fecha....., el estado de ingresos, obligaciones reconocidas y pagos realizados correspondientes al desarrollo del programa, es el que a continuación se detalla:

- 1.- Estado de gastos Descripción gasto Importe obligaciones reconocidas Importe pagos realizados TOTAL
- 2.- Estado de ingresos Agente Financiador Importe Diputación

Ayuntamiento Otros (especificar) TOTAL

Y, para que así conste, en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula cuarta del Convenio, expido el presente con el V.B. del Sr. Alcalde del Ayuntamiento, en..... a.....

Y para que conste, expido la presente certificación con el V.B. del Sr/a. Alcalde/sa.

En _____ a _____ de _____ de _____
Vº Bº
EL ALCALDE/SA EL SECRETARIO/A
Fdo.: _____ Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA

**ANEXO III –
JUSTIFICACIÓN**

D./D^a _____ Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila),
con CIF (del Ayto.) _____

CERTIFICO: o Que el Ayuntamiento ha cumplido con lo establecido en la cláusula tercera. o Que la subvención ha sido destinada al fin para el que fue concedida. o Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).

Y para que conste, expido la presente certificación con el V.B. del Sr/a. Alcalde/sa.

En _____ a _____ de _____ de _____ Vº Bº
EL ALCALDE/SA EL SECRETARIO/A
Fdo.: _____ Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA

ANEXO IV

– INFORMACIÓN ADICIONAL PROTECCIÓN DE DATOS

Res p o n s a b l e d e l t r a m i e n t o Identidad: Diputación Provincial de Ávila – NIF: P0500000E Dirección postal: Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila). Teléfono: 920 357 165 Correo-e: dp d @ di p u t a c i o n a v i l a . e s Delegado de Protección de Datos (DPD): d p d @ di p u t a c i o n a v i l a . e s F i n a l i d a d d e l t r a m i e n t o Finalidad: gestionar y tramitar solicitudes y prestaciones de Servicios Sociales. Pl a z o s d e c o n s e r v a c i ó n: los previstos por la legislación aplicable respecto a la prescripción de responsabilidades. L e g i t i m a c i ó n: Consentimiento necesario para la tramitación de prestaciones y servicios de servicios sociales. Destinatarios: los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales. D e r e c h o s Las personas interesadas tienen derecho a: Obtener confirmación sobre si el Diputación Provincial de Ávila está tratando sus datos personales. Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesidades para las cuales fueron recabados. Solicitar en determinadas circunstancias: La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por la Diputación para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, la Diputación dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas. Los derechos podrán ejercitarse ante Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 AVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica (diputacionavila.sedelectronica.es). Si la licitud del tratamiento de sus datos se ha basado en el consentimiento, se le informa que tiene derecho a retirar dicho consentimiento en cualquier momento.

* Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es.

(*) Incluir solo si la licitud del tratamiento está basada en el consentimiento de la persona afectada."





presupuestaria subvención ELMET.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimitad (9)

El Sr. Presidente informa a los miembros de la Junta de Gobierno de la necesidad de tramitar por vía de urgencia una modificación presupuestaria: crédito extraordinario a financiar con el remanente de tesorería para gastos generales, para articular la subvención (ELMET) concedida a la Diputación Provincial por importe de 380.000 euros, destinada a la contratación temporal de desempleados en tareas de prevención de incendios en el interfaz urbano-forestal y trabajos forestales y de mejora medioambiental o de carácter productivo vinculados a aprovechamientos forestales; con la previsión de que el personal contratado pueda comenzar a realizar dichas tareas en 1 de julio

Tomado conocimiento del asunto y oída la Junta de Portavoces, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Incorporar la propuesta de modificación presupuestaria del estado de gastos por importe de 270.100 euros a financiar con remanente de tesorería para gasto general, que quedaría integrada en la propuesta de modificación presupuestaria dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 21 de abril de 2020, modificándola, y someterla al Pleno ordinario del día 30 de abril.

SEGUNDO: Dar traslado del presente para su inclusión en la sesión plenaria a celebrar el próximo 30 de abril.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

B.1.- Resolución por la que se establecen “Servicios Mínimos”. (Expte. 2333/2020. Resolución 14.04.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (14.04.19) por la que, visto el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, por el que se prorroga el Estado de Alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el que se amplía el periodo de prórroga hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020, se establecen servicios mínimos en los distintos Centros de Trabajo de la Diputación Provincial.

La Junta toma conocimiento

B.2.- Certificación 11 del contrato de obras “Conservación de carreteras Provinciales, zona I” (Expte. 5189/18. Resolución 17.04.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (17.04.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la certificación nº 11 del contrato de la obra: “Conservación de carreteras Provinciales, zona I”, por importe de 84.152,33 euros, IVA incluido, y en consecuencia reconocer la obligación con cargo a la partida presupuestaria 4530 - 61901 ordenando el pago a la empresa adjudicataria: UTE CONSERVACIÓN ÁVILA.

La Junta toma conocimiento.

B.3.- Certificación 32 del contrato de obras “Conservación de carreteras Provinciales, zona II” (Expte. 10018/16. Resolución 17.04.20).



Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (17.04.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la certificación nº 32 del contrato de la obra: "Conservación de carreteras Provinciales, zona II", por importe de 116.355,61 euros, IVA incluido, y en consecuencia reconocer la obligación con cargo a la partida presupuestaria 4530 - 61901 ordenando el pago a la empresa adjudicataria: ELSAMEX, S.A.

La Junta toma conocimiento.

B.4.- JUZGADOS Y TRIBUNALES, RECLAMACIONES Y RECURSOS EN VÍA ADMINISTRATIVA: Sentencia nº 73/2020, de fecha 17 de abril, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ávila en el procedimiento ordinario 273/2019. (Expte. 102/2019. Informe 17.04.20).

La Presidencia da cuenta de la sentencia (17.04.20) que se cita en el epígrafe, en el Procedimiento ordinario 273/19 del Juzgado contencioso administrativo nº 1 de Ávila.

Demandante: Factor Energía, S.A

Demandado: Diputación Provincial de Ávila.

Motivo: Impugnación de la Resolución del citado Organismo, de fecha 12 de Agosto de 2019, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrente frente a la Resolución, de fecha 11 de Diciembre de 2018, confirmando la inclusión en la matrícula municipal y liquidaciones en relación al Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) relativo a la comercialización de energía eléctrica realizada por la Recurrente (Factor Energía, s.a.) en varios municipios de la Provincia de Ávila con competencia delegada en el OAR respecto a los ejercicios 2014 al 2018 por un importe de 63.557,29 euros.

Resultado: Sentencia: "SE ACUERDA DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Rodríguez Gómez, en representación de la entidad, FACTOR ENERGÍA S.A., defendida por la Letrada Sra. Suzuki Martín, en el que se impugna la Resolución del Organismo Autónomo de Recaudación (OAR) de la Diputación Provincial de Ávila, de fecha 12 de Agosto de 2019, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrente frente a la Resolución, de fecha 11 de Diciembre de 2018, confirmando la inclusión en la matrícula municipal y liquidaciones en relación al Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) relativo a la comercialización de energía eléctrica realizada por la recurrente en varios municipios de la provincia de Ávila con competencia delegada en el OAR respecto a los ejercicios 2014 al 2018 por un importe de 63.557,29 euros, a la que se refiere este procedimiento y el encabezamiento de esta Sentencia, desestimando las pretensiones de la parte recurrente y, en consecuencia, debe declararse: 1.- Conforme y ajustada a derecho la resolución administrativa impugnada. 2.- Todo ello, sin hacer imposición de las costas procesales causadas a ninguna de las partes. Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Castilla y León, con sede en Burgos, por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de quince días computados una vez se alce la suspensión de plazos procesales acordada por la Disposición Adicional Segunda del real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitario ocasionada por el COVID-19. Una vez firme esta resolución, devuélvase el expediente administrativo al órgano de procedencia, con testimonio de la misma, para su conocimiento, ejecución y para que la lleve a cumplido y debido efecto, debiendo acusar recibo de todo ello a este Juzgado en el plazo de diez días."

La Junta de Gobierno, visto asimismo el informe-propuesta obrante en el expediente (17.04.20), y de conformidad con el mismo, toma razón de esta Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ávila en el procedimiento ordinario 273/2019, ordenando el traslado de la misma, a los efectos pertinentes, al Organismo Autónomo de Recaudación de esta Diputación Provincial.





B.5. Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación de Ávila y el Asociación En Clave_Gredos Norte para colaborar con los gastos correspondientes a las actividades formativas propias de dicha asociación en 2020. Formalización 24.04.20 (Expte. 1342/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (24.04.20) del Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación de Ávila y el Asociación En Clave_Gredos Norte para colaborar con los gastos correspondientes a las actividades formativas propias de dicha asociación en 2020. El mismo se da por reproducido, toda vez que ya se transcribió en el momento de su aprobación.

La Junta toma conocimiento.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

C.1.- SR. ENCINAR MARTÍN (XAV).- Dirige un ruego al Sr. Presidente, por el cual insta que la Diputación Provincial de Ávila colabore en el reparto de mascarillas a los habitantes de la provincia.

SR. PRESIDENTE.- Manifiesta en primer lugar su agradecimiento al Gobierno de España y a la Junta de Castilla y León por el material de protección suministrado, incluidas mascarillas, para el personal sanitario, sociosanitario, profesionales que han retornado a la actividad laboral y vecinos de la provincia. El Sr. Presidente manifiesta que la Diputación Provincial prestará en esta tarea toda la ayuda que le sea posible.

C.2.- SR. ENCINAR MARTÍN (XAV).- Dirige un ruego al Sr. Presidente, por el cual insta que la Diputación Provincial de Ávila, atendiendo a las actuales circunstancias, defienda la conveniencia y oportunidad de relajar la medida de confinamiento para que los vecinos de la provincia puedan trabajar sus pequeñas fincas y huertos.

SR. PRESIDENTE. - Responde que en esta cuestión debe remitirse a lo dispuesto en la instrucción emitida por la Subdelegación del Gobierno, considerando que de la misma se desprende con claridad que existe permiso cuando se acredita que el huerto / finca agrícola que se atiende está destinada al autoconsumo y no supone una actividad lúdica o recreativa.

El Sr. Encinar replica que el contenido de dicha instrucción es insuficiente para garantizar una mínima seguridad jurídica para quienes pretenden trabajar los huertos por la dificultad de acreditar el autoconsumo.

El Sr. Presidente considera que la inseguridad jurídica la tendrían los agentes que pretendan sancionar por tal motivo, debiendo probar que la atención del huerto es lúdica o recreativa. Señalando que desde la Subdelegación ya se está imponiendo una interpretación y aplicación flexible de dicha instrucción.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE